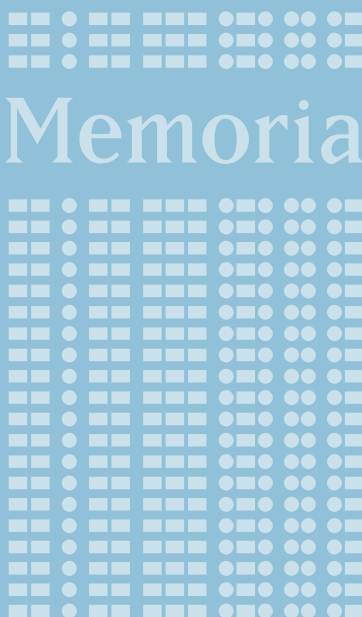




septiembre 2003-septiembre 2004

# Memoria



Consejo Escolar  
de la Comunidad de Madrid



Esta versión digital forma parte de la Biblioteca Virtual de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid y las condiciones de su distribución y difusión se encuentran amparadas por el marco legal de la misma

[www.madrid.org/edupubl](http://www.madrid.org/edupubl)  
[edupubl@madrid.org](mailto:edupubl@madrid.org)



Colección  
Educación y Participación, n.º 11

© Consejo Escolar  
Depósito legal: M-26626-2005

# índice



<b>Presentación</b> .....	6
<b>1. Régimen jurídico</b> .....	9
<b>2. Composición del Consejo</b> .....	13
2.1. Pleno.....	15
2.2. Comisión Permanente.....	17
2.3. Comisión de Dictámenes e Informes.....	17
2.4. Comisión de Estudios.....	18
<b>3. Reuniones del Pleno</b> .....	19
<b>4. Actividades de las Comisiones</b> .....	23
4.1. Comisión Permanente.....	25
4.2. Comisión de Dictámenes e Informes.....	31
4.3. Comisión de Estudios.....	33
4.4. Cuadros de reuniones y asistencias.....	33
<b>5. Dictámenes</b> .....	35
<b>6. Plan de actuación de fomento de la participación</b> .....	83
6.1. Encuentros técnicos con directores de centros públicos.....	90
6.2. III Jornadas del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.....	102
6.3. XV Encuentro de Comunidades Autónomas y del Estado.....	105
6.4. Tertulias educativas.....	109
6.5. Encuentros con los Municipios.....	111
6.5.1. Torrelaguna.....	111
6.5.2. Soto del Real.....	114
6.6. Actividades de proyección exterior (visita al Reino Unido).....	115
6.7. Aula 2004.....	117
6.8. Relaciones sociales e institucionales.....	119
<b>7. Publicaciones</b> .....	125
<b>8. Página Web</b> .....	129
<b>9. Memoria económica</b> .....	133
<b>Anexo I. Formación Profesional y Empleo: Hacia un espacio común.</b> Propuestas de mejora.....	138
<b>Anexo II. Composición del Pleno del Consejo Escolar de     la Comunidad de Madrid</b> .....	187



# presentación



"**S** *i participas, decides*". Éste ha sido el lema que ha orientado todas las actuaciones del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid en el curso académico 2003/2004, cuyas principales actuaciones aquí se reseñan. Con dicho aserto hemos querido afirmar y difundir la convicción de que la participación es, a la vez e inseparablemente, un derecho y un deber, es decir, una garantía medular para la convivencia democrática y una herramienta ineludible para el progreso social.

En el curso 2003/2004 hemos, pues, apostado decididamente, una vez que este organismo ya está dotado de robustos cimientos gracias a tres años de sólida y sabia andadura, por concebirlo como un foco que irradie, también con el ejemplo, ese convencimiento de que, consagrado ya el derecho a la participación en el ámbito educativo, es necesario prodigar las ocasiones y los espacios para ejercer ese derecho e impulsar la toma de conciencia sobre la responsabilidad que cada miembro de la comunidad educativa tiene de ocuparse de lo suyo, es decir, de la escuela de todos.

En el presente volumen se pueden observar, al lado de las tareas preceptivas que le son exigibles a esta entidad como órgano superior de consulta y asesoramiento de la administración educativa y como foro de representación de la comunidad escolar, un extenso repertorio de actuaciones tendentes a propiciar oportunidades para el ejercicio de la participación, actividades que constituyen el Plan de Fomento de la Participación aprobado por la Comisión Permanente del 24 de noviembre de 2003. Así, de una parte, se han asentado iniciativas como las Jornadas de estudio sobre aspectos relevantes del sistema educativo que promuevan la reflexión, el intercambio, el diálogo, ofreciendo además una rica antología de propuestas de mejora. Y, de otra, se han puesto en marcha varios proyectos que han tenido una excelente acogida como es el caso de las ya acreditadas Tertulias Educativas, o se han intensificado los contactos con otros Consejos Escolares y otros sistemas educativos que permitan obtener una valiosa información para abordar los desafíos que hoy se le presentan al mundo educativo; o, como un último ejemplo, se ha creado una página web que, muy notablemente equipada y certeramente interactiva, ha comenzado a ser un fácil y eficiente instrumento de comunicación y de participación al servicio de todos los interesados por el universo escolar.

Al repensar en todo este caudal de vida que impregna estas páginas, no nos limitamos a hacer memoria de lo ya hecho. Esta mirada retrospectiva nos impele más bien

a consignar nuestra voluntad de continuar el decidido rumbo de esta nave que —con la contribución inestimable de todos— quiere ofrecer una voz consensuada de la entera comunidad educativa aquí representada, al tiempo que se empeña en crear lugares de encuentro para que ese universo educativo, tan dilatado en sus cifras y tan rico en su diversidad, tenga oportunidades reales de participar libre y responsablemente a favor de una escuela de calidad para todos en nuestra región.

**José Luis Carbonell Fernández**  
Presidente del Consejo Escolar  
de la Comunidad de Madrid



I

régimen jurídico





- Constitución española de 27 de diciembre de 1978, artículo 27.5: *"Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes"*.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, artículo 35: *"Los poderes públicos, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán establecer Consejos Escolares de ámbitos territoriales [...], así como dictar las disposiciones necesarias para la organización y funcionamiento de los mismos. En todo caso, deberá garantizarse la adecuada participación de los sectores afectados en los respectivos Consejos"*.
- Real Decreto 926/1999, de 28 de mayo, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de enseñanza no universitaria (BOE, 29 de junio de 1999).
- Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid (BOCM, 13 de mayo de 1999).
- Decreto 61/2000, de 6 de abril, sobre composición y funcionamiento del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid (BOCM, 18 de abril de 2000).
- Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid (BOCM, 5 de abril de 2001).
- Orden de 30 de enero de 2001, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se regula el abono de las asistencias al Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, (BOCM, 16 de febrero de 2001).



# 2

## composición del Consejo





## 2.1. Pleno\*

**PRESIDENTE:** D. José Luis García Garrido

**VICEPRESIDENTA:** D.ª María Ruiz Trapero

**SECRETARIO:** D. Ángel Chamorro Pérez

**CONSEJEROS REPRESENTANDO A LOS DIFERENTES SECTORES:**

Titular	Grupo	Organiz.	Orden de nombram.	Suplente
D. Francisco J. García Suárez	Profesores	CC OO	5238/2000, de 9 de octubre	D. Agustín Alcocer Copero
D.ª Isabel Galvín Arribas	"	CC OO	"	D. Diego J. Hernández Prieta
D. Pedro Martín García	"	CC OO	"	D. Gabriel Montes Martínez
D. Manuel Díez Díez	"	ANPE	2025/2004, de 31 de mayo	D. Santiago García Lozano
D. Fernando Jiménez Guijarro	"	ANPE	5238/2000, de 9 de diciembre	D. Fernando Jiménez Guerra
D.ª M.ª Soledad Labrador Andrés	"	CSI-CSIF	"	D. Luis de Santiago Barreiro
D. José V. Mata Montejo	"	FETE-UGT	7634/2002, de 19 de diciembre	D. Rafael Saiz de Julián
D. Francisco Virseda García	"	FSIE	"	D. José M.ª Rodríguez Rodríguez
D. Víctor Romero Rodríguez	"	FETE-UGT	"	D. Antonio Martín Guerrero
D. José L. Sanz Santos	"	CC OO	"	D. Narciso Pastor Pardo
D.ª Marina Hernández Gutiérrez	Padres/ madres	FAPA "Giner de los Ríos"	1594/2004, de 26 de abril	D. José Antonio López Tinaquero
D.ª Pilar Ramírez Serrano	"	"	"	D.ª M.ª Teresa Pina Ledesma
D. Alfonso Hervás Madrid	"	"	7636/2002, de 19 de diciembre	D. Jesús Jayo Ibarluzea
D.ª Rosa M.ª Borralló Loarte	"	"	172/2002, de 28 de enero	D.ª Esperanza González González
D.ª Mercedes Díaz Massó	"	"	"	D. José Luis Pazos Jiménez
D. J. Antonio Gómez García	"	"	7636/2002, de 19 de diciembre	D. Tomás Campón López
D. Eduardo García Amenedo	"	FECAPA	5236/2000, de 9 de octubre	D. Luis V. de Lucas Hernández
D. Alberto Garcés Jiménez	"	FECAPA	"	D. Juan A. Martín López
D. Sergio Grandell García	Alumnos/as	FADAE	2054/2004, de 7 de junio	D.ª Dévora Hernández Caballero
D. Tomás de Frutos Contreras	"	"	"	D. Denís Hernández Caballero
D. Ramón Moreno Chippirrás	"	FEM	7653/2002, de 19 de diciembre	D.ª Irene Gómez Martín
D.ª Araceli del Rincón Rodríguez	"	SE	"	D. Tohil Delgado Conde
D. Luis Fernández Martínez	Admón. y Servicios	CC OO	7638/2002, de 19 de diciembre	D.ª Isabel Samper Cazorla
D.ª M.ª del C. de Landáburu Díaz	"	FSIE	5230/2000, de 9 de octubre	D.ª M.ª Ángeles Caballero Díaz
D.ª Margarita Díez Rus	"	FETE-UGT	"	D. Basilio Vergara Lázaro

\* Composición del Pleno a septiembre de 2004. Se incorpora como Anexo II la composición del Pleno en la fecha de aprobación de esta Memoria (22/12/04).

Titular	Grupo	Organiz.	Orden de nombram.	Suplente
D.ª M.ª Julia García de Garay	Centros Concertados	FERE	7640/2002, de 19 de diciembre	D. José A. Poveda González
D. Emilio Díaz Muñoz	"	FERE	5232/2000, de 9 de octubre	D.ª Inés C. García García
D. Ismael Cuesta Modinos	"	EG	"	D. Juan Luquero Mediero
D. Jesús Sanz Siller	"	FACEPM	7640/2002, de 19 de diciembre	D. Luis Peña Álvarez
D. Javier Hernández Nieto	Centros Privados	ACADE	5233/2000, de 9 de octubre	D.ª Pilar González Escribano
D. Enrique González Gallardo	Centrales Sindicales	CC OO	5371/2003, de 19 de septiembre	D.ª Ana González Blanco
D. Juan Martínez García	"	CC OO	7642/2002, de 19 de diciembre	D. Manuel Riesco Hernández
D. Fernando Sánchez Martín	"	UGT	"	D.ª Ascensión Cerrato Astillero
D. Jesús Barcenilla Nieto	"	UGT	5239/2000, de 9 de octubre	D.ª Teresa Gonzalo Gozalo
D. Jesús Fernández Liébana	Organiz. Empresariales	CEIM	5235/2000, de 9 de octubre	D. Claudio Salán Rodríguez
D. Jesús Núñez Velázquez	"	CEIM	7644/2002, de 19 de diciembre	D. Juan Yagüe Sevillano
D. Francisco Salguero Felipe	"	CEIM	"	D. Tomás Amarillas Huertas
D. Arsenio Huergo Fernández	"	CEIM	5235/2000, de 9 de octubre	D. Alejandro Couceiro Ojeda
D. José L. Negro Fernández	Col. Ofic. Drs. y Ldos.		5234/2000, de 9 de octubre	D. Roberto Salmerón Sanz
D. G. de Recursos Humanos	Admón. Educativa		7646/2002, de 9 de octubre	
D. G. de Centros Docentes	"		"	
D. G. de Ordenación Académica	"		5228/2000, de 9 de octubre	
D.G. de Promoción Educativa	"		"	
J. U. Adaptación de Procesos	"		7646/2002, de 19 de diciembre	
D.ª Carmen Duque Revuelta	Admón. Local		5229/2000, de 9 de octubre	D.ª Palmira López Fraile
D. Ignacio González Velayos	"		"	D. Ángel L. Tendero Gala
D. José R. Martínez Perea	"		"	D.ª Francisca Bernal Gómez
D.ª Elvira Ortega García	"		7648/2002, de 19 de diciembre	D. Rafael Simancas Simancas
D. José M. Vera Santos	"		"	D.ª Teresa Suárez González
D.ª María Ruiz Trapero	Universidades Madrileñas		5240/2000, de 9 de octubre	
D. Juan Jiménez Collado	"		"	
D.ª Gádor Ongil Cores	"		7650/2002, de 19 de diciembre	
D.ª M.ª Rosa de la Cierva y de Hocés	Personalidades		5237/2000, de 9 de octubre	
D. Mariano Artés Gómez	"		7652/2002, de 19 de diciembre	
D. José M. Barrientos Valcarce	"		"	
D. Samuel Gento Palacios	"		"	
D. Eduardo López López	"		"	
D. Carlos Romero Aires	"		"	



## 2.2. Comisión Permanente\*

**PRESIDENTE:** D. José Luis Carbonell Fernández

**VICEPRESIDENTA:** D.<sup>a</sup> María Ruiz Trapero

**SECRETARIO:** D. Ángel Chamorro Pérez

**CONSEJEROS:**

---

### Consejeros titulares

---

D. Enrique González Gallardo  
 D. Emilio Díaz Muñoz  
 D.<sup>a</sup> Carmen Duque Revuelta  
 D. Tomás de Frutos Contreras  
 D.<sup>a</sup> Isabel Galvín Arribas  
 D.<sup>a</sup> Carmen Cameo Chenlo  
 D. Juan Jiménez Collado  
 D. Alfonso Hervás Madrid  
 D. Carlos Romero Aires  
 D. José Vicente Mata Montejo  
 D. Jesús Núñez Velázquez  
 D.<sup>a</sup> Mercedes Díaz Massó  
 D. Fernando Jiménez Guijarro  
 Director General según asunto a tratar

---

## 2.3. Comisión de Dictámenes e Informes

**PRESIDENTE:** D. José Luis Carbonell Fernández

**SECRETARIO:** D. Ángel Chamorro Pérez

**CONSEJEROS:**

---

### Consejeros titulares

---

D. Jesús Barcenilla Nieto  
 D.<sup>a</sup> Carmen Duque Revuelta  
 D.<sup>a</sup> Mercedes Díaz Massó  
 D. Tomás de Frutos Contreras  
 D.<sup>a</sup> Isabel Galvín Arribas  
 D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Julia García de Garay  
 D. José Manuel Barrientos Valcarce

---

\* Composición de las diferentes Comisiones en septiembre de 2004

## 2.4. Comisión de Estudios\*

**PRESIDENTE:** D. José Luis Carbonell Fernández

**SECRETARIO:** D. Ángel Chamorro Pérez

**CONSEJEROS:**

---

**Consejeros titulares**

---

D. Jesús Barcenilla Nieto

D. Emilio Díaz Muñoz

D.<sup>a</sup> Carmen Duque Revuelta

D.<sup>a</sup> Isabel Galvín Arribas

D. Tomás de Frutos Contreras

D.<sup>a</sup> Marina Hernández Gutiérrez

D. Juan Martínez García

---

---

\* Composición de las diferentes Comisiones en septiembre de 2004

# 3 reuniones del Pleno





El Pleno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, constituido por 58 personas, además del Presidente y del Secretario, se ha reunido en dos ocasiones desarrollándose sus sesiones de trabajo de la forma que resumidamente a continuación se señala.

### 1. Sesión del 15 de diciembre de 2003 (Acta Pleno 2/2003)

*Asistentes:* 45.

Antes de proceder con el primer punto del Orden del día, tuvo lugar la intervención del, entonces recientemente nombrado, Excmo. Sr. D. Luis Peral Guerra, Consejero de Educación, quien resaltó la labor desarrollada hasta el momento por el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, instando a los Sres. y Sras. Consejeros/as a seguir trabajando en esta línea.

#### ***Temas tratados:***

1. Fue aprobada por unanimidad el Acta Pleno 1/2003.
2. Fue aprobada por unanimidad, la *Memoria de actividades del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid (septiembre 2002-septiembre 2003)*.
3. A continuación el Presidente del Consejo Escolar, Ilmo. Sr. D. José Luis Carbonell Fernández, pasó a explicar a los Sres. y Sras. Consejeros/as las diferentes actividades comprendidas en el Plan de Actuación de Fomento de la Participación (año 2004) que fue aprobado en la Comisión Permanente de 24 de noviembre de 2004.

### 2. Sesión del 24 de junio de 2004

Acta aún sin aprobar, lo será en la sesión en que se apruebe esta Memoria Anual.

*Asistentes:* 37.

#### ***Temas tratados:***

1. Fue aprobada por unanimidad el Acta Pleno 2/2003.
2. Previa intervención del Presidente del Consejo Escolar, el equipo técnico de éste fue explicando el grado de ejecución de las actividades desarrolladas hasta esa fecha. Para ello, se utilizó el soporte de la nueva página web del Consejo Escolar que fue presentada en ese acto.



# 4 actividades de las Comisiones







## 4.1. Comisión Permanente

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid está formada por el Presidente, la Vicepresidenta y 14 representantes de los distintos sectores de la comunidad educativa madrileña, actuando como Secretario, el Secretario del Consejo. Fue convocada en 9 ocasiones para someter a su deliberación los asuntos propios de su competencia. Se hace a continuación un breve resumen de los asuntos más relevantes tratados y que aparecen reflejados en sus correspondientes Actas.

### 1. Reunión del 18 de septiembre de 2003 (Acta C.P. 6/2003)

*Asistentes: 13.*

#### ***Temas tratados:***

1. Se aprobó por unanimidad el Acta C.P. 5/2003, correspondiente a la reunión de 24 de abril de 2003.
2. Se acordó hacer uso de la posibilidad prevista en la Disposición transitoria segunda del Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en el sentido de que el próximo Informe sobre la situación de la Enseñanza en la Comunidad de Madrid fuera referido a los cursos 2001-2002 y 2002-2003.
3. Fue aprobado el Índice de la Memoria anual de actividades (sept. 2002/sept. 2003).
4. Fue aprobada la propuesta de calendario que el Presidente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid iba a presentar al resto de Presidentes de Consejos Escolares Autonómicos y al del Estado en la primera reunión preparatoria del XV Encuentro que iba a celebrarse en Madrid en el mes de mayo de 2004 y en los que se abordaría el tema de la Formación Profesional.

### 2. Reunión del 24 de noviembre de 2003 (Acta C.P. 7/2003)

*Asistentes: 11.*

#### ***Temas tratados:***

1. Fue aprobada por unanimidad el Acta C.P. 6/2003.

2. Fue aprobada para su posterior remisión al Pleno la Memoria anual de actividades del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid (sept. 2002/sept. 2003).
3. Fue aprobado, por unanimidad, el Plan de Actuación de Fomento de la Participación (año 2004). Este Plan, que fue presentado por el Presidente del Consejo Escolar, contó con el beneplácito de los Consejeros y Consejeras que mostraron su interés en participar de una u otra forma en las diferentes actividades del mismo. Este Plan aparece recogido en el epígrafe 7 de esta Memoria.

### **3. Reunión del 22 de enero de 2003 (Acta C.P. 1/2004)**

*Asistentes:* 12.

#### **Temas tratados:**

1. Fue aprobada por unanimidad el Acta C.P. 7/2003.
2. Se aprobó por unanimidad el Dictamen 1/2004, en relación con el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Joyería, y el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Atención Sociosanitaria.
3. El equipo técnico del Consejo Escolar informó a los Sres. y Sras. Consejeros/as sobre la ejecución del Plan de Actuación de Fomento de la Participación (año 2004) informándose, por ejemplo, de la celebración el 26 de febrero de la I Tertulia educativa en la que se abordaría el tema de "Los retos educativos del siglo XXI"; de la visita institucional del Consejo Escolar al Ayuntamiento de Soto del Real; y del programa previsto para las III Jornadas del Consejo Escolar que tendrían lugar los días 13 y 14 de febrero bajo el título "La Formación Profesional y el Empleo en la Comunidad de Madrid".

### **4. Reunión del 4 de marzo de 2004 (Acta C.P. 2/2004)**

*Asistentes:* 9.

#### **Temas tratados:**

1. Fue aprobada por unanimidad el Acta C.P. 1/2004.

2. Se aprobó el documento "La Formación Profesional y el Empleo: Hacia un espacio común" que el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid presentaría en el XV Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, y en cuya elaboración habían intervenido varios técnicos en Formación Profesional de la Consejería de Educación.
3. Se acordó remitir al Excmo. Sr. Consejero de Educación de la Comunidad de Madrid el documento que aparece en el epígrafe 6.1 de esta Memoria en relación con los Encuentros técnicos con Directores de Centros Públicos.

### 5. Reunión del 10 de marzo de 2004 (Acta C.P. 3/2004)

*Asistentes:* 15.

#### ***Temas tratados:***

1. Fue aprobada por unanimidad el Acta C.P. 2/2004.
2. Se aprobó el Dictamen 2/2004 en relación con el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el procedimiento para la selección, nombramiento y cese de directores de centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid en los que se impartan enseñanzas escolares, y que contó con los votos particulares de representantes de FETE- UGT, ANPE-Madrid, FAPA Giner de los Ríos y CCOO.

### 6. Reunión del 21 de abril de 2004 (Acta C.P. 4/2004)

*Asistentes:* 17.

#### ***Temas tratados:***

1. Se aprobó por unanimidad el Acta C.P. 3/2004.
2. Se transcribe a continuación por su importancia parte del Acta CP 4/2004 que fue aprobada en la sesión de 26 de mayo de 2004:

"A continuación y antes de abordar el segundo punto del Orden del día, pidió la palabra el Sr. Consejero D. José Vicente Mata Montejo, quien manifestó su intención de no participar en el Dictamen de los Proyectos de Decreto incluidos en el Orden del día, alegando, por un lado, la premura con que estos Proyectos de Decreto habían sido remitidos a los Consejeros y, por otro, que, habida cuenta la situación actual, con un nuevo Gobierno central que había manifestado reiteradamente su deseo de paralizar la

aplicación de la Ley Orgánica de Calidad de la Educación (LOCE), de cuyo desarrollo forman parte los Proyectos normativos a dictaminar, le parecía que lo más oportuno era esperar a ver qué medidas se tomaban desde el Gobierno central sobre estas cuestiones. En similares términos se manifestó la Sra. Consejera D.<sup>a</sup> Mercedes Díaz Massó, quien también manifestó, tal y como había hecho en anteriores ocasiones, su rechazo al espíritu y contenido de la LOCE. Asimismo, y en la misma línea, la Sra. Consejera D.<sup>a</sup> Isabel Galvín Arribas manifestó que, a su juicio, los dirigentes políticos de la Comunidad de Madrid en su actividad legislativa de desarrollo de la LOCE no estaban teniendo en cuenta el interés educativo. La Sra. Consejera D.<sup>a</sup> Carmen Duque Revuelta, además de pedir expresamente disculpas por no haber comparecido a la reunión de la Comisión de Dictámenes e Informes en la que se habían estudiado estos Proyectos normativos, declaró que, a su juicio, era el momento oportuno de parar el desarrollo legislativo de la LOCE y de promover un diálogo entre todos los sectores afectados para establecer puntos de contacto. Por otro lado, el Sr. Consejero D. Emilio Díaz Muñoz manifestó que, partiendo de la máxima de que la educación tiene que estar al margen de los vaivenes políticos, entendía que el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, como órgano superior de consulta de la Administración educativa autonómica, tenía la obligación de dictaminar los Proyectos normativos remitidos desde la Consejería de Educación, manifestando que este órgano es un órgano abierto al diálogo desde el que se podían proponer todas las modificaciones que se estimasen oportunas. En parecidos términos se manifestaron el Sr. Consejero D. Santiago García Lozano y el Sr. Consejero D. Carlos Romero Aires, añadiendo este último la preocupación existente en los Centros sobre qué va a ocurrir en los mismos en el curso escolar 2004-2005.

En el mismo orden de cosas, la Sra. Consejera D.<sup>a</sup> Mercedes Díaz Massó solicitó del Presidente una votación sobre la posibilidad de que el Consejo Escolar se manifestara en contra de la emisión de estos Dictámenes, petición ésta que fue rechazada por el Sr. Presidente alegando que para el Consejo Escolar era preceptivo emitir estos Dictámenes según su normativa reguladora y que, si bien respetaba cualquier postura, entendía que los Dictámenes debían realizarse obligatoriamente.

Seguidamente abandonaron la sesión las Sras. Consejeras D.<sup>a</sup> Isabel Galvín Arribas, D.<sup>a</sup> Mercedes Díaz Massó y D.<sup>a</sup> Carmen Duque Revuelta y los Sres.

Consejeros D. Enrique González Gallardo, D. José Vicente Mata Montejo y D. Alfonso Hervás Madrid”.

3. A continuación fueron aprobados los siguientes Dictámenes en relación con los siguientes proyectos normativos:
  1. Dictamen 3/2004: Proyecto de Decreto por el que se regula la Educación Preescolar en la Comunidad de Madrid.
  2. Dictamen 4/2004: Proyecto de Decreto por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Infantil según la ordenación regulada por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.
  3. Dictamen 5/2004: Proyecto de Decreto por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Primaria según la ordenación regulada por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.
  4. Dictamen 6/2004: Proyecto de Decreto por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria según la ordenación regulada por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.
  5. Dictamen 7/2004: Proyecto de Decreto por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del Bachillerato según la ordenación regulada por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.
4. Se acordó no presentar enmiendas al Documento Síntesis de las Propuestas de Mejora que será objeto de debate en el XV Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, habida cuenta la participación que en este documento había tenido el propio Consejo Escolar en su condición de organizador en estos XV Encuentros, entregándose a continuación a los Sres. y Sras. Consejeros/as un programa de los mismos haciéndoles saber que serían invitados representantes de aquellas organizaciones que, formando parte del Pleno, no eran miembros de la Comisión Permanente.

## 7. Reunión del 26 de mayo de 2004 (Acta C.P. 5/2004)

*Asistentes:* 10.

### **Temas tratados:**

1. Se aprobó por unanimidad el Acta C.P. 4/2004.
2. Se aprobaron los Dictámenes 8/2004 y 9/2004 en relación, respectivamente, con el Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Explotación de Sistemas Informáticos y el Proyecto de Decreto por el que se crea el Centro de Formación del Profesorado de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid. Al Dictamen 9/2004 le fue formulado un voto particular por parte de CC.OO.

## 8. Reunión del 9 de junio de 2004 (Acta C.P. 6/2004)

*Asistentes:* 14.

### **Temas tratados:**

1. Fue aprobado por unanimidad el Acta C.P. 5/2004.
2. Fue aprobado el Dictamen 10/2004 en relación con la Propuesta de calendario escolar para el curso 2004/2005 correspondiente a las Enseñanzas de Educación Preescolar, Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, Educación Secundaria, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación de Personas Adultas, que contó con los votos particulares de ANPE-Madrid, CC.OO., FETE-UGT y FAPA Giner de los Ríos.

## 9. Reunión del 8 de septiembre de 2004 (Acta C.P. 7/2004)

*Asistentes:* 13.

### **Temas tratados:**

1. Fue aprobada por unanimidad el Acta C.P. 6/2004.
2. Fueron designados los cuatros representantes de este Consejo Escolar como vocales en la Comisión Coordinadora del acceso a estudios universitarios, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 de la Orden 1595/2000, de 19 de mayo, por lo que se crea la Comisión Coordinadora del acceso a estudios universitarios y la Comisión organizadora de la prueba de acceso a estudios universitarios en las Universidades de la Comunidad de Madrid.

## 4.2. Comisión de Dictámenes e Informes

La Comisión de Dictámenes e Informes se ha reunido en cinco ocasiones con el objeto de elaborar los informes que posteriormente son enviados para su estudio a la Comisión Permanente, desarrollándose sus sesiones de trabajo del modo siguiente:

### 1. Sesión del 14 de enero de 2004 (Acta C.DI. 1/2004)

*Asistentes:* 4.

#### ***Temas tratados:***

Se elaboraron sendos informes, que posteriormente dieron lugar al Dictamen 1/2004, correspondientes a los siguientes Proyectos Normativos:

- Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Joyería.
- Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Asistencia Sociosanitaria.

### 2. Sesión del 5 de marzo de 2004 (Acta C.DI. 2/2004)

*Asistentes:* 5.

#### ***Temas tratados:***

Se elaboró el informe sobre el Proyecto de Decreto por el que se establecen los procedimientos para la selección, nombramiento y cese de Directores de Centros Docentes Públicos de la Comunidad de Madrid en los que se imparten enseñanzas escolares, que dio lugar al Dictamen 2/2004.

### 3. Sesión del 16 de abril de 2004 (Acta C.DI. 3/2004)

*Asistentes:* 7.

#### ***Temas tratados:***

Se elaboraron los informes correspondientes a los siguientes Proyectos Normativos:

- Proyecto de Decreto por el que se regula la Educación Preescolar en la Comunidad de Madrid.
- Proyecto de Decreto por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Infantil según la ordenación regulada por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

- Proyecto de Decreto por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Primaria según la ordenación regulada por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.
- Proyecto de Decreto por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria según la ordenación regulada por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.
- Proyecto de Decreto por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del Bachillerato según la ordenación regulada por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

Una vez remitidos a la Comisión Permanente fueron aprobados los Dictámenes 3, 4, 5, 6 y 7.

#### **4. Sesión del 20 de mayo de 2004 (Acta C.DI. 4/2004)**

*Asistentes:* 5.

##### ***Temas tratados:***

Se elaboraron los informes correspondientes a los siguientes Proyectos Normativos:

- Proyecto de Decreto por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Explotación de Sistemas Informáticos, que dio lugar al Dictamen 8/2004.
- Proyecto de Decreto por el que se crea el Centro de Formación del Profesorado de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid, que dio lugar al Dictamen 9/2004.

#### **5. Sesión del 4 de junio de 2004 (Acta C.DI. 5/2004) \***

*Asistentes:* 5.

##### ***Temas tratados:***

Se elaboró el informe sobre la Propuesta del Calendario Escolar para el curso 2004/2005 correspondiente a las enseñanzas de Educación Preescolar, Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación de Personas Adultas, que dio lugar al Dictamen 10/2003.

---

\* Acta aún sin aprobar.



### 4.3. Comisión de estudios

Procede a la elaboración del Informe sobre la situación de la enseñanza en la Comunidad de Madrid (Cursos 2001-2002 y 2002-2003), celebrándose para ello una reunión durante el período de tiempo que comprende esta memoria de actividades.

#### 1. Sesión del día 29 de octubre de 2003

Asistentes: 5.

### 4.4. Cuadros de reuniones y asistencias

**Distribución de la actividad del Consejo por meses en forma de reuniones.**

	Total	Pleno	C. Permanente	C. Dictámenes e Informes	C. Estudios
Septiembre	1		1		
Octubre	1				1
Noviembre	1		1		
Diciembre	1	1			
Enero	2		1	1	
Febrero					
Marzo	3		2	1	
Abril	2		1	1	
Mayo	2		1	1	
Junio	3	1	1	1	
Julio					
Septiembre	1		1		
<b>Total</b>	<b>17</b>	<b>2</b>	<b>9</b>	<b>5</b>	<b>1</b>

**Porcentaje de asistencias de los Consejeros a las reuniones.**

	Fecha reunión	Asistentes	%
PLENO	15.12.03	45	75,00
	24.06.04	37	61,66
		<b>82</b>	<b>68,33</b>

	Fecha reunión	Asistentes	%
C. PERMANENTE	18/09/03	13	76,47
	24/11/03	11	64,70
	22/01/04	12	70,58
	04/03/04	9	52,94
	10/03/04	15	88,23
	21/04/04	17	100,00
	26/05/04	10	58,82
	09/06/04	14	82,35
	08/09/04	13	76,47
		<b>114</b>	<b>74,50</b>

	Fecha reunión	Asistentes	%
C. DICTÁMENES E INFORMES	14/01/04	4	44,44
	05/03/04	5	55,55
	16/04/04	7	77,77
	20/05/04	5	55,55
	04/06/04	5	55,55
		<b>26</b>	<b>57,77</b>

	Fecha reunión	Asistentes	%
C. ESTUDIOS	29/10/03	5	55,55
		<b>5</b>	<b>55,55</b>

### Total de porcentajes de asistencia

PLENO	68,33%
C. PERMANENTE	74,50%
C. DICTÁMENES E INFORMES	57,77%
C. ESTUDIOS	55,55%
<b>MEDIA TOTAL</b>	<b>64,03</b>

# 5 dictámenes

A decorative horizontal line consisting of a series of small, light blue dots and dashes, positioned directly beneath the word "dictámenes".



La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 22 de enero de 2004, a la que asisten los señores y señoras relacionados al margen, ha emitido, por unanimidad, el siguiente Dictamen a los Proyectos de Decreto siguientes:

- *Proyecto de Decreto que establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Asistencia Sociosanitaria.*
- *Proyecto de Decreto que establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Joyería.*

### A) Antecedentes

Con la Ley de las Cualificaciones y de la Formación Profesional se ha subrayado la ineludible interrelación entre el sistema educativo y el mercado de trabajo, especialmente a raíz del establecimiento por Ley de un Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales que viene a definir y a precisar aquellas que actualmente se están requiriendo desde los sectores productivos.

Recientemente, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha aprobado tres nuevos títulos que vienen a incrementar la oferta existente y que responden a demandas precisas del mundo empresarial: Técnico en Atención Sociosanitaria, Técnico en Joyería y Técnico en Explotación de Sistemas Informáticos.

Los dos primeros, ya definidos y aprobados respectivamente los Reales Decretos 496/2003 y 498/2003 son hoy objeto de sendos Proyectos de Decreto por parte de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid quien quiere establecer el currículo de las enseñanzas de dichos estudios para su aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, siendo preceptivo que previamente el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid emita su Dictamen al respecto.

El título de Técnico en Atención Sociosanitaria está claramente dirigido a garantizar la adecuada atención a personas mayores y otros colectivos necesitados cuya

demanda se ha visto incrementado de forma muy notable al crecer la sensibilidad social respecto a la necesidad de ofrecer un servicio de calidad a las personas mayores, discapacitadas o enfermos crónicos de larga duración. El título tendrá una duración de 2.000 horas y con él se pretende garantizar la formación de profesionales suficientemente cualificados para atender las necesidades de dichos colectivos, así como la obligada puesta al día de las técnicas empleadas y los servicios prestados.

Por su parte, el título de Técnico en Joyería surge de los cambios sustanciales que ha experimentado el sector de la joyería en los últimos años, al incorporar una serie de factores nuevos tanto tecnológicos como organizativos, así como la incidencia de la fuerte competencia que supone la entrada en España de nuevos mercados y la posibilidad de exportar productos propios. El título de Técnico en Joyería exigirá 2.000 horas de duración y con él se pretende formar profesionales competentes tanto de realizar operaciones de producción de joyas como de organizar, administrar y gestionar talleres de joyería.

## B) Contenido

1. El *Proyecto de Decreto que establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Asistencia Sociosanitaria* consta de las siguientes partes:
  - i) Preámbulo justificativo del soporte jurídico y de la fundamentación social de estos estudios.
  - 2) Parte articulada, que consta de los siguientes artículos:
    1. Finalidad.
    2. Currículo.
    3. Organización y distribución horaria.
    4. Adaptación del currículo.
    5. Evaluación, promoción y acreditación.
    6. Profesorado.
    7. Espacios formativos.
    8. Convalidaciones, correspondencias y acceso a estudios universitarios.
  - 3) Dos disposiciones finales:
    - I) Habilitación de desarrollo.
    - II) Entrada en vigor.

- 4) Dos anexos:
  - I) Relación de los contenidos y duración de los módulos profesionales del currículo.
  - II) Organización académica y distribución horaria semanal.
  
2. El *Proyecto de Decreto que establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Joyería*, consta de las siguientes partes:
  - 1) Preámbulo justificativo del soporte jurídico y de la fundamentación social de estos estudios.
  - 2) Parte articulada que consta de los siguientes artículos:
    1. Finalidad.
    2. Currículo.
    3. Organización y distribución horaria.
    4. Adaptación del currículo.
    5. Evaluación, promoción y acreditación.
    6. Profesorado.
    7. Espacios formativos.
    8. Convalidaciones, correspondencias y acceso a estudios universitarios.
  - 3) Dos disposiciones finales:
    - I) Habilitación de desarrollo.
    - II) Entrada en vigor.
  - 4) Dos anexos:
    - I) Relación de los contenidos y duración de los módulos profesionales del currículo.
    - II) Organización académica y distribución horaria semanal.

### C) Observaciones

1. Al *Proyecto de Decreto que establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Asistencia Sociosanitaria* y al *Proyecto de Decreto que establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Joyería*.

- i) Se sugiere la conveniencia de que en el currículo de estos dos títulos se incluya como materia de estudio la enseñanza de Idiomas.
2. Al *Proyecto de Decreto por el que se establece el Currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Atención Sociosanitaria*.
    - i) De conformidad con lo dispuesto en el punto n.º 20 del Acuerdo de Consejo de Ministros de 18 de octubre de 1992 en relación con la forma y estructura de los anteproyectos de ley, aplicable aquí de manera analógica, las disposiciones de la parte final deberán titularse siempre, indicándose en este título el contenido o materia a la que se refieren.

Es Dictamen que eleva a la consideración de V.E.

Madrid, 26 de enero de 2004.

V.º B.º:

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

**José Luis Carbonell Fernández**

**Ángel Chamorro Pérez**



La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 10 de marzo de 2004, a la que asisten los señores y señoras relacionados al margen, ha emitido, por mayoría, el siguiente Dictamen al *Proyecto de Decreto por el que se establecen los procedimientos para la selección, nombramiento y cese de Directores de Centros Docentes Públicos de la Comunidad de Madrid en el que se imparten enseñanzas escolares*. Se formulan los votos particulares que figuran como Anexo a este Dictamen..

### A) Antecedentes

La Ley Orgánica de Calidad de la Educación, de 23 de diciembre de 2002, al tiempo que establece, en su título V, los órganos de gobierno y los órganos de participación en el control y gestión de los centros educativos, atribuyendo a cada uno de ellos las competencias y las funciones que le son propias, establece como uno de sus principios inspiradores la potenciación de la función directiva al concebir la figura del Director como una pieza clave para el correcto funcionamiento y la buena organización de los centros públicos.

Consecuentemente, en su título VI, establece un nuevo procedimiento para la selección, nombramiento y cese de los directores, procedimiento presidido por el principio de coparticipación de la Administración Educativa y de representantes del Centro, gracias al cual se pretende alcanzar la necesaria profesionalización y cualificación de la función directiva en consonancia con las complejas y trascendentales tareas que la misma se ve llamada a desempeñar en la nueva configuración de los centros escolares.

A su vez, la citada Ley, además de señalar las funciones y responsabilidades del Director y un conjunto de medidas para el apoyo y el reconocimiento de su función directiva, establece muy precisamente que su selección y nombramiento se llevará a efecto primeramente mediante un concurso de méritos, presidido por los principios de publicidad, mérito y capacidad, debiendo superar, seguidamente y una vez que los aspirantes han sido seleccionados, un curso de formación inicial teórica y un período de prácticas. Cumplidos estos requisitos, los candidatos son nombrados directores y, si alcanzan una evaluación positiva al finalizar el tercer año de su mandato, obtendrán la categoría de Directores de Centros Públicos.

Sentados estos principios generales, la Ley también establece que las diferentes administraciones educativas autonómicas deberán desarrollar y poner en marcha este nuevo procedimiento (artículo 88.4), correspondiéndole en su caso a la Comunidad de Madrid la res-

ponsabilidad de establecer la composición de las Comisiones de Selección así como la concreción de proceso de selección y nombramiento y cese de directores de centros escolares. Por todo lo cual, el presente borrador de Decreto, que es presentado para el preceptivo dictamen del Consejo Escolar, viene a establecer el articulado de ese proceso de selección y nombramiento de directores en centros públicos en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

En la elaboración de este Dictamen, tanto en el seno de la Comisión de Dictámenes e Informes que prepara el primer borrador, como en el debate de la Comisión Permanente para su definitiva redacción, han tenido especial relevancia las sugerencias que el propio colectivo de directores de centros públicos de la Comunidad han ido aportando a lo largo de los encuentros técnicos que se han celebrado desde hace un año con el objetivo de que los propios interesados expresaran sus opiniones respecto al previsto desarrollo normativo por parte de la Consejería de Educación en lo concerniente a la función directiva.

Así pues, el presente Dictamen se ha visto enriquecido con algunas de las precitadas aportaciones que, por su interés y su pertinencia, han sido estimadas por la Comisión Permanente como merecedoras de formar parte de este conjunto de propuestas que se elevaron a la Administración Educativa como Dictamen al Proyecto de Decreto sobre la Función Directiva.

## **B) Contenido**

El presente Proyecto de Decreto, por el que se establecen los procedimientos para la selección, nombramiento y cese de directores de centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid en los que se impartan enseñanzas escolares, consta de las siguientes partes:

- i) Preámbulo justificativo del soporte jurídico y de la necesidad de regular estos procedimientos referentes a la función directiva de los centros públicos de la Comunidad.
- 2) Parte articulada, que consta de los siguientes artículos:
  1. Objeto.
  2. Ámbito de aplicación.
  3. Requisitos de los aspirantes.
  4. Procedimiento de selección.
  5. Integrantes de la Comisión de Selección.
  6. Normas procedimentales.
  7. Funciones de la Comisión de Selección.

8. Nombramiento de los candidatos que resulten seleccionados.
  9. Formación inicial.
  10. Disposiciones para el caso de ausencia de candidato seleccionado.
  11. Categoría de Director.
  12. Prórrogas del nombramiento.
  13. Efectos de la antigüedad.
  14. Cese del Director.
- 3) Una disposición adicional referida a la :
- Valoración del ejercicio del cargo de Director.

Tres disposiciones transitorias que contemplan estos tres aspectos:

- Centros de titularidad de la Comunidad de Madrid con anterioridad al traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.
- Directores en ejercicio a la entrada en vigor del presente Decreto.
- Procesos a desarrollar en 2004.

Una disposición derogatoria.

Dos disposiciones finales sobre la:

- Facultad de desarrollo y ejecución.
- Entrada en vigor.

- 4) Un anexo, en el que se establecen las especificaciones a las que deben ajustarse los baremos a aplicar en la fase A de las convocatorias para la selección de directores, contemplándose los siguientes apartados:
1. Trayectoria profesional.
  2. Experiencia en cargos directivos.
  3. Otras titulaciones.
  4. Otros méritos.

## C) Observaciones

### 1) Al Preámbulo

Se sugiere que en el Preámbulo, al tiempo que se señala la figura de director como un elemento fundamental para la buena organización y funcionamiento de los centros, se estableciera sintéticamente el perfil del Director que exigen los nuevos tiempos, que debiera aunar al profesional de la dirección y de la gestión económica y administrativa con el de agente dinamizador del proyecto educativo del centro y el de promotor de

la participación y la colaboración en el seno de la comunidad educativa. De todo ello se infiere que debería ser un docente, gestor acreditado, con experiencia y capacidad de liderazgo, capaz de concitar al unísono el reconocimiento y el apoyo de la Administración, del Claustro y del Consejo Escolar.

### **2) Al art. 6.4, Fase B, Normas Procedimentales**

Se propone incorporar algún criterio de evaluación referido a la calidad y viabilidad del proyecto educativo y su adecuación a las características del centro educativo y de su entorno. Ello garantizaría la unidad de criterios en todas las comisiones de selección y la igualdad de todos los aspirantes.

### **3) Al art. 9.2, Formación inicial**

Se sugiere incorporar al contenido de ese curso teórico la adquisición de competencias para dinamizar un proyecto educativo que, obviamente, necesita del concurso y la colaboración de todos los miembros de la comunidad educativa. Si al director le compete ser el que impulsa, promueve, coordina, concilia, aúna voluntades y crea un buen ambiente de trabajo, velando así que se desarrolle plenamente el proyecto educativo del centro, parece obvio que resulta necesaria una sólida formación en estrategias de comunicación y de trabajo en equipo, en definitiva de liderazgo educativo.

En este mismo apartado se sugiere completar los contenidos del curso teórico con una oferta de formación relativa a la especificidad del ejercicio de la Dirección en los Centros de Educación Especial, Educación Infantil y Educación de Adultos.

### **4) Al art. 9.5, Formación inicial**

Con relación a la Comisión de Evaluación, encargada de evaluar el período de formación inicial, se sugiere que se especifique el número de sus componentes, su perfil profesional y los criterios básicos sobre los que deberán ejercitar la precitada evaluación.

Es Dictamen que eleva a la consideración de V.E.

Madrid, 12 de marzo de 2004.

V.º B.º:  
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

**José Luis Carbonell Fernández**

**Ángel Chamorro Pérez**

**A) VOTOS PARTICULARES FORMULADOS POR D. JOSÉ VICENTE MATA MONTEJO, CONSEJERO REPRESENTANTE DE LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA DE UGT.**

**A.1) Nueva redacción del art. 5.1 y 2. Integrantes de la Comisión de Selección**

1. Para la provisión de cada puesto de Director convocado en el concurso de méritos se constituirá una Comisión de Selección, integrada por seis miembros y un presidente. Tres de los miembros pertenecerán al centro, dos elegidos por el Claustro de profesores y uno por el Consejo Escolar del centro y otros tres a sorteo entre los componentes de los Cuerpos docentes del nivel educativo y régimen al que corresponda el centro, no pudiendo en ningún caso recaer ambas designaciones en la misma persona.

2. El presidente de la Comisión de Selección será designado por la Administración educativa, de entre los miembros de los cuerpos docentes del mismo nivel o superior y régimen a los que corresponda el centro.

*JUSTIFICACIÓN*

Con ello se garantizaría que los miembros de la Comisión valoraran con conocimiento de causa si el proyecto se adecua al centro y nivel; garantizando también la objetividad de la elección.

**A.2) Al Anexo**

Introducir en el punto 1 un nuevo epígrafe:

– *Años de experiencia* como funcionario docente desempeñados en el propio centro. *Este apartado será valorado con 3 puntos.*

*JUSTIFICACIÓN*

Ello conllevaría la garantía del conocimiento.

**B) VOTOS PARTICULARES FORMULADOS POR D. FERNANDO JIMÉNEZ GUIJARRO, CONSEJERO REPRESENTANTE DE ANPE-MADRID.**

**B.1)** ANPE-Madrid considera fundamental el peso que debe tener el claustro de profesores en la selección de los docentes para el desempeño de la función directiva

Por ello, entendemos que el artículo 5, referido al procedimiento de selección, debería modificarse en el sentido de que la comisión esté formada por seis miembros, distribuidos de la siguiente manera:

Tres, pertenecientes a la Administración, y otros tres representantes del centro correspondiente, dos de los cuales serán pertenecientes al claustro de profesores, y el otro miembro perteneciente al consejo escolar del propio centro, con lo que se lograría la representación y participación más adecuada, a nuestro criterio, de toda la comunidad educativa.

**B.2)** El anexo de este Decreto hace referencia al baremo de méritos y su puntuación. El punto 1 sobre Trayectoria Profesional debería incluir en alguna medida la valoración de un docente que aspira a ser director del propio centro al que pertenece

**C) VOTOS PARTICULARES FORMULADOS POR D.<sup>a</sup> MERCEDES DÍAZ MASSÓ Y D.<sup>a</sup> ROSA M.<sup>a</sup> BORRALLO LOARTE, CONSEJERAS REPRESENTANTES DE LA FEDERACIÓN DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS "FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS".**

**C.1) Al Art. 5**

"Que la Comisión de selección esté formada por siete miembros, incluido el Presidente, de los cuales tres serán designados por la Administración educativa, y cuatro serán representantes del Centro correspondiente, uno elegido por el Claustro de profesores de entre sus miembros, uno elegido por el APA más representativa y los otros 2 elegidos por el Consejo Escolar del Centro de entre sus miembros electos, no pudiendo en ningún caso recaer las designaciones en las mismas personas".

**C.2) Al Anexo**

*Incluir un apartado en el que se valore que el candidato pertenezca al Claustro de profesores del Centro.*

**D.1) Observación de carácter general anterior a las observaciones referentes al borrador de decreto**

El borrador de Decreto que se nos presenta para nuestra valoración regula los procedimientos para la selección, nombramiento y cese de directores, desarrollando el capítulo VI de la LOCE para la Comunidad de Madrid. Este Consejo Escolar de Madrid, quiere destacar que la opción de regular de manera aislada este Capítulo desvinculándolo del desarrollo de otros capítulos de la Ley que afectan a la dirección como órgano de gobierno resulta marcadamente insuficiente para la realidad educativa madrileña. Así el desarrollo del Capítulo V, al menos, en sus secciones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> que aborda los órganos de gobierno y las competencias del director, así como los equipos directivos quedan pendientes para futuras órdenes o normativas de rango inferior.

Parece que lo más eficaz para el Sistema Educativo Madrileño sería una norma de rango de Orden que articulara el desarrollo de todos los aspectos que afectan a la función directiva como tarea de equipo liderada por la figura del director o la directora para dar respuesta a la realidad educativa madrileña y a las necesidades organizativas de los centros. De esta manera debería partirse de la definición de un modelo de dirección, para a través del articulado desarrollar perfiles, funciones, ámbitos de actuación, mecanismos de control o elementos de evaluación. Aspectos, todos ellos, fundamentales para orientar, también, los procesos de selección del director. Por otra parte, es incontestable la necesidad de articular los mecanismos de nombramiento y el funcionamiento de los equipos directivos en un marco que los ponga en relación con los procesos de selección del director.

Por otra parte, al declinar de regular de manera articulada la función directiva, se deja un vacío normativo muy grave en cuanto al desempeño de la función directiva según la diversidad de tipología en cuanto a tamaño, dotación, enseñanzas de centros públicos que existe en Madrid.

**D.2) Observación al preámbulo**

Para este Consejo Escolar de Madrid la justificación que se realiza del Decreto resulta escasa.

A través de esta fundamentación lo que queda claro es que se opta por un desarrollo de la LOCE que omite lo expresado en el artículo 1, de los principios de calidad, apartado d), en el que se manifiesta que *"la participación de los distintos sectores de la Comunidad educativa, en el ámbito de sus competencias y responsabilidades, en el desarrollo de la actividad escolar de los centros, promoviendo, especialmente, el necesario clima de convivencia y estudio"*. Así, se echa en falta una justificación del Decreto, basada en un modelo de dirección basado en la participación. De la misma manera que de lo expresado en el preámbulo se concluye que los diferentes sectores de la comunidad educativa están ausentes. El espíritu que emana del texto es el de entender la función directiva como la que desarrolla un gestor ajena al centro designado por la Administración Educativa.

Dada la complejidad del Sistema Educativo madrileño hace que se demanden directores y directoras conocedores directos de la realidad de las aulas, capaces de liderar equipos amplios y diversos con tendencia a integrar, cada vez en mayor medida, docentes y otros perfiles profesionales así como con autoridad suficiente ante un alumnado, también, diverso y complejo. Esto lleva a pensar que tal y como apuntan las corrientes de gestión de centros de trabajo eficaces que la capacidad de trabajo en equipo y la capacidad para crear cauces de participación donde se "construya" la cultura, el perfil de los centros suponen el camino que los centros educativos han de recorrer en busca de la mejora de la calidad. Así, sería preciso que se incorporaran en este preámbulo los marcos, amparándose en la normativa vigente y en la propia LOCE, para que en la Comunidad de Madrid se desarrolle un modelo que, partiendo de la autonomía de los centros y la participación de la Comunidad Educativa en la coordinación y la gestión, sea democrático y participativo para llegar a ser capaz de mejorar la calidad y la eficacia. Este desarrollo sólo es posible desde el ejercicio de la dirección como tarea de equipo, el estímulo a su ejercicio, la formación para su desarrollo y la evaluación de su práctica.

### **Los fundamentos legales que deberían avalar esta propuesta y aparecer en el preámbulo serían:**

La Ley 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, artículo 19.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece, artículo 2.3.e), y en artículo 57.4.

La Ley Orgánica 9/1995, de Participación, Evaluación y Gobierno de los centros docentes no universitarios, determina en su artículo 1, apartado a).



La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, establece en su artículo 1 como principios de calidad, entre otros, la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa, en el ámbito de sus correspondientes competencias y responsabilidades, en el desarrollo de la actividad escolar de los centros y la eficacia de los centros escolares, mediante el refuerzo de su autonomía y la potenciación de la función directiva de los centros.

La citada Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, en su artículo 67, determina que los centros docentes dispondrán autonomía pedagógica, organizativa y de gestión económica para favorecer la mejora continua de la educación, y que el ejercicio de la misma irá acompañada del desarrollo de mecanismos de responsabilidad y, en particular, de procedimientos de evaluación, tanto externa como interna, que sirvan de estímulo y permitan orientar convenientemente los procesos de mejora. En este sentido, en el artículo 95, establece que la evaluación se extenderá a todo el ámbito educativo, y dentro de él, a la actividad del profesorado.

Igualmente determina en el capítulo V, artículo 77, como principio, que los órganos de gobierno y de participación en el control y gestión de los centros favorecerán la participación efectiva de todos los miembros de la comunidad educativa en la vida del centro, en su gestión y en su evaluación; en el artículo 78, que la dirección es un órgano de gobierno; y en los artículos 79 y 80, las funciones de la dirección y la constitución de los equipos directivos. Por último, dedica el capítulo VI a determinar los criterios generales para la selección y nombramiento del Director de los centros docentes públicos.

### **D.3) Observación al artículo 3**

Este Consejo echa en falta la regulación del acceso a la dirección de un colectivo amplio en la Comunidad de Madrid como es el de los maestros de primaria con plaza en la ESO. Parece que es necesario que una norma con rango de Decreto regule este acceso. Parece que dado que los maestros que imparten docencia en la ESO deberían poder acceder a la dirección de los centros o secciones donde trabajan.

Por otra parte, parece preciso, también, la regulación dentro de un Decreto Marco del acceso a la dirección en los centros donde conviven colectivos procedentes de distintos cuerpos, como es el caso de los centros de Educación de Personas Adultas. Parece necesario adelantarse a posibles conflictos de competencias entre miembros de los distintos cuerpos, quedando regulado que pueda ser candidato o candidata a estos centros independientemente del cuerpo al que se pertenezca.

#### D.4) Observación al artículo 5

*Este apartado es uno de los más complejos en el momento de su desarrollo. Sin duda el mismo se deriva del espíritu desarrollado en el preámbulo y de la interpretación que desde el gobierno y la gestión de un Sistema Educativo quiera hacerse. Así, la LOCE deja un cierto margen para que se puedan tomar decisiones políticas que inclinen la balanza hacia uno o hacia otro lado. Este margen aparece, especialmente, en la composición y en las competencias de la Comisión de Selección regulada en el artículo 88.2. En ella estará el centro con, al menos, un treinta por ciento de los miembros, perteneciendo, al menos, el cincuenta por ciento, al Claustro. Si bien es verdad que no garantiza la participación ni de padres ni de PSEC ni de alumnado ni de ningún representante de la sociedad, tampoco la impide.*

En este sentido y siendo coherentes con lo anteriormente defendido en cuanto a la necesidad que los centros educativos del siglo XXI tiene de liderazgos basados en la participación y la democracia, la recomendación es que en la Comunidad de Madrid se opte por la representación de los centros en las Comisiones de selección llevada a los máximos que permite la Ley.

Por otra parte, sería preciso que el Decreto marco aborde la forma de componer las comisiones de selección de manera que puedan formarse comisiones en relación al tamaño y las características de los centros, garantizando que en todas ellas se cumplen los criterios de participación de la Comunidad educativa de los centros en los términos que la LOCE plantea.

Así, las comisiones de selección deberían tener un número de miembros en función del tamaño de los centros. Siendo un requisito imprescindible que las comisiones estén formadas por un número impar de componentes, teniendo el presidente un voto, claro está, de calidad.

Los representantes de la Administración deberían ser un máximo de 2, considerando que el Inspector de la zona y un director de la zona de un centro de igual nivel y características serían apropiadas. Por otra parte, deberían componer la comisión el total de los representantes del profesorado y de los padres en el Consejo Escolar. Debiendo regularse que para aquellos centros donde la edad del alumnado lo hace posible esté representado el alumnado. Así se garantiza, a través de la legitimación del Consejo Escolar, la participación de todos los sectores. Por otra parte, sería preciso añadir a un representante de la Administración local.

## D.5) Observación al anexo

Sería preciso primar a través del baremo:

– Una puntuación significativa por ser el candidato profesor/a del centro, de manera que no sea sólo testimonial, sino que pueda marcar diferencia respecto de los de fuera.

– Puntuación significativa también si un candidato ha sido refrendado por el Claustro y el Consejo Escolar; esto garantizaría la aceptación de los componentes del centro de este candidato y eliminaría muchos problemas de los que puede originar un candidato de fuera, no conocido por el centro.

– Puntuar también a los que han sido Tutores/as de su curso. Hay muchas razones para ello: desde no crear agravios comparativos hasta potenciar en la práctica la función tutorial.

– Dar una puntuación significativa también si un candidato ha sido refrendado por el Claustro y el Consejo Escolar; esto garantizaría la aceptación de los componentes del centro de este candidato y eliminaría muchos problemas de los que

– Diferenciar los cursos impartidos de los recibidos.

– Valorar la participación en experiencia en materia de organización escolar.

– Valorar la participación en órganos de gestión y participación como consejos escolares de distrito, municipales, autonómicos.

– Valorar las publicaciones en materia de organización escolar.

Madrid, 12 de marzo de 2004.

V.º B.º:  
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

**José Luis Carbonell Fernández**

**Ángel Chamorro Pérez**

### 5.3. **DICTAMEN 3/2004**

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 21 de abril de 2004, a la que asisten los señores y señoras relacionados al margen, ha emitido, por unanimidad, el siguiente *Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se regula la Educación Preescolar en la Comunidad de Madrid*.

#### **A) Antecedentes**

Consecuentemente con el derecho fundamental que asiste a todo niño de recibir asistencia, cuidado y educación tanto en el seno de la familia como desde el ámbito institucional y habida cuenta de que los primeros años de la vida infantil constituyen un período básico para potenciar el desarrollo de los niños, es obligación de las Administraciones educativas el ofrecer la adecuada respuesta a las necesidades asistenciales y educativas de los niños de esta edad para garantizarles, con la intervención especializada de profesionales cualificados, la posibilidad de crecer y desarrollarse de manera equilibrada y ordenada, y para asegurar a las familias la posibilidad de conciliar la vida familiar y la laboral. Por ello, la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE), viene a asignar a la Educación Preescolar una finalidad educativa y asistencial, de carácter voluntario dirigida a la primera infancia hasta los tres años.

En dicha Ley Orgánica se estipula que es competencia del Gobierno el establecimiento de la normativa básica sobre los aspectos educativos de esta etapa, por lo que el Real Decreto 828/2003, de 27 de junio, vino a dar cumplida cuenta de este marco regulador, correspondiendo a las Comunidades Autónomas la organización de la atención y cuidado que deban recibir los niños así como el establecimiento concreto de las condiciones que habrán de reunir los centros e instituciones en que se presten estos servicios y la cualificación requerida para los profesionales que ejerzan su actividad de esta etapa preescolar.

Por todo ello, y habida cuenta que el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, aprobó un calendario de aplicación de las enseñanzas recogidas en la LOCE, estableciendo que en el curso 2004/2005 las Administraciones competentes deberían comenzar la implantación de la Educación Preescolar para que en el plazo de cinco años estas enseñanzas sustituyan los cursos correspondientes al primer ciclo de la Educación Infantil definida por la LOGSE, es oportuno que la Administración educativa madrileña establez-

ca, mediante el oportuno Decreto de la Consejería de Educación el conjunto de las concretas condiciones que han de regular esta etapa asistencial y educativa.

## B) Contenido

El presente *Proyecto de Decreto, por el que se regula la Educación Preescolar en la Comunidad de Madrid*, consta de las siguientes partes:

- 1) Preámbulo justificativo del soporte jurídico y de la necesidad de regular la Educación Preescolar.
- 2) Parte articulada, que consta de 21 artículos estructurada en cuatro capítulos:

Capítulo I: Disposiciones de carácter general.

- Art. 1. Ámbito de aplicación.
- Art. 2. Concepto y principios generales.
- Art. 3. Fines.
- Art. 4. Titularidad de los centros.
- Art. 5. Convenios con centros de titularidad privada.
- Art. 6. Denominación de los centros.
- Art. 7. Otras enseñanzas.
- Art. 8. Autorización administrativa de los centros de titularidad privada.
- Art. 9. Registro de centros.

Capítulo II: Requisitos de espacios y condiciones materiales de los centros.

- Art. 10. Condiciones generales de los centros.
- Art. 11. Requisitos específicos.
- Art. 12. Centros singulares.

Capítulo III: Capacidad de los centros y requisitos de titulación del personal educativo.

- Art. 13. Puestos escolares.
- Art. 14. Agrupamientos.
- Art. 15. Titulación de los profesionales.

Capítulo IV: Aspectos educativos.

- Art. 16. Ámbitos.
- Art. 17. Organización del centro.

Art. 18. Planificación de los aspectos educativos.

Art. 19. Trabajo en equipo y relación con las familias.

Art. 20. Atención a los niños con necesidades educativas específicas.

Art. 21. Evaluación.

3) Cuatro disposiciones adicionales.

Cuatro disposiciones transitorias.

Una disposición derogatoria.

Dos disposiciones finales.

4) Un anexo.

## C) Observaciones

### 1) Al Preámbulo

Se sugiere incorporar en el Preámbulo el siguiente párrafo: *“La Educación Preescolar debe estar en estrecha coordinación con la Educación Infantil, en la que se irán consolidando los hábitos y destrezas que se inician en la etapa de Educación Preescolar.”*

### 2) Al artículo 2.2, apartado a)

Se propone añadir al final del párrafo la siguiente frase: *“coordinando la provisión adecuada de puestos de Educación Preescolar capaz de satisfacer las demandas. A tal fin se establecerán convenios de colaboración con entidades de iniciativa social”.*

### 3) Al artículo 3, apartado a)

Se recomienda incorporar al conjunto de capacidades a desarrollar en esta etapa las capacidades morales.

### 4) Al artículo 3, apartado b)

Se propone redactar este apartado de la manera que sigue: *“Colaborar con las familias en la educación de sus hijos, a fin de tener en cuenta la responsabilidad fundamental de éstas en el momento evolutivo de la etapa de Educación Preescolar y ayudar a conciliar la vida familiar y la laboral.”*

### 5) Al artículo 3

Se sugiere señalar el último párrafo con la letra c) como un tercer fin de la Educación Preescolar.

### 6) Al artículo 8.4

Se propone añadir la expresión “dentro del marco de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal”.

### 7) Al artículo 11 y al artículo 12.2, apartados b) y c)

Se sugiere flexibilizar las exigencias contenidas en estos preceptos.

### 8) Al artículo 12.1, apartado b)

Se sugiere añadir la expresión “en lugares de especiales características socio-demográficas, en el casco histórico de una localidad o en una zona urbana consolidada por la edificación”.

### 9) A los artículos 13 y 14

Se sugiere flexibilizar el número máximo de niños por unidad escolar.

### 10) Al artículo 15.1.1

Se sugiere ubicar el párrafo que cierra este apartado 1.1 al final del punto 1, con el fin de que englobe a todos los profesionales que ejercen sus tareas en la Educación Preescolar, quedando el mismo redactado así: “Los niños estarán atendidos en todo momento por personal que esté en posesión de alguna de las titulaciones enunciadas anteriormente o por personal auxiliar con la debida cualificación.”

### 11) Al artículo 18

Se propone incorporar al artículo 18 este contenido: “Los centros de educación preescolar, dentro del marco general que establezca la Consejería de Educación, elaborarán un proyecto educativo-asistencial en el que se fijarán los objetivos y las prioridades, así como los procedimientos de actuación.”

### **12) Al artículo 20.2**

Se sugiere explicitar que en el caso de los Centros sostenidos con fondos públicos corresponde a la Administración proporcionar los recursos necesarios y adecuados para la atención de los niños.

### **13) A la Disposición Adicional Cuarta**

Se recomienda especificar con exactitud y ajustar la denominación de los títulos requeridos para realizar tareas como personal educativo, que son exactamente los de: "Técnico Especialista Educador Infantil" (Módulo del nivel III); "Técnico Especialista en Jardines de Infancia" y "Profesor de Educación General Básica con especialidad de educación preescolar". Asimismo, se sugiere que se especifique que puedan ejercer como personal auxiliar en estos centros los "Técnicos Auxiliares en Jardines de Infancia" y aquellos profesionales habilitados por la Administración educativa para atender a los niños del primer ciclo de educación infantil.

### **14) A la Disposición Transitoria Cuarta**

Tratándose de una Disposición Transitoria, se recomienda que se fijen procedimientos o plazos para que los profesionales que actualmente trabajan en estos centros adquieran la cualificación exigida por el artículo 15 y la Disposición Adicional Cuarta de este Decreto.

### **15) A las Disposiciones de la parte final**

De conformidad con lo dispuesto en el punto n.º 20 del Acuerdo del Consejo de Ministros del 18 de octubre de 1992 en relación con la forma y estructura de los Anteproyectos de Ley, aplicable aquí de manera analógica, las disposiciones de la parte final deberán titularse siempre indicándose en este título el contenido o materia a la que se refieren.

Es Dictamen que eleva a la consideración de V.E.

Madrid, 21 de abril de 2004.

V.º B.º;

EL PRESIDENTE,

**José Luis Carbonell Fernández**

EL SECRETARIO,

**Ángel Chamorro Pérez**



La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 21 de abril de 2004, a la que asisten los señores y señoras relacionados al margen, ha emitido, por unanimidad, el siguiente Dictamen al *Proyecto de Decreto por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Infantil según la ordenación regulada por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación*.

### A) Antecedentes

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE), tras disponer que el ciclo de Educación Infantil, de carácter voluntario y gratuito, es el que cursarán los niños de tres a seis años de edad siendo impartido por Maestros con la especialidad correspondiente, establece que es competencia del Gobierno el fijar las enseñanzas comunes de este nivel educativo. Resultado de dicha competencia ha sido la publicación del Real Decreto 829/2003, de 27 de junio, por el que se establecen los elementos básicos del currículo, a fin de garantizar una formación común a todos los alumnos de dicho nivel.

Asimismo la citada Ley, en su art. 8.3, asigna a las Administraciones educativas competentes el establecimiento concreto del currículo de esta etapa en el ámbito autonómico y, con la publicación del Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación al sistema educativo correspondiente al curso 2004/2005 la implantación, con carácter general, de los tres cursos de una nueva ordenación de la Educación Infantil.

Por todo ello, es oportuno que la Comunidad de Madrid, respetando las enseñanzas comunes consignadas en el citado Real Decreto, regule la práctica educativa de la Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad Autónoma madrileña.

### B) Contenido

El presente *Proyecto de Decreto, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Infantil según la ordenación regulada por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación*, consta de las siguientes partes:

- 1) Preámbulo justificativo del soporte jurídico y de la necesidad de regular la Educación Infantil.
- 2) Parte articulada, que consta de 14 artículos:
  - Art. 1. Objeto de la norma.
  - Art. 2. Ámbito de aplicación.
  - Art. 3. Principios generales.
  - Art. 4. Finalidad de la Educación Infantil.
  - Art. 5. Objetivos.
  - Art. 6. Áreas.
  - Art. 7. Currículo.
  - Art. 8. Educación en valores.
  - Art. 9. Evaluación.
  - Art. 10. Autonomía pedagógica de los centros.
  - Art. 11. Agrupamiento de los alumnos y colaboración con las familias.
  - Art. 12. Atención educativa a los alumnos con necesidades educativas específicas.
  - Art. 13. Calendario escolar.
  - Art. 14. Coordinación con la Educación Primaria.
- 3) Cinco disposiciones adicionales.
  - Una disposición derogatoria.
  - Dos disposiciones finales.

## C) Observaciones

### 1) *Al Preámbulo*

Se sugiere que en el Preámbulo junto con la normativa básica que sustenta la Educación Infantil también se señale, aunque sea sintéticamente, el carácter específico de esta etapa y su finalidad.

### 2) *Al artículo 3, apartado 3*

Se sugiera añadir al final de dicho apartado este complemento: *“dándoles una respuesta educativa apropiada y adaptada de carácter preventivo y compensador”*.

### 3) Al artículo 4

Se propone incorporar al final del artículo el siguiente párrafo: "*por medio de actividades y experiencias aplicadas en un ambiente de afecto y confianza, y basándose en el juego como uno de los principales recursos educativos*".

### 4) Al artículo 7, apartado 3

Se propone sustituir la expresión "debería garantizarse" por "*se procurará*".

### 5) A la Disposición Adicional Cuarta

Dado que la Orden de titulaciones no refiere los títulos requeridos para impartir el idioma en la etapa de Educación Infantil, se requiere especificar la titulación necesaria para ello.

Es Dictamen que eleva a la consideración de V.E.  
Madrid, 21 de abril de 2004.

V.º B.º:  
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

**José Luis Carbonell Fernández**

**Ángel Chamorro Pérez**

## 5.5. DICTAMEN 5/2004

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 21 de abril de 2004, a la que asisten los señores y señoras relacionados al margen, ha emitido, por unanimidad, el siguiente Dictamen al *Proyecto de Decreto por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Primaria según la ordenación regulada por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación*.

### A) Antecedentes

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE), consolidando la misma estructura vigente de tres ciclos, de dos años académicos cada uno de ellos, dispone como finalidad de la Educación Primaria la de facilitar a los alumnos los aprendizajes de la expresión y comprensión oral, la lectura, la escritura, el cálculo, la adquisición de nociones básicas de la cultura, y el hábito de convivencia así como los de estudio y trabajo; y establece que es competencia del gobierno el fijar las enseñanzas comunes curriculares de este nivel educativo. Resultado del ejercicio de dicha competencia ha sido la publicación del Real Decreto 830/2003, de 27 de junio, por el que se establecen los elementos básicos del currículo, a fin de garantizar una formación común a todos los alumnos de dicho nivel.

Asimismo la citada Ley, en su art. 8.3, asigna a las Administraciones educativas competentes el establecimiento concreto del currículo de este nivel en el ámbito autonómico y, en su disposición adicional primera, establece que el Gobierno aprobará el calendario de aplicación de dicha Ley. En consecuencia, con la publicación del Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, se establece el calendario de aplicación progresiva de la nueva ordenación de la Educación Primaria disponiendo que en el curso 2004/2005 se implantará, con carácter general, la nueva ordenación de las enseñanzas en el curso primero del primer ciclo.

Por todo ello, es oportuno que la Comunidad de Madrid, respetando las enseñanzas comunes consignadas en el citado Real Decreto, regule y concretice el currículo de la Educación Primaria considerado como el conjunto de objetivos, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de dicho nivel del sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid.

## B) Contenido

El presente *Proyecto de Decreto, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Primaria según la ordenación regulada por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación*, consta de las siguientes partes:

- 1) Preámbulo justificativo del soporte jurídico y de la necesidad de regular la Educación Primaria.
- 2) Parte articulada, que consta de 15 artículos:
  - Art. 1. Objeto de la norma.
  - Art. 2. Ámbito de aplicación.
  - Art. 3. Principios generales.
  - Art. 4. Finalidad de la Educación Primaria.
  - Art. 5. Objetivos.
  - Art. 6. Áreas.
  - Art. 7. Currículo.
  - Art. 8. Educación en valores.
  - Art. 9. Metodología.
  - Art. 10. Tutoría.
  - Art. 11. Autonomía de los centros docentes.
  - Art. 12. Evaluación.
  - Art. 13. Medidas de apoyo o refuerzo.
  - Art. 14. Calendario escolar.
  - Art. 15. Coordinación con la Educación Secundaria Obligatoria.
- 3) Seis disposiciones adicionales.
  - Una disposición derogatoria.
  - Dos disposiciones finales.

## C) Observaciones

### 1) Al artículo 3, apartado 4

Se sugiere sustituir la expresión verbal "*deberán garantizarse*" por la de "*se procurará*".

**2) Al artículo 7, apartado 3**

Se sugiere incorporar alguna precisión relativa a lo que se debe entender por planes anuales para las tecnologías de la información y de la comunicación.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Madrid, 21 de abril de 2004.

V.º B.º:  
EL PRESIDENTE,

**José Luis Carbonell Fernández**

EL SECRETARIO,

**Ángel Chamorro Pérez**

## 5.6. DICTAMEN 6/2004

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 21 de abril de 2004, a la que asisten los señores y señoras relacionados al margen, ha emitido, por unanimidad, el siguiente Dictamen al *Proyecto de Decreto por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria según la ordenación regulada por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación*.

### A) Antecedentes

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE), viene a introducir importantes modificaciones en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO), que continúa estructurada en cuatro años académicos aunque sin clasificación por ciclos y que conforma, junto al Bachillerato y la Formación Profesional de Grado Medio, el nivel de Educación Secundaria.

Como quiera que dicha Ley establece que el Gobierno fijará las enseñanzas comunes que constituyen los elementos básicos del currículo, con el fin de garantizar una formación común a todos los alumnos y la validez de los títulos correspondientes, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte publicó el Real Decreto 831/2003, de 27 de junio, disponiendo la ordenación general y las enseñanzas comunes de la Educación Secundaria Obligatoria.

Asimismo el artículo 8.3 de la LOCE establece que son las Administraciones educativas competentes quienes deberán dar concreción al currículo de este nivel en el ámbito autonómico y, en su disposición adicional primera, establece que el Gobierno aprobará el calendario de aplicación de dicha Ley. En consecuencia, con la publicación del Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, se establece el calendario de aplicación progresiva de la nueva ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria disponiendo que en el curso 2004/2005 se implantará, con carácter general, la nueva ordenación de las enseñanzas en los cursos primero y tercero de la Educación Secundaria Obligatoria y el primer curso de los Programas de Iniciación Profesional, y en el curso 2005/2006 la ordenación de las enseñanzas en los cursos segundo y cuarto y el segundo curso de los Programas de Iniciación Profesional.

Por todo ello, es oportuno que la Comunidad de Madrid, respetando las enseñanzas comunes consignadas en el citado Real Decreto, regule y concrete el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en los aspectos que han de ser de aplicación en su ámbito territorial.

El presente Proyecto de Decreto, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria según la ordenación regulada por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, consta de las siguientes partes:

- 1) Preámbulo justificativo del soporte jurídico y de la necesidad de regular la Educación Secundaria Obligatoria.
- 2) Parte articulada, que consta de 22 artículos:
  - Art. 1. Objeto de la norma.
  - Art. 2. Ámbito de aplicación.
  - Art. 3. Principios generales de la Educación Secundaria Obligatoria.
  - Art. 4. Finalidad de la Educación Secundaria Obligatoria.
  - Art. 5. Currículo de las asignaturas de la Educación Secundaria Obligatoria y de los ámbitos de conocimiento de los programas de la iniciación profesional.
  - Art. 6. Objetivos.
  - Art. 7. Asignaturas de la Educación Secundaria Obligatoria.
  - Art. 8. Ordenación de las enseñanzas de los cursos primero y segundo.
  - Art. 9. Medidas de refuerzo y apoyo.
  - Art. 10. Itinerarios de las enseñanzas de los cursos tercero y cuarto.
  - Art. 11. Programas de iniciación profesional.
  - Art. 12. Ordenación de los programas de iniciación profesional.
  - Art. 13. Efectos de los programas de iniciación profesional.
  - Art. 14. Educación en valores.
  - Art. 15. Metodología.
  - Art. 16. Evaluación.
  - Art. 17. Promoción.
  - Art. 18. Autonomía pedagógica y organizativa de los centros.
  - Art. 19. Tutoría y orientación.
  - Art. 20. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
  - Art. 21. Calendario escolar.
  - Art. 22. Coordinación con la Educación Primaria.
- 3) Ocho disposiciones adicionales.  
Dos disposiciones transitorias.



Una disposición derogatoria.  
Dos disposiciones finales.

## C) Observaciones

### 1) *Al artículo 10, apartado 3*

Se sugiere que a la hora de determinar las condiciones en que los alumnos podrán cursar la tercera asignatura de cada itinerario, se conceda más autonomía a los centros, pues son ellos quienes mejor conocen las necesidades concretas de su alumnado.

### 2) *Al artículo 12, apartado 2*

Se propone añadir que la planificación de estos programas tenga en cuenta los restantes criterios previstos en la Ley de Calidad de la Educación, y entre ellos el de la demanda experimentada por los Centros.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Madrid, 21 de abril de 2004.

V.º B.º:  
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

**José Luis Carbonell Fernández**

**Ángel Chamorro Pérez**

## 5.7. **DICTAMEN 7/2004**

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 21 de abril de 2004, a la que asisten los señores y señoras relacionados al margen, ha emitido, por unanimidad, el siguiente Dictamen al *Proyecto de Decreto por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del Bachillerato según la ordenación regulada por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación*.

### **A) Antecedentes**

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, configura el Bachillerato como una etapa dentro del nivel de la Educación Secundaria, organizado en dos cursos académicos, con tres modalidades diferentes: Artes; Ciencias y Tecnología; Humanidades y Ciencias Sociales.

Como quiera que dicha Ley establece que el Gobierno fijará las enseñanzas comunes que constituyen los elementos básicos del currículo con el fin de garantizar una formación común a todos los alumnos y la validez de los títulos correspondientes, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha publicado el Real Decreto 832/2003, de 27 de junio, por el que se establece la ordenación general y las enseñanzas comunes del Bachillerato.

Asimismo, el artículo 8.3 de la LOCE establece que son las Administraciones educativas competentes quienes deberán dar concreción al currículo de este nivel en el ámbito autonómico y con la publicación del Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, establece el calendario de aplicación progresiva de la nueva ordenación del Bachillerato que se hará de forma progresiva correspondiendo al año académico 2004/2005 la implantación con carácter general, de la nueva ordenación del primer curso y al año académico 2005/2006 la implantación, con carácter general, de la nueva ordenación del segundo curso del Bachillerato.

Por todo ello, es oportuno que la Comunidad de Madrid, respetando las enseñanzas comunes consignadas en el citado Real Decreto, regule y concretice el currículo del Bachillerato en los aspectos que han de ser de aplicación en su ámbito territorial.

El presente *Proyecto de Decreto, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del Bachillerato según la ordenación regulada por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación*, consta de las siguientes partes:

- 1) Preámbulo justificativo del soporte jurídico y de la necesidad de regular el Bachillerato.
- 2) Parte articulada, que consta de 24 artículos:
  - Art. 1. Objeto de la norma.
  - Art. 2. Ámbito de aplicación.
  - Art. 3. Principios generales y finalidades del Bachillerato.
  - Art. 4. Acceso.
  - Art. 5. Objetivos.
  - Art. 6. Ordenación.
  - Art. 7. Asignaturas comunes.
  - Art. 8. Asignaturas específicas de la modalidad de Artes.
  - Art. 9. Asignaturas específicas de la modalidad de Ciencias y Tecnología.
  - Art. 10. Asignaturas específicas de la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.
  - Art. 11. Currículo de las asignaturas comunes y específicas de modalidad del Bachillerato.
  - Art. 12. Distribución de las asignaturas específicas.
  - Art. 13. Asignaturas optativas.
  - Art. 14. Educación en valores.
  - Art. 15. Oferta de modalidades en los centros.
  - Art. 16. El itinerario educativo del alumnado.
  - Art. 17. Metodología.
  - Art. 18. Evaluación.
  - Art. 19. Promoción y permanencia.
  - Art. 20. Paso de una modalidad a otra.
  - Art. 21. Tutoría y orientación.
  - Art. 22. Autonomía pedagógica y organización de los centros.
  - Art. 23. Título de Bachiller.
  - Art. 24. Calendario escolar.

- 3) Nueve disposiciones adicionales.  
Una disposición derogatoria.  
Dos disposiciones finales.

## C) Observaciones

### 1. Al art. 9, Asinaturas específicas de la modalidad de Ciencias y Tecnología

Se sugiere modificar el artículo 9, dedicado a las asignaturas específicas de la modalidad de Ciencias y Tecnología, ofertando la asignatura "Tecnologías de la Información y de la Comunicación" en el primer curso y no en el segundo, como figura en su actual redacción.

Se argumenta que existe un desequilibrio en la distribución de las asignaturas entre primer y segundo curso en la modalidad de Ciencias y Tecnología. Actualmente en la Comunidad de Madrid la optativa de Tecnologías de la Información se oferta en primer curso, y de igual modo, el Real Decreto de currículo aprobado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte incluye también la oferta de dicha asignatura en el primer curso.

### 2. Al art. 12, apartado 2, Distribución de las asignaturas específicas

Se estima la pertinencia de modificar el artículo 12, apartado 2, en lo relativo a su redacción, quedando la misma como sigue:

*"La Consejería de Educación establecerá las temáticas susceptibles de elección por los alumnos y las condiciones en que se efectuará dicha elección. Los centros elegirán para su oferta uno o varios temas de entre los que se establezcan por la Consejería de Educación dentro de cada modalidad."*

La alternativa propuesta es la que se aplica actualmente en la Comunidad de Madrid y supone potenciar la autonomía pedagógica de los centros a la hora de planificar su propia oferta.

### 3. Al art. 13, apartado 3, Asignaturas optativas

Se propone modificar el artículo 13, apartado 3, proponiéndose la siguiente redacción: *"Para la programación de las materias optativas de Bachillerato los centros actuarán de acuerdo con la normativa que las regule. En todo caso, los centros ofre-*

*cerán, tanto en el primer curso como en el segundo curso, la asignatura optativa Segunda Lengua Extranjera, cuyo currículo es el que se establece en el anexo del presente Decreto.”*

Dicha propuesta se sustenta en que ya en el apartado 2 del precitado artículo se hace referencia a las condiciones para ofertar optativas. En este sentido, no parece conveniente que la oferta de optativas se condicione a la planificación educativa que realice la Administración para sus centros.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Madrid, 21 de abril de 2004.

V.º B.º:

EL PRESIDENTE,

**José Luis Carbonell Fernández**

EL SECRETARIO,

**Ángel Chamorro Pérez**

## 5.8. DICTAMEN 8/2004

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 26 de mayo de 2004, a la que asisten los señores y señoras relacionados al margen, ha emitido, por unanimidad, el siguiente Dictamen al *Proyecto de Decreto por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Explotación de Sistemas Informáticos*.

### A) Antecedentes

Como antecedente normativo inmediato del proyecto que ahora se dictamina, se debe hacer referencia al Real Decreto 497/2003, de 2 de mayo (BOE 24-5-2003), por el que se establece el título de técnico en Explotación de Sistemas Informáticos y en el que se aprobaron las correspondientes enseñanzas comunes, título integrado en la familia profesional de Informática.

Por su parte, la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE), establece la competencia de las distintas Administraciones Educativas por aprobar los correspondientes currículos, en sus respectivos ámbitos territoriales de competencia, siempre respetando en sus propios términos las enseñanzas comunes aprobadas por el Gobierno con carácter general.

Siendo, pues, competente la Comunidad de Madrid para establecer las normas que desarrollan los aspectos que han de ser de aplicación en su ámbito territorial en esta materia, le corresponde ahora la responsabilidad de establecer del currículo de este ciclo formativo de grado medio que pretende dar respuesta a las necesidades de cualificación y capacitación de la población con vistas a su incorporación a la estructura productiva de la Comunidad de Madrid.

### B) Contenido

El presente Proyecto de Decreto, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de técnico en Explotación de Sistemas Informáticos, consta de las siguientes partes:

- i) Un preámbulo justificativo del soporte jurídico y de la conveniencia de establecer el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de técnico en Explotación de Sistemas Informáticos.

- 2) Parte articulada, que consta de los siguientes artículos:
  - Art. 1. Finalidad.
  - Art. 2. Currículo.
  - Art. 3. Organización y distribución horaria.
  - Art. 4. Adaptación del currículo.
  - Art. 5. Evaluación, promoción y acreditación.
  - Art. 6. Profesorado.
  - Art. 7. Espacios formativos.
  - Art. 8. Convalidaciones, correspondencias y acceso a estudios universitarios.
- 3) Dos disposiciones finales sobre la:
  - Habilitación de desarrollo.
  - Entrada en vigor.
- 4) Tres anexos.
  1. Módulo profesional 10: Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.
  2. Relación de los contenidos y duración de los módulos profesionales del currículo.
  3. Organización académica y distribución horaria semanal.

### C) Observación General

Esta Comisión Permanente valora muy positivamente la oportunidad de este Decreto por cuanto que la puesta en marcha de estos títulos de Formación Profesional viene exigida por los requerimientos crecientes de capacitación y cualificación de los jóvenes de cara a su adecuada inserción en el mundo laboral. Asimismo, acuerda expresar su felicitación a la Dirección General de Ordenación Académica por la excelente factura y configuración del presente proyecto de Decreto sobre el que no se recogen observaciones ni siquiera de carácter formal.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Madrid, 21 de abril de 2004.

V.º B.º:  
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

**José Luis Carbonell Fernández**

**Ángel Chamorro Pérez**

## 5.9. DICTAMEN 9/2004

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 26 de mayo de 2004, a la que asisten los señores y señoras relacionados al margen, ha emitido, por mayoría, el siguiente Dictamen al *Proyecto de Decreto por el que se crea el Centro de Formación del Profesorado de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid*. Se formuló el voto particular que figura como Anexo.

### A) Antecedentes

Es evidente que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado como condición indispensable para garantizar una enseñanza de calidad. Precisamente por ello, en el Acuerdo para la Mejora de la Calidad del Sistema Educativo la Consejería de Educación consideró como un objetivo esencial la formación permanente del profesorado, y muy concretamente, la de los profesores de Formación Profesional Específica. Así, en estos últimos años, la Dirección General de Ordenación Académica puso en marcha planes de formación para facilitar la actualización de los conocimientos científicos y técnicos de los profesores que imparten la docencia en los ciclos formativos de Formación Profesional Específica.

Antes de las transferencias en materia educativa, en 1994, el Ministerio de Educación y Cultura creó dos centros singulares (uno en Madrid y otro en Gijón) denominados "Centros de Formación, Innovación y Desarrollo de la Formación Profesional" (CFID) para atender específicamente a esta necesidad de actualización permanente y para la elaboración de materiales didácticos orientados a los nuevos ciclos formativos. El Centro de Madrid funcionó únicamente durante el curso 94/95 y siempre con recursos personales y materiales proporcionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en las dependencias cedidas por el IES "Clara del Rey".

Asumidos por la Comunidad de Madrid en el año 1999 las competencias en materia de enseñanza no universitaria, se creó una red de Centros de Formación del Profesorado, red que ahora se quiere completar mediante la creación de un nuevo centro que se ocupe específicamente de la planificación, la organización y la gestión de cursos de formación técnica dirigidos a la actualización del profesorado encargado de impartir los ciclos formativos de la Formación Profesional Específica.

Por todo ello, el presente proyecto de Decreto viene a dotar al profesorado de Educación Profesional Específica de un centro de formación altamente especializada, en



consonancia con los requerimientos y demandas crecientes de los nuevos perfiles profesionales.

## B) Contenido

El presente Proyecto de Decreto, por el que se crea el Centro de Formación del Profesorado de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid, consta de las siguientes partes:

- 1) Un preámbulo justificativo del soporte jurídico y de la conveniencia de crear este Centro de Formación de alto nivel de especialización, que garantice la actualización de los profesores de la Formación Profesional Específica.
- 2) Parte articulada, que consta de los siguientes artículos:
  - Art. 1. Objeto y ámbito de actuación.
  - Art. 2. Funciones.
  - Art. 3. Estructura.
  - Art. 4. Director.
  - Art. 5. Secretario.
  - Art. 6. Departamento de Formación del Profesorado.
  - Art. 7. Departamento de Desarrollo de medios didácticos.
  - Art. 8. Consejo Asesor.
  - Art. 9. Funcionamiento.
- 3) Una disposición transitoria referida al:
  - Director provisional.

Dos disposiciones finales que contemplan estos aspectos:

  - Normas de desarrollo.
  - Entrada en vigor.

## C) Observaciones

### 1. Al artículo 1

Se sugiere que, habida cuenta de la importancia que en el ámbito de la Formación Profesional adquieren factores clave como la innovación y la investigación, se haga mención de su necesario impulso en las actuaciones de este Centro de Formación.

## **2. Al artículo 2.1, apartado a)**

Se propone que se otorgue más relevancia a la detección de las necesidades de formación por considerarla una función básica y previa al diseño de los planes de formación.

## **3. Al artículo 2**

Se sugiere incorporar como funciones propias del Centro de Formación del profesorado de Formación Profesional las siguientes:

a) Asesorar a los profesores de Formación Profesional sobre el ámbito de su trabajo, estimulando entre ellos la reflexión acerca de sus tareas profesionales y, de manera especial, sobre la autonomía profesional.

b) Informar al profesorado de la oferta formativa en el ámbito de la Comunidad de Madrid, así como en el resto del Estado y en la Unión Europea.

## **4. A los artículos 5, 6 y 7**

Se sugiere que, allí donde se dice que el Secretario y los jefes de Departamento, serán nombrados "por el Director General de Ordenación Académica", se sustituya dicha mención por ésta: "por la Dirección General de Ordenación Académica".

## **5. Observación General**

Se recomienda que, así como existe ya una práctica consolidada de comunicación e intercambio entre los centros de Formación del Profesorado y los Centros privados a la hora de detectar necesidades de formación y de participar en las acciones formativas, se estudie la conveniencia de seguir fomentando esa línea de implicación y colaboración para que los planes de formación favorezcan a todo el profesorado.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Madrid, 27 de mayo de 2004.

V.º B.º;  
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

**José Luis Carbonell Fernández**

**Ángel Chamorro Pérez**

***VOTO PARTICULAR PRESENTADO POR D. ENRIQUE GONZÁLEZ GALLARDO, REPRESENTANTE DE CC.OO. EN LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA COMUNIDAD DE MADRID.***

1.<sup>a</sup> No creemos procedente que la Consejería de Educación proponga la creación de un Centro de Formación del Profesorado de la Formación Profesional "Reglada" sin la colaboración del Consejo de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid, del cual forman parte las Consejerías de Educación y Economía-Empleo, los Agentes Sociales (Organizaciones empresariales y sindicales más representativas) y la Federación de Municipios.

2.<sup>a</sup> Entre las funciones de este Consejo Regional está la de "Coordinar su relación con el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid y el Consejo de Universidades".

3.<sup>a</sup> A este Consejo Regional le corresponde redactar el Plan Regional de Formación Profesional para Madrid y algunos de sus elementos básicos son los siguientes:

— Integrar los tres subsistemas de la Formación Profesional para aprovechar recursos.

— Asegurar la participación de las Administraciones Regionales con competencias educativas y laborales y de los Agentes Sociales que por Ley tienen reconocido ese derecho.

— Crear un Sistema Integrado de Orientación al servicio, entre otros, de los agentes formativos.

— Establecer un Sistema de Evaluación de la Calidad de los procesos formativos.

Señalar que el Consejo de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid creado por Decreto 35/2001, de 8 de marzo (BOCM, n.º 64, de 16-03-2001), lleva dos años sin reunirse a pesar de que dicha norma obliga a pleno ordinario una vez al semestre.

Por todo ello la posición de CC.OO. en este Consejo Escolar es desfavorable al Dictamen que apruebe este organismo.

V.º B.º:  
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

**José Luis Carbonell Fernández**

**Ángel Chamorro Pérez**

## 5.10. DICTAMEN 10/2004

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 9 de junio de 2004, a la que asisten los señores y señoras relacionados al margen, ha emitido, por mayoría, el siguiente Dictamen a la *Propuesta de Calendario Escolar para el Curso 2004/2005 correspondiente a las Enseñanzas de Educación Preescolar, Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, Educación Secundaria, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación de Personas Adultas*. Se formularon los votos particulares que figuran como Anexo a este Dictamen.

### A) Antecedentes

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en su Disposición Adicional cuarta dispone que "el calendario escolar, que establecerán las Administraciones educativas, comprenderá un mínimo de 175 días lectivos para las enseñanzas obligatorias". Sobre este mínimo, es evidente que las Administraciones educativas están llamadas a regular el Calendario Escolar de acuerdo con los intereses de su Comunidad educativa y en consonancia con las peculiaridades culturales y sociales de su ámbito territorial.

Así lo viene realizando la Comunidad de Madrid desde el traspaso de competencias en materia de enseñanza no universitaria, siendo la Dirección General de Centros Docentes la instancia que tiene encomendada esta facultad de fijar el Calendario Escolar por el que se rigen los centros educativos de la región en virtud del Decreto 75/2002, de 9 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

Es evidente que la adecuada regulación de los tiempos escolares constituye un factor importante para el fomento de la participación de todos los sectores de la comunidad escolar y un elemento sobresaliente para el aseguramiento de la calidad del sistema educativo. Asimismo, parece lógico que los tiempos escolares se establezcan fundamentalmente en función de los intereses educativos —sin olvidar las nuevas funciones que recaen hoy sobre la escuela y la compleja dimensión social que cobra esta regulación— y que cuenten con un alto grado de consenso por parte de la comunidad educativa. Ello exige elaborar un proyecto de calendario que resulte pedagógicamente acertado, laboralmente razonable y socialmente satisfactorio.

Precisamente por ello, porque el Calendario suscita un vivo interés y genera un intenso debate, es por lo que —no siendo preceptivo el informe del Consejo Escolar de la Comunidad por no tratarse de un Decreto— la Consejería de Educación, no obstante y en virtud de su enorme importancia, lo viene sometiendo todos los años al oportuno informe de este órgano en la convicción de que la Comunidad educativa aquí representada pueda expresar convenientemente su opinión al respecto y así enriquecer en lo posible el presente proyecto de propuesta de Calendario para el curso 2004/2005.

## B) Contenido

La presente Propuesta de Calendario consta de los siguientes apartados:

- Un Preámbulo en el que se señalan los objetivos que inspiran esta Propuesta de Calendario.
- El Calendario propiamente dicho, en el que se señalan los siguientes elementos básicos:
  1. Número de días lectivos contemplados en el curso 2004/2005.
  2. Fechas de inicio y finalización del curso escolar 2004/2005:
    - a) Inicio del curso escolar.
    - b) Finalización del curso escolar.
  3. Días festivos y períodos vacacionales:
    - 3.1. Días festivos:
      - a) Año 2004.
      - b) Año 2005.
      - c) Otros días no lectivos.
    - 3.2. Períodos vacacionales.
  4. Enseñanzas de Régimen Especial:
    - 4.1. Enseñanzas artísticas.
    - 4.2. Enseñanzas de idiomas.
  5. Educación de Personas Adultas.

## C) Observaciones

### 1) Al Título

Se sugiere explicitar el ámbito de aplicación a que se va a referir este texto normativo.

### 2) A los objetivos

- Se sugiere que, dentro de los objetivos que deben presidir este Calendario Escolar, figure el de la racionalización de las pausas y descansos que, establecidos siempre según criterios pedagógicos asentados (y buscando además la conciliación de la vida familiar y laboral), pretenden favorecer el proceso de enseñanza y aprendizaje. En este sentido, esta Comisión Permanente realiza una valoración positiva del presente Calendario Escolar.
- Se sugiere que, dada la circunstancia de que ya en el calendario del curso pasado aparecía unificada la fecha de celebración de los correspondientes patrones de las distintas etapas, no sería necesario señalarlo en esta ocasión como un objetivo a cumplir.

### 3) Al punto 2

Se propone que las fechas de inicio y de finalización aparezcan todas en este apartado realizando para ello un listado de todos los niveles y modalidades de enseñanza no universitaria y vinculando a cada nivel y a cada modalidad su fecha de inicio y de final de curso.

Asimismo, se sugiere invertir el orden de las frases y colocar en el primer lugar la etapa educativa y a continuación la fecha de inicio o de finalización del curso con el fin de facilitar y hacer más ágil la localización de cada etapa y la fecha correspondiente.

### 4) Al punto 2, apartado A), último párrafo

Se sugiere una nueva redacción de forma que se garantice el servicio de comedor todos los días lectivos del curso en el conjunto de los centros sostenidos con fondos públicos.

### 5) Al punto 2.2

Se considera la conveniencia de incluir en este punto como período vacacional el correspondiente a las vacaciones de verano.

Es Dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Madrid, 10 de junio de 2004.

V.º B.º:  
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

**José Luis Carbonell Fernández**

**Ángel Chamorro Pérez**

### ANEXO

*A) VOTOS PARTICULARES PRESENTADOS POR LAS ORGANIZACIONES CC.OO., ANPE Y U.G.T., REPRESENTADAS EN LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA COMUNIDAD DE MADRID POR D.ª ISABEL GALVÍN ARRIBAS, D. ENRIQUE GONZÁLEZ GALLARDO, D. FERNANDO JIMÉNEZ GUIJARRO Y D. JOSÉ VICENTE MATA MONTEJO.*

#### 1) Observación al título

Los consejeros que presentan este voto particular consideran que los tiempos escolares, y en especial el calendario, suponen un elemento fundamental de la ordenación del sistema educativo y que la Administración educativa tiene el deber y la responsabilidad de planificarlos para el buen funcionamiento del sistema educativo.

En este sentido, entendemos que las instrucciones deben clarificar su ámbito de aplicación que no puede ser otro que el de todos los centros sostenidos con fondos públicos.

#### 2) Observación de carácter general

El borrador de propuesta de calendario que se nos presenta para nuestra valoración se propone regular el calendario escolar. Los consejeros y consejeras que presentan este voto particular entienden que esta propuesta que, posteriormente, se convertirá en una normativa del rango de instrucciones debería contar con una introducción que funda-

mentara el calendario desde los intereses y necesidades del alumnado, del profesorado y de las familias. Debe quedar recogida la pretensión de conjugar la perspectiva psicopedagógica con la necesidad de conciliar la vida laboral con la familiar.

De esta manera se podrían difundir los elementos que fundamentan la organización de este aspecto de los tiempos escolares en la Comunidad de Madrid más allá de los marcos legales de rango superior vigentes, en estos momentos la LOCE, que condicionen el número de días lectivos sobre los que debe articularse el calendario escolar. Esto serviría para formar y sensibilizar a la opinión pública en uno de los temas de más peso del sistema educativo contribuyendo a la desaparición de estereotipos y prejuicios existentes sobre "las vacaciones escolares" así como a la mejora del clima escolar. La Administración educativa tiene la responsabilidad ineludible de difundir entre la ciudadanía cómo y por qué se hacen las cosas en los centros educativos madrileños.

Los tiempos escolares y, en este caso, el calendario corresponden a la cultura y a la tradición de una sociedad. Lo que se ha venido haciendo a lo largo del tiempo no ha correspondido a la casualidad y los cambios tampoco deben corresponder a impulsos irreflexivos. Hace falta rigor y hace falta consenso. En este sentido, sería recomendable la presencia, a modo de objetivo o a modo de introducción, de elementos explicativos sobre lo que se hace en los centros educativos antes del inicio de los días lectivos y después de la finalización de los mismos, las tareas y funciones que ha de realizar el profesorado para preparar la llegada del alumnado y las que ha de realizar después de que éste haya iniciado sus períodos vacacionales. De la misma manera que sería preciso recordar algunos aspectos de índole cultural o climatológico que condicionan nuestro calendario escolar.

### **3) Observación al apartado 1, "Número de días lectivos"**

Ha de constatarse que se produce un aumento en el número de días lectivos en cumplimiento de la LOCE. Se sitúa el número de días en los mínimos de esta Ley orgánica y se superan los mínimos hasta llegar a 175 en el caso de secundaria. De esta manera se consolida la tendencia iniciada, en los últimos años, de aumentar paulatinamente las jornadas lectivas del alumnado. Esto se hace mediante la anticipación de las fechas de inicio y la desaparición de fiestas locales como días no lectivos.

En opinión de los consejeros que presentan este aumento no supone una mejora *per se* de la calidad de la enseñanza. Parece, por otra parte, que se hace necesario un urgente debate sobre los tiempos escolares, puesto que debería empezar a ponerse en relación el número de días con la cantidad de horas lectivas que tiene cada uno de esos días. Parece que la pretensión, en nuestro país, es ampliar hasta el infinito de la carga lectiva del



alumnado. Tendría que realizarse un estudio sosegado sobre la realidad española separando lo que son las demandas sociales de las necesidades educativas. Debería hacerse, también, un análisis comparativo entre nuestro sistema educativo y los de nuestro entorno poniendo en correlación los tiempos escolares con otros elementos organizativos del currículo escolar. Parece que éste podría ser el camino por donde avanzar hacia la, tan deseada, mejora de nuestro sistema educativo.

#### **4) Observación al apartado 2, "Sobre el inicio del curso escolar"**

Se mantiene la tendencia, iniciada en los últimos años, de anticipar el inicio del curso escolar. Esto resulta cada vez más sorprendente, puesto que la intención, parece ser, es no dejar tiempo para la preparación del curso escolar por parte del profesorado: programación, planificación, coordinación, exámenes de septiembre...

Esto es especialmente grave, en educación secundaria. La fechas que se proponen no suponen un avance hacia la racionalización del calendario que es necesaria en la Comunidad de Madrid. Por el contrario lo que consigue es aumentar la carga lectiva en una etapa especialmente sobrecargada ya, quedando recortadas casi hasta el absurdo los tiempos para realizar las tareas necesarias para la preparación del curso máxime en un curso en el que por primera vez, en diez años será preciso realizar los exámenes de septiembre en los centros de educación secundaria. Por estas razones, consideramos recomendable:

- Que se retrase el inicio del curso en secundaria sin que suponga un aumento de los días lectivos. Entendiendo que una fecha aproximativa razonable sería el día 20 de septiembre.
- Que, en uso de la autonomía de organización pedagógica de los centros, se permita organizar con flexibilidad la recepción del alumnado de los diferentes cursos y ciclos.

#### ***B) VOTO PARTICULAR FORMULADO POR D.<sup>a</sup> MERCEDES DÍAZ MASSÓ Y D. ALFONSO HERVÁS MADRID, CONSEJEROS REPRESENTANTES EN LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DE LA FEDERACIÓN DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS "FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS".***

Con el fin de garantizar los 175 días lectivos en la Educación Secundaria Obligatoria, tal y como marca la normativa vigente, dado que no se recogen en el cómputo total las fiestas locales de cada municipio, proponemos se tenga en cuenta bien aumentar el

número de días lectivos en Educación Secundaria Obligatoria unificando el comienzo de las clases con la Educación Infantil y Primaria, o bien que en Educación Infantil y Primaria y Educación Secundaria Obligatoria los días 18 y 28 de marzo de 2005 se considerasen días lectivos.

V.º B.º:

EL SECRETARIO,

EL PRESIDENTE,

**José Luis Carbonell Fernández**

**Ángel Chamorro Pérez**

# 6

## plan de actuación de fomento de la participación





**ANEXO II DEL ACTA C.P. 7/2003  
(COMISIÓN PERMANENTE DE 24 DE NOVIEMBRE)  
(CURSO 2004)**

## 1. Objetivo

Fomentar la participación de todos los agentes educativos a través del conocimiento del Consejo Escolar como órgano colegiado superior de consulta y participación democrática.

## 2. Justificación

El Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid puede y debe tener entre sus cometidos fundamentales, según la Ley de Creación del 29 de abril de 1999, el de formular propuestas a la Consejería de Educación sobre cualesquiera de los temas relacionados con la enseñanza y con los servicios complementarios. Para dar respuesta a este cometido, nadie puede dudar que la condición indispensable para poder hacerlo es la participación de todos los agentes que intervienen en la educación, y por ello es necesario realizar una serie de actuaciones que le den a conocer como órgano colegiado superior de consulta y participación de la comunidad educativa.

Esta misma Ley en su preámbulo dice:

*“La Comunidad de Madrid, consciente de la trascendencia e importancia de la participación de los sectores afectados en las tareas educativas, se plantea como objetivo primordial en la creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid implicar a las comunidades educativas en todas las actividades de promoción, extensión y mejora de la educación en el ámbito territorial de nuestra región.”*

Ello supone interesarse, en primer lugar, por el elemento más capital y más frágil del sistema, que son los alumnos; supone asimismo abordar la situación del profesio-

rado, que es el primer agente dinamizador de la participación; exige, desigualmente, reflexionar sobre la vida escolar en los centros a través de sus Consejos Escolares, sobre la cultura de participación en los municipios y, en definitiva, implica un esfuerzo para avanzar hacia la mejora de este servicio público como lugar de encuentro de profesores, padres, alumnos, administraciones...

Por todo lo cual, el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid propone la realización de las mencionadas actuaciones con el propósito de que se den pasos firmes en la dirección de la mejora de la participación educativa en nuestra región.

### 3. Actuaciones y temporalización

Se dirigen a todos los agentes de la comunidad educativa.

#### Alumnos

Certamen para crear un LOGO de identificación al Consejo Escolar.

#### Profesores/equipos directivos

##### *Jornadas sobre temas educativos:*

1. *Informe de la visita a Reino Unido en relación a la atención del alumnado inmigrante.*
2. *Otras...*

##### *Encuentros técnicos*

Reuniones periódicas con los agentes primeros de la acción educativa:

1. *Directores de Educación Especial (8 de octubre de 2003).*
2. *Directores de IES (15 de octubre de 2003).*
3. *Otras...*

#### Administración municipal

- *Visita a los Municipios madrileños para la presentación del Consejo Escolar y desarrollo de un proyecto educativo sobre la participación en los centros de esa localidad.*
- *Fiesta de la Participación, como actividad relevante dentro de ese proyecto.*

## Comunidad educativa

- *Tertulias educativas.*
- *Actividades de proyección exterior.* Intercambio de experiencias con el entorno nacional y europeo.
- *Publicaciones:*
  - Agenda.
  - Informes y memorias.
  - Monográficos:
    - \* Temas pedagógicos.
    - \* Legislación educativa.
  - CD-Rom.
- *Web.*

## Consejos Escolares de Centro

I Encuentro de Consejos Escolares de Centro, Municipales y de la Comunidad de Madrid.

## Consejos Escolares Autonómicos

XV Encuentros de los Consejos Escolares Autonómicos y del Estado.

# 4. Descripción de las actuaciones y temporalización

## Alumnos

### *Certamen para crear un LOGO de identificación al Consejo Escolar*

#### **Alumnos de Artes Plásticas**

*Después de un trabajo sobre la participación con los alumnos de este módulo, se propone el diseño del LOGO del Consejo Escolar (Exposición, premios...).*

### *Jornadas sobre temas educativos*

#### **Toda la Comunidad Educativa**

*Jornadas que sirvan como foro de intercambio de experiencias, difusión de actividades educativas sobre temas de interés.*

- Formación Profesional.
- Maratón de Experiencias Educativas.
- Otras.

## **Encuentros Técnicos**

### **Directores, profesores...**

*Reuniones periódicas con los agentes primeros de la acción educativa.*

## **Administración municipal**

*Visita a los Municipios madrileños para la presentación del Consejo Escolar y desarrollo de un proyecto educativo sobre la participación en los centros de esa localidad:*

- Fiesta de la participación.

### **Municipios y Comunidad Educativa**

- Presentación del Consejo Escolar en el municipio.
- Presentación del C.E. en los centros de la localidad.
- Planificación, orientación y seguimiento del proyecto de participación en los centros educativos del municipio.
- Planificación y desarrollo de la actividad de la fiesta de la participación.
- Publicación de las experiencias.

## **Comunidad Educativa**

### **Tertulias Educativas**

#### **Comunidad Educativa**

El Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid organizará periódicamente una tertulia pedagógica sobre diferentes temas de actualidad dentro del mundo educativo.

### **Actividades de proyección exterior. Intercambio de experiencias con el entorno nacional y europeo**

#### **Consejo Escolar**

- Visitas a otros Consejos Escolares Autonómicos.
- Visita a otros países para conocer la realidad educativa.

### **Publicaciones**

- Informe 2001/02 y 2002/03.
- Memoria 2003/2004.
- Monográficos:
  - Temas pedagógicos.
  - Legislación educativa.
- CD-Rom con todas las publicaciones del Consejo.



Se realizarán todas aquellas publicaciones relacionadas con las actividades del Consejo.

### **Web**

Adaptación de la Web al formato de la Comunidad de Madrid ubicando en ella aspectos legislativos.

## **Consejos escolares**

### ***I Encuentro de Consejos Escolares de Centro, Municipales y de la Comunidad de Madrid***

Jornada de trabajo y reflexión sobre un tema de interés para los distintos Consejos Escolares.

### ***XV Encuentros de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado***

Jornada de trabajo y reflexión sobre un tema de interés para los distintos Consejos Escolares. Este curso versará sobre la FORMACIÓN PROFESIONAL.

## **Actuaciones perceptivas**

### ***Dictámenes***

Elaboración de los dictámenes necesarios a lo largo del curso.

### ***Informes técnicos***

Elaboración de los informes necesarios a lo largo del curso.

## 6.1. Encuentros técnicos con directores de centros públicos

### RESUMEN DE LAS REUNIONES DE DIRECTORES DE CENTROS PÚBLICOS EN LA SEDE DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Desde la primavera del año 2003, el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid ha venido organizando unos encuentros técnicos con directores de centros públicos con el objetivo de que pudieran expresar, en un foro propicio para el diálogo abierto y plural, sus opiniones y sugerencias en torno a la función directiva, tal como aparece reflejada en la Ley Orgánica de Calidad de la Educación, antes de que se desarrollen aquellos aspectos de la Ley que son competencia de la administración educativa madrileña.

Hasta la fecha, se han celebrado nueve encuentros y participaron en los mismos un total de ciento cuarenta directores y directoras de Centros de Educación Infantil, de Primaria, de Secundaria, de Educación Especial y de Educación de Adultos convocados por cada una de las cinco Direcciones de Área Territorial. Los citados encuentros permitieron a los participantes expresar nítidamente sus opiniones y su experiencia sobre la dirección de centros públicos, reflejar su problemática, señalar las perspectivas que se abren ante las nuevas disposiciones normativas y formular libremente sugerencias al respecto.

Por medio de este resumen, el Consejo Escolar de la Comunidad quiere exponer de manera fidedigna las consideraciones, reflexiones, sugerencias y demandas que más reiteradamente han sido invocadas y propuestas por el mencionado colectivo con el ánimo de que puedan ser tenidas en cuenta antes de que se haga efectivo el pertinente desarrollo normativo de la Ley en el ámbito autonómico.

#### 1. El perfil del Director

Se constata que la Ley, a pesar de que da a entender que va más allá del modelo tradicional y apunta a una dirección más profesional, apenas define este perfil. Y cuando, como en el artículo 79, lo presenta como "representante de la Administración educativa en el centro" sin más, parece que prescinde de la dimensión del director como representante del centro y de la comunidad educativa. Dicho silencio causa preocupación por la merma de representación democrática que conllevaría y por la repercusión de pérdida de autonomía de los centros.

En la misma línea, se sostiene que no sería deseable un cuerpo de directores, apostando más bien por la figura del director que se presenta a las elecciones con su equipo directivo y su proyecto educativo. Ciertamente, para estimular las candidaturas a la dirección de los centros, es imprescindible que se cuente con incentivos atractivos (no sólo económicos) y con apoyo efectivo por parte de la Administración educativa (confianza, respaldo, etc.).

Realizadas esas dos puntualizaciones, la opinión mayoritaria refrenda el perfil que marca la LOCE de una dirección cada vez más profesionalizada. Los centros educativos son entidades muy complejas que exigen unos profesionales capacitados en la gestión de recursos humanos (docentes, personal de administración y de servicios), en la administración de bienes, en la organización de servicios muy diversos (comedores, transportes, actividades culturales...). Además de ello, es evidente que los directores son quienes deben dinamizar la vida académica y educativa del centro, velando por el cumplimiento de su programa educativo y por una educación de calidad.

En consecuencia, los nuevos directores deben estar preparados para afrontar con profesionalidad, es decir, con preparación específica, todos esos retos, muchos de los cuales son de carácter empresarial y hay que gestionarlos con criterios empresariales. No obstante, se insiste en que los directores no deben perder de vista que, si bien esa preparación profesional es insoslayable, los centros educativos no son una empresa sino un servicio público muy específico cuyo objetivo básico consiste en garantizar ese derecho constitucional de todos a una educación de calidad y en condiciones de igualdad.

De todo ello se infiere que —si bien profesionalizado al máximo posible— el director tiene que ser un docente, buen conocedor de la especificidad de un centro educativo y capaz de animar el proceso de enseñanza y aprendizaje que constituye el eje central de sus responsabilidades, por más que —precisamente para garantizar el cumplimiento de esa meta— también deba velar por la correcta administración y gestión de los recursos y servicios de que dispone su centro.

En la misma línea, se entiende que el director tiene que ser, además de un buen gestor, un referente seguro en la vida del centro, para lo que se requiere capacidad de liderazgo y buena formación para la dinamización y coordinación de equipos (Equipo directivo, Claustro, Comisiones, Departamento, personal de Administración y Servicios y, en ocasiones, otro personal laboral). Y, al unísono, se le ve como un organizador y creador de enlaces positivos entre todos los sectores implicados en el proceso educativo:

profesores, alumnos, padres, personal de administración y servicios, ayuntamiento... En definitiva, se insiste, el nuevo perfil del director es percibido de una parte como un profesional de la dirección y de la gestión administrativa y, de otra, como un dinamizador del proyecto educativo del centro y un promotor de la participación y colaboración de todos en el mismo objetivo. La dirección se interpreta como el eje que coordina con éxito, es decir, armónicamente, los aspectos administrativos, los pedagógicos y los que sirven a la buena convivencia en el seno de la comunidad educativa.

Por todo ello, al tiempo que una formación específica para ser capaz de ejercer esas funciones, se insiste en que los candidatos a director tienen que disponer del carácter de un líder capaz de convencer, de entusiasmar y de aunar voluntades. Y a un líder se le elige por sus aptitudes, por sus habilidades, y no sólo o preferentemente por su currículo académico o profesional. El candidato líder tendría que tener esa capacidad de ganarse la confianza, a la vez, de la Administración, los alumnos, los padres, los profesores y los profesionales de administración y servicios.

De todo ello, se concluye, el nuevo director debe gozar de una sólida formación específica (como docente con experiencia y como gestor acreditado) y de una gran capacidad de liderazgo, al tiempo que debe de estar investido de gran "autoridad" gracias al reconocimiento y apoyo del Claustro, del Consejo Escolar y de la Administración. Son capacidades que, sumadas, ofrecen el perfil competencial del director que requieren los nuevos tiempos.

Señalado así el perfil tipo de los candidatos a Director, se pone de relieve que en la Comunidad de Madrid hay centros públicos que por su especificidad demandan que este perfil genérico se adapte pertinentemente.

Así, en el caso de los directores de Centros Públicos de Educación Especial y de los Centros de Educación de Personas Adultas (centros que exigirían urgentemente un ROC que los definiera debidamente en su singularidad), se reclama que sean tenidas en cuenta las características específicas de estas enseñanzas y que, en consonancia, se establezca el perfil idóneo de quien tiene que ejercer la función directiva en esos centros de características tan peculiares.

En el primero de los casos, se insiste en la idea de que la Administración educativa debe tener en cuenta que los Centros de Educación Especial no son equiparables a los centros educativos donde prima sobremanera su componente académico, sino que

son centros más complejos donde se atiende al educando en aspectos fundamentales como la atención médica, la psicológica, la académica, la de autonomía personal, etc. Parece lógico que, si un centro cuenta con 16 docentes y con 117 laborales, dispone de internado y se configura como hospital, ese centro no puede tener la misma consideración que otro donde prima más su vertiente docente. Es evidente que esta configuración debiera condicionar el perfil de director a escoger.

En todo caso, hay un consenso unánime en que el director de un Centro de Educación Especial tiene que ser un profesional que conozca teórica y prácticamente la educación especial, es decir, un especialista de la Educación Especial, capaz de comprender la especificidad de estos centros, de su alumnado y de sus familias. Un mero gestor no sabría situarse en un entramado humano, personal, familiar y social tan delicado y tan complejo. Hace falta una sensibilidad especial que se adquiere con el conocimiento y la experiencia. Queda, pues, patente que sí debe ser un docente para que los centros nunca pierdan su carácter y su horizonte educativo, que tenga una formación sólida y a ser posible de la especialidad de Educación Especial. No obstante, también se debe valorar el perfil de otros docentes que cuentan con experiencia previa y formación específica sin contar con la especialidad, pues —se decía— "todos hemos aprendido con el tiempo".

En cuanto a los Centros de Educación de Personas Adultas, los directores participantes insisten en los elementos diferenciadores de los mismos y en lo que ello conlleva de cara al ejercicio en ellos de la función directiva. Son Centros activos que deben salir al encuentro de su alumnado potencial y cuyos directores tienen que conocer muy bien el entorno en el que están insertos para, una vez detectadas las necesidades o demandas sociales, formular ofertas formativas adecuadas y atractivas a la población susceptible de beneficiarse de esta modalidad de enseñanza. En estos Centros suele haber mayoritariamente un director que procede, en gran medida pero no necesariamente, del Cuerpo de Educación Primaria, hay funcionarios de carrera de ese Cuerpo y del de Educación Secundaria, pero también hay personal laboral que no sólo ejerce la docencia, sino que también puede ejercer la dirección. Por otra parte, además de la oferta de los estudios propios de la enseñanza reglada, tiene gran relevancia en estos Centros la enseñanza no reglada y el número de optativas nuevas, lo cual exige del director unas cualidades bien probadas de entendimiento con el Claustro para que asuma bien, con flexibilidad y con entusiasmo, las ofertas formativas que más se ajusten a cada momento según las demandas de formación. Todo ello, dicen, parece exigir un modelo de director que esté dotado de estas capacidades y que sea un buen conocedor de este tipo de Centros.

Por su parte, los directores y directoras de centros de Educación Infantil exponen que sus centros también responden a una tipología muy peculiar, cercana en parte a la complejidad de los centros ya señalados y con otras características originales que les hacen ser centros educativos de perfil muy concreto. En razón de lo cual, mayoritariamente, se inclinan por una dirección eminentemente profesionalizada, ejercida por personas con profundo conocimiento y extensa experiencia en ese ámbito y cuya selección debiera corresponder a la Administración educativa.

## 2. Los equipos directivos

Todo lo dicho sobre el perfil de los directores es necesario trasladarlo al resto de los miembros del Equipo Directivo. Todos los directores participantes insistieron en subrayar la importancia de los restantes órganos unipersonales: el Jefe de Estudios, el Secretario y, en su caso, el Administrador. Es evidente que cumplen funciones vitales para el funcionamiento de los centros y lo hacen en condiciones tan difíciles que no siempre es posible encontrar ofrecimientos voluntarios para desempeñar esos cargos. Para esos puestos se necesita también docentes que reciban la adecuada formación específica sobre la función directiva que les es propia.

También se precisa que —no obstante su enorme importancia— la Ley no habla de la elección de Equipo Directivo, sino sólo del Director. Una y otra vez se reafirman que cuanto se diga del Director se debiera ampliar el Equipo Directivo (reducción de horas lectivas, incentivos económicos, etc.).

## 3. El día a día de la Dirección

Dicho lo anterior, es decir, que los equipos directivos deben tender a la profesionalización sin dejar de ser impulsores de la programación pedagógica del centro, se pone de relieve que en el día a día sus funciones básicas se ven muy mediatizadas por tener que ocuparse de las mil contingencias diarias que ocurren en un centro donde conviven y trabajan centenares de personas, teniendo la sensación de que pasan una enorme proporción de su jornada actuando de "apagafuegos". Se insiste en la sobrecarga de responsabilidades que pesan sobre el director. Sus funciones son ilimitadas y de lo más heterogéneo.

Mencionan reiteradamente esa sobrecarga de tareas administrativas que deben asumir, y repiten cuánto perturba su quehacer primordial. Pero en lo que más insisten

es en el tiempo y energías que deben emplear para resolver los asuntos disciplinarios. Son muchas las intervenciones que señalan los serios problemas que ocasionan las incidencias de conflictividad o de convivencia.

Se sugiere, pues, que se delimiten y concreten sus competencias, su responsabilidad y su horario, sobre todo en lo que concierne a las franjas horarias no estrictamente académicas (actividades culturales, recreativas, deportivas, sociales...). En este sentido preocupa enormemente el desarrollo del artículo 79.m) de la LOCE en el que, al referirse a las funciones del director, se señala "cualesquiera otras que les sean encomendadas por la Administración Educativa". Se teme que este precepto se pueda convertir en "cajón de sastre" si no queda delimitado de forma precisa.

#### 4. La selección

En cuanto a la Comisión para la elección de directores, mayoritariamente se apunta a que se guarde un equilibrio del 50% en su composición (50% Administración y 50% Claustro). No obstante, hay voces que se inclinan por reforzar el peso de la Administración (para preservar la independencia del director en relación con quienes deben convivir diaria y estrechamente) o, al contrario, reforzar la representación del Claustro (porque fundamentalmente el director tiene que ejercer el liderazgo pedagógico del centro). En definitiva, se debe procurar —sostienen— que el director no sea o se sienta rehén de nadie en particular, sino que al contrario se sienta, en el buen sentido, "dependiente" de todos los miembros de la comunidad educativa.

También se apunta que el problema no está en el porcentaje, sino en el baremo que se realice. Se pide que el baremo sea claro y que especifique con nitidez qué se pondera (formación previa, proyecto educativo, experiencia, etc.). Asimismo, se insiste, no importan tanto los porcentajes de su composición cuanto las personas que integran esas comisiones. Se valoró muy positiva la presencia en las mismas de inspectores y otros directores, concedores de la opinión del Claustro.

En cuanto a la valoración de la experiencia previa, los participantes son de la opinión de que no debiera existir un trato preferencial con relación a los ya directores. Muchos profesores con motivación y formación pueden ser excelentes directores. Se debería abrir las puertas a otros en condiciones de igualdad. No obstante, también parece absurdo desaprovechar el caudal de experiencia ya atesorado por los que han ejercido la función directiva.

Por otra parte, todos ratifican que, si bien desaparece en la Ley la necesidad de presentar el "Programa de dirección", este programa debiera ser un elemento esencial para ejercer la función directiva.

## 5. La formación

Los directores se muestran unánimemente convencidos de la necesidad de una sólida formación básica y una bien planificada formación continua, pues sólo si se actúa con profesionalidad acreditada, se pueden granjear una aureola de "autoridad" como técnicos que hacen y ejercen su profesión con desenvoltura y seguridad.

La formación inicial exigible debiera abordar todo el conjunto de competencias que se señalan: competencia en aspectos legales y administrativos, competencia en la gestión de recursos humanos, competencia pedagógica orientada a trabajar con docentes y otro personal de una comunidad educativa y a dinamizar el proyecto educativo del centro y su comunidad educativa. El nuevo director debe recibir una sólida formación sobre dinámica de grupos y resolución de conflictos y debe contar con habilidades sociales y dotes psicológicas para la gestión de recursos humanos y la coordinación de equipos. Se recuerda a este respecto que la formación, además de una obligación personal, debe ser un compromiso del centro. El director debe ser un elemento dinamizador para que los profesores se sumen a este compromiso de formación permanente, tanto en actualización didáctica como en habilidades comunicativas, o en técnicas de resolución de conflictos, como en las TICs.

¿Quién debe ofrecer esa formación? La Administración, pues los directores son representantes de ella. Lo pueden hacer por medio de los CAPs o creando un equipo responsable de esa formación específica (la inicial y la continua); también se invoca como fuente de formación a las Facultades de Ciencias de la Educación de las Universidades, pues cuentan con expertos intelectualmente capacitados, con estudios muy serios y con un trabajo de campo que les hace conocedores de la realidad educativa; también se señala el servicio que en este ámbito han prestado y pueden prestar las organizaciones sindicales. Otros apuntan que, en todo caso, no sería deseable un circuito obligado, sino una potenciación de la autoformación; así, la Administración debería presentar una oferta plural y cada director y su equipo deben tomar lo que necesite; y, por último, también se añade que es necesario encontrar fórmulas de estímulo para que los equipos directivos se motiven a formarse. La formación que se ofrece hoy no es del todo atractiva siendo además fuera del horario lectivo y fuera del centro.



En cuanto al diseño del período de prácticas, se debería contar con un director en activo como tutor para aprender de su experiencia. También parecen convenientes estancias en, al menos, otro centro compartiendo tareas con el equipo directivo. En todo caso, se insiste, no se debe desaprovechar el enorme capital que representa la experiencia de los directores a la hora de formar a los candidatos. Ni tampoco se debe olvidar la importancia del Cuerpo de Inspectores de Educación como agentes formadores.

## 6. Apoyos-Incentivos

Es una reflexión unánimemente respaldada que la Administración tiene que confiar en los directores, en los equipos directivos, en los centros. Confiar, dar autonomía y competencias; y luego, consecuentemente, evaluar. De tal manera que el mejor de los incentivos y de los apoyos —sin que ello anule la legítima demanda de otros— que esperan los directores participantes es que se les otorgue real capacidad para organizar su centro (Jefes de Departamento, quién imparte determinadas materias, gestión económica, uso de instalaciones, etc.), lo que quiere decir que, fijada la asignación presupuestaria y establecido el cupo por la Administración, se les deje organizar los recursos materiales y humanos según las necesidades y especificidades de cada centro.

Además, se pone de relieve la importancia que le dan a la autonomía de cara a lograr las señas de identidad del centro y a su Proyecto Educativo. Es necesario forjar y formar equipos, diseñar e interiorizar un proyecto educativo y alentar el sentimiento de pertenencia. Para todo ello, la estabilidad de las plantillas es fundamental.

Ante la multiplicidad y heterogeneidad de las funciones que recaen de hecho sobre el director y los equipos directivos, resulta evidente que hace falta personal muy concreto y capacitado para dar respuesta a las necesidades reales que se presentan cotidianamente en los centros. Así, y según las características peculiares de cada centro, se considera la conveniencia de que se les dote de:

- Un administrador, sobre todo en centros de envergadura o de especial complejidad.
- Un auxiliar administrativo que aligere la sobrecarga administrativa y burocrática.
- Un técnico y coordinador de las TICS.

- Un encargado de mantenimiento que solucione las contingencias que se producen.
- Un ATS o médico adscrito al centro que dé respuesta a los múltiples incidentes que surgen en los centros.
- Un auxiliar infantil, dado que muchos niños no tienen control de esfínteres, no van a buscarlos a la hora, etc.
- Un trabajador social que se ocupe de los abundantes casos de niños y jóvenes con dificultades socio-familiares.
- Un encargado de la biblioteca.
- Un responsable de atención al alumnado en horario no lectivo.
- Un vigilante (o dispositivo eficaz) de las instalaciones.

Y asimismo se insiste en la necesidad de que este personal sea seleccionado y formado específicamente teniendo presente que va a ejercer su profesión en un contexto educativo.

Además, en los centros de hoy, resulta patente que se debe atender a situaciones personales y sociales del alumnado cada vez más complejas (problemas de socialización, de integración, de disciplina...) que demandan la intervención de otros profesionales de apoyo a la docencia (trabajadores sociales, mediadores, personal de seguridad o control, etc.). En algunos centros, estos nuevos perfiles profesionales son absolutamente necesarios de modo que se puedan garantizar las condiciones mínimas para el ejercicio de la docencia y para dar respuesta en las necesidades psico-socio-educativas del alumnado.

Se demanda con insistencia la unificación y simplificación de los datos que solicita, a veces desde varias instancias, la Administración educativa, así como la informatización de los procesos (por ejemplo, un único impreso para las distintas modalidades de beca).

La retribución debe ser considerada como una parte de la necesaria dignificación de esta profesión. Al director —sea del centro que sea— hay que retribuirle dignamente por el hecho de ser director. Después, según las magnitudes o complejidades de los centros, que se le otorguen otros complementos. Los incentivos económicos debieran atenderse más a estos criterios que a la pura pertenencia a un cuerpo o a otro. Asimismo se

pone de manifiesto que la función directiva se refiere a un "equipo directivo". Se solicitan garantías para poder configurar equipos estables y que todos los miembros del equipo directivo se vean incentivados. En todo caso, los incentivos económicos actuales son considerados simbólicos o testimoniales si se tiene en cuenta el volumen y el peso de sus responsabilidades. Incrementarlos de forma notable sería un primer paso de refuerzo real de la función directiva, si bien —se dice— los incentivos económicos, siendo necesarios, no son suficientes para motivar al ejercicio de la dirección sino el conjunto de apoyos que se demandan, empezando por el descenso de la conflictividad, pues su resolución quema gran parte de sus energías. Se pide asimismo que se contemple que la permanencia en el ejercicio de la dirección garantice un complemento creciente y que no se vincule ese complemento precisamente a su cese.

Otra demanda que goza del apoyo generalizado es la delimitación legal y administrativa de la responsabilidad de los directores ante lo que suceda en los centros. Se solicita apoyo jurídico a los directores en caso de conflicto. Se añade que habría que empezar por facilitar una información completa y precisa a los directores, desde los servicios jurídicos de la Consejería, para conocer las responsabilidades reales que se asumen en la función directiva y para desterrar los malentendidos que les llevan a verse en peligro e indefensión permanentes. Por ello se plantea la conveniencia de contar con un asesor jurídico de referencia en cada Dirección de Área Territorial para consultas directas e inmediatas.

En cuanto a la reducción lectiva, mayoritariamente se decantan por no perder el contacto con las aulas, pues la mejor manera de dinamizar la programación pedagógica es participando directamente en la docencia. Además hay que saber de forma directa las nuevas dificultades que presenta la enseñanza. Sin embargo, se apuntó que este derecho al ejercicio de la docencia directa debiera verse correspondido con una libertad para renunciar al mismo en el caso de centros o de situaciones verdaderamente complejas que impiden al equipo directivo ejercer la docencia en condiciones de calidad. Además, también se matizó, no se debe sacralizar el dar clases como única garantía de "conectar" con la común tarea educativa. Hay otras vías y otras presencias que permiten el estar bien implicados con el quehacer pedagógico del centro.

Una demanda muy particular de los directores de Centros de Educación Especial (también invocada por los directores de centros de Educación Infantil) es que, cuando se firmen los Convenios Colectivos, se definan con exactitud las funciones y cometidos de los distintos profesionales (Técnicos especialistas y personal laboral) en los Centros de

Educación Especial. Se insiste en que los técnicos especialistas y el personal laboral son absolutamente necesarios para que el Centro funcione y para que los docentes puedan desarrollar su labor (aseo, traslados, autonomía, salidas, etc.). Urge una reglamentación que defina bien las funciones de los docentes y de los no docentes para lograr la armónica sintonía de los profesionales al servicio todos del proyecto educativo del centro. En la misma línea, sería deseable que, igual que se cuenta con la Inspección educativa para orientar la actividad profesional de los docentes, hubiera otro órgano especialista (Asesoría Laboral) que asesore sobre las particularidades del régimen laboral de cada colectivo profesional que presta sus servicios en el centro de Educación Especial.

En otro orden de cosas también se solicita que se favorezca la consolidación de la carrera docente. Resulta chocante y decepcionante que una persona, que ha prestado años de servicio en equipos directivos, deba volver cuando cese sin más reconocimiento a la simple docencia. Además, se dice, la promoción del director no debe limitarse al ámbito docente, sino también al ámbito de la gestión educativa, pues su experiencia es un valor a no despilfarrar.

Y por último, y no menos importante, es constante la referencia a la Comisión de Coordinación Pedagógica, que no aparece en la LOCE, y que es considerada como un órgano intermedio entre los Departamentos y el Claustro de capital importancia en la vida de los centros. Si está más que probada su eficacia, nadie puede entender que se suprima sin ser sustituida por otro órgano que preste esa función tan capital para el proceso de enseñanza y aprendizaje como es la coordinación pedagógica.

## 7. Ayuntamientos

Las relaciones con los ayuntamientos, en particular en el caso de los Centros de Educación Infantil y Primaria, se manifestaron en algunos casos netamente mejorables. En este sentido se solicita autonomía en la gestión de una dotación económica con objeto de responder con agilidad de las pequeñas cuestiones de intendencia que surgen en la gestión ordinaria del centro. La subordinación municipal en estos temas hace depender su solución, en algunos casos, únicamente de las relaciones personales entre el director y el concejal de turno. Por otro lado el apartado j) del artículo 79 de la LOCE establece la capacidad de realizar contrataciones de obras, servicios y suministros, así como autorizar gastos por parte de los directores. ¿Cómo hacer posible esto con la situación actual?

## 8. Evaluación

¿Cómo evaluar instituciones tan complejas como un centro escolar? No hay cultura de evaluación y es necesario mejorar la formación para superar prejuicios y probar que la evaluación sirve para mejorar y para corresponsabilizar a la comunidad educativa.

Se debe tomar conciencia de la imperiosa necesidad tanto de la evaluación externa como de la interna, siempre con el ánimo de mejorar el servicio que se presta. Establecer mecanismos ágiles para que los alumnos, los padres, los compañeros profesores, el equipo directivo, la administración, etc., puedan realizar la autoevaluación oportuna y ejercer la evaluación de la dirección y del centro. Pero se pide que los instrumentos evaluadores estén bien definidos y perfectamente claros para descartar reticencias e injusticias y que a la hora de evaluar no se haga de forma uniforme, sino que se tengan en cuenta cómo son los centros (dónde están, qué alumnado reciben, qué instalaciones, qué recursos, qué trayectoria...). Y, en consonancia, que se evalúen de forma diferenciada e individualizada.

## 9. Participación

El colectivo de directores de centros públicos es cada vez más consciente de la necesidad de coordinarse entre sí y con la Administración. En esa línea se pide a la Administración que regule alguna plataforma de participación de los directores como órgano que facilite la fluida comunicación entre aquella y los centros educativos.

Se considera de vital importancia la presencia de los Centros de Educación Infantil y Primaria en los Consejos Municipales de Educación para manifestar sus necesidades y demandar la implicación de las Concejalías.

Todos los directores y las directoras resaltan la obligación, la necesidad y la conveniencia de coordinarse bien con los padres y madres, de hacerles partícipes y de implicarles en la vida del centro como parte fundamental que son de la comunidad educativa. Hoy se insiste en la satisfacción del usuario como índice de calidad. Hay que inventar fórmulas para lograr una excelente comunicación y hay que conseguir su valiosa colaboración y su perfecta sintonía con la vida de los centros.

## 6.2. III Jornadas del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid

### La Formación Profesional y el Empleo en la Comunidad de Madrid

#### *Documento Síntesis de propuestas de mejora*

Entre las actuaciones que realiza el Consejo Escolar de la Comunidad, tiene un papel relevante la celebración de las Jornadas que anualmente convoca para reflexionar y debatir sobre aspectos medulares de la programación general de la enseñanza, que resulten de interés para la comunidad educativa de la región. En esta ocasión, como se observa por el programa que se adjunta, el tema escogido fue el de "La Formación Profesional y el Empleo en la Comunidad de Madrid", invitando para ello a un panel de expertos que suscitaron un vivo debate sobre la necesaria adecuación de las enseñanzas profesionalizadoras a los requerimientos del mundo laboral. Dichas Jornadas tuvieron lugar en el IES "Virgen de la Paloma", los días 13 y 14 de marzo de 2004, y contaron con la participación de medio millar de profesores de FP así como de un buen número de representantes de la Administración Educativa.

Es patente que las relaciones entre los sistemas productivos y los sistemas educativos se ubican en el núcleo de las preocupaciones sociales porque, según tesis unánimemente aceptada, la expansión de la enseñanza contribuirá en gran medida al crecimiento económico y a la igualdad de oportunidades favoreciendo así mayores cotas de bienestar y de cohesión social. O, dicho de otro modo, que la enseñanza, y muy en particular la formación profesional, es una inversión de primer orden por el beneficio que aporta a los individuos y a la sociedad.

Como consecuencia de ello, es de todo punto razonable la preocupación por lograr no sólo una más equilibrada y acertada adecuación entre las demandas del mercado laboral, cada vez más sujeto a acelerados cambios, y la oferta de formación profesional que se facilita desde el sistema educativo, sino también —y sobre todo— una cada vez más fluida sintonía e interacción entre ambos sistemas que facilite y garantice el acceso a la formación y a la cualificación actualmente requeridas.

Celebradas estas Jornadas, el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, como órgano de consulta y asesoramiento en materia educativa y como foro de participación y representación de todos los sectores implicados en la enseñanza no universitaria, tras

haber promovido la reflexión y el debate en su seno sobre la interrelación que debiera darse entre formación, cualificación y empleo, quiere hacer llegar a la Comunidad educativa este resumen del conjunto de consideraciones, sugerencias y propuestas de mejora que allí se plantearon:

1. En primer lugar, aseverar unánimemente que la Formación Profesional cualificada es una de las condiciones indispensables que garantizan, además del desarrollo personal y social de las jóvenes generaciones, el crecimiento económico de nuestro país y la mejora sostenida de la calidad de vida, configurando y desarrollando así, por su capacidad para apuntar al pleno empleo, una sociedad cada vez más cohesionada y equitativa.
2. En segundo lugar, poner de relieve la importancia de contar con un Sistema Educativo y unas estructuras de formación de calidad que dispensen un buen nivel de conocimientos teóricos, sin descuidar su orientación práctica hacia la producción y el empleo. En tal sentido se demanda de la Administración educativa y de la sociedad en general una política educativa y de formación continua en consonancia con los actuales retos y una dotación de los recursos, económicos y humanos, necesarios, es decir, aquellos apoyos requeridos para garantizar la capacitación humana y profesional de las nuevas generaciones y capaces de servir así al bienestar personal de los educandos y a la mejora de la calidad de vida de la sociedad.
3. En tercer lugar, se constata la necesidad de desarrollar ampliamente las aptitudes de los educandos hacia la polifuncionalidad para que, desde una sólida formación de base, se puedan adaptar a una diversidad de tareas y funciones, es decir, que puedan desempeñar responsabilidades diversas más allá de lo que se pudiera definir como una cualificación tipo, siendo capaces, pues, de ejercer responsable y eficazmente un empleo concreto u otro.
4. Constatar que el presente de la Formación Profesional en Madrid, en opinión de los profesionales y miembros de la comunidad educativa participantes, presenta realidades muy valiosas y enormes potencialidades, pero también carencias y dificultades sustantivas que es preciso remediar con urgencia si se quieren afrontar con éxito los nuevos retos. Por ello se formula la necesidad de poner en marcha el Plan Regional de Formación Profesional y una política educativa que suponga una apuesta valiente por la FP como una opción educativa cargada de futuro.

5. Como consecuencia de las exigencias que se derivan de la LOCyFP y su imperativo de configurar un sistema integral de FP, cualificaciones y acreditación, se demanda una pronta política de coordinación entre los subsistemas de formación y la puesta en marcha de un sistema integrado de orientación profesional. En definitiva, se pide una estructura en red que coordine las políticas de Educación y Empleo, que garantice y gestione los recursos humanos necesarios, que establezca medidas concretas para mejorar la relación entre los centros y el sistema productivo y que propicie la vertebración y coordinación de los distintos tipos de centros de FP.
6. Desde los Agentes Sociales se exige más participación y diálogo social a la hora de establecer el conjunto de medidas que la Formación Profesional necesita. Asimismo, desde la Administración Local, se insta a que se dé más cabida a las Corporaciones Locales en el diseño y realización de los planes de formación porque —se afirma— la administración local es la más cercana al ciudadano, tiene un conocimiento más exacto de las necesidades sociales y formativas y es más ágil para dar respuestas efectivas a esas necesidades.
7. Expresar la preocupación de la comunidad educativa por la inminente puesta en marcha de los Programas de Iniciación Profesional por lo que entraña de medidas organizativas y curriculares a adoptar, pero también y sobre todo por la repercusión que esta aún indefinición pueda causar en un colectivo tan sensible y al que no se le debiera negar ningún esfuerzo.
8. En cuanto a inversiones, se demandan más medios y recursos económicos para la necesaria actualización de los centros de FP (instalaciones, maquinaria, equipamiento, materiales...).
9. A nivel curricular, se solicita acelerar el desarrollo de las nuevas familias profesionales que están siendo requeridas para responder a las nuevas cualificaciones. Asimismo se plantea la necesidad de acometer la evaluación de las Familias Profesionales que, después de diez años de vigencia, corren el riesgo de quedar desfasadas en su concepción primigenia. En la misma línea se debería examinar si la duración de los Ciclos es adecuada para alcanzar los objetivos señalados en los currículos.
10. Por lo que se refiere al Profesorado, los propios docentes cuestionan su grado de preparación para formar adecuadamente en muchos de los nuevos perfi-



les profesionales. Por ello, señalan que urge dotarse pronto de aquellos profesores que puedan enseñar con garantías en los perfiles que están ahora emergiendo, contratar los profesores especialistas de apoyo en áreas novísimas o complejas, encontrar un sistema de selección que garantice la capacitación real para aquella especialidad que está destinado a enseñar y crear un sistema de formación continua y de actualización, para lo cual es considerada como muy deseable la formación de profesores en centros de trabajo a realizar periódicamente.

- ii. En cuanto a los centros se pide potenciar la autonomía de los centros (económica, organizativa y didáctica), sin la cual se carece de la flexibilidad necesaria para dar respuesta a las demandas que cada centro tiene planteadas de manera muy particular, según su tipología, sus características, sus recursos y su entorno.

Asimismo se plantea la necesidad de definir con prontitud la tipología de los centros de FP (Centros de FP en IES, centros específicos, centros integrados, centros de referencia), sabiendo que hay lugar y razón de ser para la coexistencia de todos los modelos.

Y, a su vez, se insta a establecer un sistema o sistemas de evaluación interna y externa que permitan acreditar con objetividad el grado de eficacia y de calidad de los centros y de sus profesionales. A este respecto se subraya, no obstante, que, dado que no existe un único modelo de centro ni, por ello, es posible establecer un sistema de evaluación común a todos, se demanda que las normas reconozcan suficientemente la especificidad y singularidad de muchos centros para que puedan gestionar sus recursos, su organización y su coordinación docente con la flexibilidad requerida en cada caso.

## 6.3. XV Encuentro de Comunidades Autónomas y del Estado

### Formación Profesional y Empleo: Hacia un espacio común

Es ya una asentada y fructífera tradición que los Consejos Escolares Autonómicos y del Estado se reúnan anualmente para reflexionar y debatir sobre aspectos cruciales

del sistema educativo y sobre las crecientes demandas que pesan sobre el mismo (los Educadores, la Convivencia, la Participación, la Educación en Valores, la Inmigración, etc.). Estas reuniones se vienen celebrando cada año en una Comunidad Autónoma diferente, lo que permite un mayor conocimiento y una mejor colaboración entre los distintos Consejos Escolares, que representan a todos los sectores implicados en la enseñanza no universitaria o, lo que es lo mismo, al conjunto de la comunidad educativa del Estado español.

Pues bien, en esta ocasión fue el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid quien asumió la responsabilidad de la organización del *XV Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado*, celebrado en Madrid los días 4, 5, 6 y 7 de mayo, bajo el tema de "*La Formación Profesional y el Empleo: Hacia un espacio común*" y cuyo programa se adjunta a esta nota-informe. Dicho Encuentro estuvo, pues, orientado a analizar conjuntamente el estado de la Formación Profesional a nivel nacional y en el contexto europeo y, tras dicho análisis y debate, se quiso aportar un conjunto de reflexiones para reclamar de la sociedad y de los responsables de las Administraciones públicas el respaldo que la Formación Profesional debe tener como opción de futuro para gran número de nuestros jóvenes y como instrumento de crecimiento económico y de cohesión social.

Por todo ello, por medio de este resumen, se pone en conocimiento de todos los miembros del Pleno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid el conjunto de consideraciones finales que en dicho encuentro se formularon y el abanico de sugerencias que del mismo emanaron como propuestas de mejora. Estas propuestas están desarrolladas en el "Documento Síntesis. Propuestas de Mejora", que aparece como Anexo a esta Memoria.

Las políticas de expansión y convergencia de la Unión Europea, con sus enormes retos y oportunidades, el nuevo contexto económico y social, caracterizado por una rápida globalización de la economía, la incorporación vertiginosa de nuevas tecnologías y nuevos modelos de organización del trabajo, la amenaza de desempleo y los desajustes derivados de esta situación (subempleo, empleo precario o empleo inadecuado), han obligado a las Administraciones Públicas —tanto en España como en los países de nuestro entorno— a introducir reformas en los sistemas de formación y cualificación profesional, de tal modo que éstos sean capaces de dar una respuesta rápida y eficaz a las necesidades impuestas por las transformaciones operadas en el modelo tecnológico y productivo en general, donde estrategias y productos son reemplazados o alterados significativamente en períodos de tiempo muy cortos.

Un nuevo modelo económico basado en el incremento de la productividad, en la innovación y en la competitividad, provoca reajustes permanentes del mercado laboral e implica nuevos requisitos de competencias y cualificaciones para los trabajadores, a los que se les exige una gran autonomía y capacidad para adaptarse a los cambios, so pena de verse excluidos de un mercado que exige polivalencia y movilidad. En este contexto, el sistema educativo y la formación profesional se convierten en factores estratégicos para el progreso económico y social de los países. Pero, para ser eficaces, resulta imprescindible realizar una actuación integrada —con objetivos evaluables y articulados mediante observatorios permanentes de prospectiva laboral— y establecer una mayor vinculación entre el sistema productivo y educativo. Sólo así se podrá garantizar el derecho de todos los ciudadanos a cualificarse adecuadamente a lo largo de toda la vida.

Para responder a estos retos, el actual modelo de formación profesional —diseñado desde unas concepciones que se han visto desbordadas por las realidades de la nueva economía— presenta ciertas rigideces en su estructura que limitan su capacidad de reacción, y mucho más de anticipación, ante los cambios que se producen en el sistema de producción de bienes y servicios y en la sociedad en su conjunto. Una serie de desajustes definen esta situación: su subdivisión en tres subsistemas (Reglada, Ocupacional y Continua) con escaso nivel de integración; la pluralidad de Administraciones que intervienen en su gestión; el distinto grado de implicación de los agentes sociales; su impartición en centros de diversa índole y por profesionales con diferente cualificación; la inexistencia o inadecuación del sistema de evaluación y control del proceso formativo; la falta de configuración definitiva de un catálogo común de cualificaciones que contemple unos requisitos comunes de las diversas ofertas formativas, con independencia del colectivo al que se dirija; etc. Todo ello produce una sensación de dispersión e, incluso, de duplicidad y despilfarro de recursos, que no es justificable ni social ni económicamente.

Ante esta situación, es necesario hacer hincapié en algunos aspectos especialmente relevantes, a los que se debería dedicar esfuerzos y atención prioritarios:

1. Desarrollar un sistema integrado de Formación Profesional que coordine y regule la oferta de los tres subsistemas (Reglada, Ocupacional y Continua) para garantizar una respuesta adecuada a las necesidades reales de cualificación profesional de las personas y responder así con presteza a las demandas del mercado de trabajo en un mundo global sometido a acelerados cambios que afectan de lleno al sistema productivo y por ende al sistema educativo.

2. Concluir el Catálogo Nacional de Cualificaciones y su correspondiente Catálogo Modular de Formación, que identifique las necesidades reales de cualificaciones requeridas por el sistema productivo y el mercado laboral, que permita la integración de la oferta de los tres subsistemas y posibilite, por último, un sistema integrado de evaluación, acreditación y reconocimiento de la competencia profesional.
3. Crear un observatorio permanente del mercado laboral y coordinar la red de servicios de Información y Orientación Profesional con vistas a difundir eficazmente las oportunidades de acceso al empleo, las diversas ofertas de formación, los distintos itinerarios formativos y, en definitiva, informar sobre cómo adquirir, evaluar y acreditar las competencias y cualificaciones profesionales a lo largo de la vida.
4. Potenciar una sólida formación de base que permita a los futuros profesionales la adquisición de aquellos conocimientos científicos y tecnológicos que, cada vez en mayor medida, exigen los sistemas de producción de bienes y servicios modernos y competitivos. Sin la madurez intelectual, instrumental y personal que estos estudios deben aportar, no se puede concebir la formación de los futuros profesionales cualificados y de los futuros técnicos y mandos intermedios.
5. Garantizar la participación y cooperación del conjunto de las Administraciones (Locales, Autonómicas y Estatal) para que, debidamente coordinadas, encaren el objetivo común de situar la Formación Profesional en los niveles de calidad y eficacia que la ciudadanía demanda. Así mismo es preciso facilitar e incrementar la implicación responsable en estos retos de los agentes sociales (organizaciones sindicales y empresariales) así como la de aquellas otras instancias institucionales, cuya cooperación servirá para establecer un sólido entramado, presidido por su eficiencia, su cohesión y su coherencia, entre las distintas ofertas formativas que favorecen el empleo.
6. Incrementar los recursos humanos y materiales necesarios para asegurar la sostenibilidad del actual sistema de la Formación Profesional, lo que comporta ineluctablemente un incremento de los porcentajes destinados al gasto educativo y de las inversiones en I+D+I hasta alcanzar la media de los países de la Unión Europea.

7. Establecer convenios entre las empresas y los centros educativos que vayan más allá de la simple colaboración en la formación en centros de trabajo, haciendo que el sector empresarial se implique de modo más activo en acciones formativas con compromiso de inserción laboral y en ámbitos tales como la cesión de materiales, maquinaria y equipos y la realización de estancias del profesorado en las empresas.
8. Implementar las actuaciones referentes a la compensación de desigualdades en este ámbito para que ningún alumno de colectivos desfavorecidos o discapacitados pueda quedar excluido de una actividad laboral normal y se favorezca su plena integración social.

## 6.4. Tertulias educativas

Entre las *actuaciones más novedosas* del Consejo Escolar programadas para este curso dentro del marco de sus competencias, se ha incluido la organización de una nueva iniciativa denominada *Tertulias Educativas*, con las que se pretende abrir una vía más a la participación de la comunidad educativa que suponga una innovación en el modelo de acceso y de difusión del conocimiento a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), posibilitando un foro interactivo de encuentro y debate desde diversos ámbitos del conocimiento científico y de la práctica docente.

Los *objetivos* que se persiguen con este nuevo modelo de difusión educativa, además de abordar temas de especial interés y fomentar la participación —lo que se facilita mediante el contacto virtual—, se relacionan con los siguientes enunciados: "reflexionar conjuntamente, contrastar opiniones y profundizar en el conocimiento", así como "divulgar todas esas informaciones a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación".

Se pretende que sea un modelo de participación de la comunidad científica educativa mediante la selección de los temas que considere de especial interés y que sean ellos mismos quienes marquen los ejes prioritarios para el avance y desarrollo de temas emergentes, así como de proporcionar un espacio interactivo como plataforma de acceso y de difusión del conocimiento.

Las Tertulias Educativas se *desarrollan periódicamente* a lo largo del curso escolar según la programación establecida previamente, a partir de las 17,00 horas, ubicándose en diferentes sedes relacionadas con el mundo de la educación y de la cultura en general.

Existen una serie de *temas propuestos* en relación con el contenido de las Tertulias y en particular con el *Ciclo* dedicado a "*Los retos educativos del siglo XXI*", tales como convivencia, adolescencia, TIC, ocio y tiempo libre, tiempos escolares, etc., pero siempre abiertos a otros que puedan ser considerados de especial interés.

Las Tertulias Educativas se *diñunden* a través del portal web de la Consejería de Educación *Educamadrid* ([www.educa.madrid.org](http://www.educa.madrid.org) (revista digital)) La *participación* es posible a través de la conexión en directo y por medio del envío de sugerencias o preguntas mediante el formulario que se facilita en la misma dirección. También se contempla la posibilidad de asistir presencialmente a las mismas.

En el actual curso se han celebrado dos Tertulias Educativas de las que se incluye programa en este Dossier:

La *I Tertulia Educativa*, que se celebró en el Círculo de Bellas Artes el 26 de febrero de 2004, inauguró el ciclo dedicado a "*Los retos educativos del siglo XXI*" y tuvo como objetivo prioritario sugerir los temas que deberían ser objeto de reflexión y debate en el desarrollo posterior de las Tertulias. Se apuntaron prioritariamente, por parte de los contertulios invitados, temas relacionados con la convivencia democrática, el fenómeno de la inmigración en sus dimensiones demográficas, sociales y lingüísticas y la importancia de la participación como valor social en su vertiente educativa.

La *II Tertulia Educativa*, dedicada al tema "*Educación y las Tecnologías de la Información y la Comunicación*", se celebró el 27 de mayo en el IES Puerta Bonita. Entre las propuestas señaladas por los tertulianos invitados en esta ocasión, cabe señalar la incuestionable importancia de las TIC y los nuevos retos que plantean en el contexto social y educativo. Entre ellos se destacaron los cambios, en las dimensiones y relaciones espacio-tiempo, que supone su incorporación; el riesgo de disminuir la capacidad de abstracción o, en cualquier caso, de no fomentarla si generamos excesiva dependencia de las mismas en los procesos formativos; la relevancia, tanto de la formación inicial, como de la permanente, en la capacitación del profesorado; los recursos que la administración debe facilitar y poner a disposición de los centros y la importancia de armonizar el acceso de las familias a

estas Tecnologías desde su faceta de fuente de información, comunicación y conocimiento y no como mera herramienta dedicada al ocio y el entretenimiento.

Está previsto dar continuidad al ciclo de Tertulias a lo largo del próximo curso con la celebración de otras dedicadas a los temas apuntados. Una vez finalizado este Ciclo, el *objetivo final* está relacionado con la *elaboración de una serie de propuestas* que recojan lo esencial de los asuntos abordados y que sirvan a la Comunidad Educativa como referentes y pautas a tener en cuenta en una labor de construcción conjunta y participativa que favorezca el desarrollo de otras posibles experiencias que a su vez sirvan a todos y contribuyan a reforzar la calidad de nuestra enseñanza.

## 6.5. Encuentros con municipios

### 6.5.1. Torrelaguna

Establecer relaciones de colaboración y apoyo con los Consejos Escolares de ámbito territorial o municipal constituye una de las prioridades sobre las que se fundamentan las actuaciones, que a nivel local, el Consejo Escolar de la Región ha mantenido a lo largo del presente curso.

Desde la mencionada línea de actuación, el Encuentro celebrado con el municipio de Torrelaguna tuvo presentes entre sus principales objetivos los siguientes: acercar el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid a la Comunidad Educativa de la mencionada localidad y fomentar la participación en los centros educativos, dirigiéndose especialmente al conjunto de alumnos/as, familias, profesores y personal de servicios de los mismos.

En el programa desarrollado para la ocasión, se contemplaron las siguientes actuaciones:

#### **Actuaciones anteriores a la visita:**

- Visita de los técnicos del Consejo Escolar a la Casa de Niños, al Colegio Público y al Instituto de Secundaria.
- Reunión de los Técnicos del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid con los Directores de los tres centros educativos y la Concejala de Educación. En

esta reunión contamos con la presencia de uno de nuestros Consejeros que participó activamente generando un buen clima de reflexión ante esta propuesta del Consejo Escolar. El objetivo de esta reunión fue reflexionar sobre la manera de trabajar y el modo de mejorar la participación, tanto en cada uno de los centros, como en la relación intercentros y con el Ayuntamiento. Se llegó a un acuerdo de realizar un proyecto conjunto de fomento de la participación en el Municipio.

- Reunión de los técnicos del Consejo Escolar con la comunidad educativa del municipio para presentar las distintas actividades que se iban a llevar a cabo durante la visita de los mismos al Consejo Escolar. En esta reunión nos acompañó el Director de la exposición "Mano a Mano" que realizó una brillante exposición sobre los valores de la participación reflejados en nuestra Constitución.

### **Actuaciones durante la visita al Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid:**

El día 11 de diciembre de 2003, un grupo de 100 personas entre alumnos, profesores y familias del municipio de Torrelaguna, organizados por etapas educativas, acudieron a la sede del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, para participar en dos actos consecutivos que tenían como finalidad dar a conocer este órgano de consulta y celebrar con la Comunidad Educativa de dicho municipio la conmemoración de 25 aniversario de la Constitución Española.

En el acto organizado para la etapa de *Educación Infantil y Primaria*, tras unas breves palabras y una explicación sobre el Consejo Escolar de la Comunidad pronunciadas por el Presidente, la actuación de un cuentacuentos propició la reflexión sobre valores como la tolerancia, la solidaridad y, cómo no, sobre la participación, a la vez que despertó las sonrisas del todo el público.

Después de un pequeño descanso, con desayuno incluido, los niños y representantes de la Casa de Niños y del Colegio Público "Cardenal Cisneros" de la localidad se dirigieron a la sede del Consejo Escolar, donde accedieron a la sala de la Comisión Permanente, en la cual uno de los alumnos tuvo la posibilidad de ser Presidente de este Órgano por unos minutos, emitiéndose propuestas de todo tipo.

Mientras que los más pequeños participaban en el Consejo Escolar, los alumnos mayores y los representantes de padres y profesores del *IÉS ALTO JARAMA*, se encon-



traban visitando la exposición MANO A MANO (organizada por Patrimonio Nacional para conmemorar los 25 años de la Constitución), en representación de nuestro Consejo Escolar.

Una vez en la sede del Consejo, el acto comenzó con una conferencia a cargo de D. Luis Gómez Llorente que versó sobre los valores que emanan de nuestra Constitución. A continuación, tuvo lugar una visita a la exposición conmemorativa del 25 Aniversario de la Constitución, organizada por el IES VIRGEN DE LA PALOMA y para concluir con el programa, nos reunimos en la sala de la Comisión Permanente de nuestro Consejo, donde, tras una breve intervención del Presidente, tomaron la palabra los alumnos para hacer propuestas en voz alta sobre los temas educativos que más les preocupaban.

#### *Actuaciones posteriores a la visita:*

- Elaboración por parte de los centros educativos y del Ayuntamiento de un *proyecto futuro de fomento de la participación en el municipio*. Nos enviaron un primer borrador y estamos a la espera de que nos remitan una nueva propuesta de actuaciones.
- Planificación, orientación y seguimiento de las distintas actividades y actuaciones desde el equipo técnico del Consejo Escolar.
- Presentación institucional del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid en el municipio. Está previsto realizar esta actuación en el primer trimestre del próximo curso, coincidiendo con alguna actividad o acto conmemorativo relacionado con el ámbito educativo.

La mencionada actividad ha constituido una oportunidad para dar a conocer de primera mano las necesidades del sistema educativo y para contribuir a la creación de lazos de colaboración entre los distintos ámbitos que ostentan responsabilidades educativas.

En el curso próximo nos proponemos implementar estas iniciativas de aproximación a las Comunidades Educativas y de colaboración con las entidades, instituciones y personas responsables de todo el entramado educativo a nivel local. En definitiva, vamos a ofrecer nuestra colaboración a la Administración Municipal para sumar esfuerzos, agilizar procesos y conseguir mejoras para el conjunto de la educación madrileña.

### 6.5.2. Soto del Real

La actividad que ahora describimos se enmarca en la misma línea de actuación que el Encuentro celebrado con el municipio de Torrelaguna. Se ha pretendido, al igual que con en el mencionado Encuentro, ir más allá de la mera organización de un acto institucional y protocolario, convirtiéndose dicha actividad en una jornada de aproximación a la realidad educativa del municipio, de convivencia con los distintos agentes educativos allí implicados y de apoyo a sus proyectos, expectativas o demandas. Por todo ello, en esta ocasión, el Consejo se ha acercado al municipio de Soto del Real aprovechando la conmemoración y celebración del Día de la No Violencia y la Paz.

Así, el pasado 28 de enero de 2004, más de 1.500 alumnos abarrotaron el polideportivo de Soto del Real con la intención de participar en un programa organizado por el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid en colaboración del Ayuntamiento de este municipio, con el fin de darse a conocer y celebrar con la Comunidad Educativa el Día de la No Violencia y la Paz. Tras unas breves palabras del Sr. Alcalde y una explicación sobre el Consejo Escolar de la Comunidad ofrecida por su Presidente, cada uno de los niños que accedieron a la tribuna, en calidad de representantes de los centros educativos de la localidad, tuvo la oportunidad de leer un Manifiesto por la Paz elaborado entre todos sus compañeros.

Los distintos actos terminaron con actuaciones propias del universo circense como payasos y magos que, además de incentivar la reflexión de forma lúdica, hicieron las delicias de los niños y jóvenes allí reunidos.

Ya en la tarde, alrededor de las 17:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de ese Municipio, se realizó la Presentación Institucional del Consejo Escolar de la Comunidad con una Mesa Redonda en la que participaron además de la Concejala de Educación de Soto del Real, tres Consejeros de este Órgano de la Comunidad de Madrid (un representante de FADAE, un representante de FETE-UGT y otro representante de la FAPA). En torno a dicho acto, se congregaron unas 80 personas procedentes de los distintos sectores de la Comunidad Educativa junto a algunos concejales de los municipios limítrofes.

La actividad se convirtió en un foro propicio para la reflexión conjunta sobre un gran número de cuestiones educativas que preocupaban a los allí asistentes.

Esta actuación cumplió en gran medida con uno de los objetivos propuestos, en concreto con el relacionado con dar a conocer el Consejo Escolar a la Comunidad

Educativa. En este sentido, los más pequeños fueron obsequiados con un regalo institucional que mostraron a sus padres/madres y animaron a sus familias a conocerlos en el acto celebrado en el Ayuntamiento por la tarde; los profesores de los tres centros educativos que nos acompañaron por la mañana, acudieron también esa misma tarde al acto de presentación participando activamente en el mismo, y algunos de los concejales de otros municipios, asistentes al acto, nos pidieron que presentáramos en sus respectivas localidades el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.

A su vez, los diferentes actos programados contaron con una fuerte repercusión en los medios de comunicación. Por un lado, una entrevista al Sr. Presidente en Radio Norte y, por otro, la publicación de distintos artículos en los periódicos locales, con la consiguiente difusión de esta información entre todos los vecinos de Soto del Real y de localidades vecinas.

## 6.6. Actividades de proyección exterior (visita al Reino Unido)

La Comunidad de Madrid está muy interesada en facilitar la integración socioeducativa del alumnado inmigrante, cuyo número se ha ido incrementando de forma considerable desde el año 1997. En este sentido, el Gobierno Regional ha introducido un programa experimental denominado "Escuelas de Bienvenida" para atender a estos nuevos alumnos. Dicho programa cuenta como herramienta fundamental con las denominadas Aulas de Enlace, en las que los alumnos pueden permanecer seis meses, con posibilidad de una prórroga extraordinaria de este período de escolarización transitoria, antes de incorporarse a su aula ordinaria.

Invitados por el British Council, algunos consejeros del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid realizaron una visita a Londres en la semana del 23 al 27 de marzo de 2004 para conocer el Sistema educativo de Reino Unido y extrapolar los elementos más significativos a nuestra realidad en relación a la atención del alumnado extranjero, estudiando las fórmulas que utilizan para la integración de inmigrantes en su sistema educativo.

La Consejería de Educación planificó una visita similar a ésta el curso pasado, en la que el objetivo principal fue conocer el modelo de intervención con alumnos inmigrantes en el Reino Unido como una herramienta de enriquecimiento para su programa

de atención a inmigrantes. Con todas las aportaciones allí observadas se elaboró un Informe en el que se recogían las propuestas que el Sistema Educativo del Reino Unido ofrece a estos alumnos.

Este curso pareció oportuno seguir en la misma línea de trabajo pero abriendo esta visita a otros sectores de la Comunidad Educativa madrileña representados en el Consejo Escolar, para que ellos, a su vez, lo difundieran en sus organizaciones e hicieran las aportaciones oportunas para favorecer la mejora de la incorporación a la escuela de los alumnos extranjeros desde su propia perspectiva.

Las actividades comenzaron el martes 23 de marzo y terminaron el viernes 26 después de comer.

Se alternaron a lo largo del día las visitas a centros educativos con distintas conferencias sobre temas que nos han permitido conocer cómo se trabaja en la incorporación socioeducativa del alumnado extranjero en el Reino Unido a través del estudio de los siguientes ítems:

### ***Sistema Educativo del Reino Unido:***

- Políticas Educativas.
- Política Educativa Local/Municipal.
  1. Formación del profesorado y otros profesionales.
  2. Trabajo con familias.
  3. La Evaluación en el Reino Unido. Logros y temas pendientes.
  4. Centros con buenas prácticas en relación al alumnado extranjero. Procedimientos, programas y actuaciones concretas.
  5. El profesorado y los equipos directivos.

En las visitas programadas a los centros educativos fue interesante observar cómo se trabajaba con las familias de estos alumnos, además de todos los aspectos relacionados con su proceso de acogida (metodología, evaluación, recursos personales y materiales).

Algunos de los centros visitados que nos parecieron más interesantes fueron:

- *Malory Community School*. Kent.
- *Redbridge*. Equipo de asesores de minoría étnicas. Centro de Profesores.
- *Cleveland Junior School*. Cleveland Road.
- *Loxford School of Science and Technology*. Loxford Lane.
- *Salisbury World*. Salisbury Road.

En cuanto a la difusión posterior, se está elaborando un Informe que, junto con el de la anterior visita, se difundirá entre toda la Comunidad Educativa en unas Jornadas organizadas por la Consejería de Educación. Este Informe también se hará público a través de la página Web del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid y, si se estima de interés, realizaremos una publicación donde se recojan los dos documentos de los que hemos hablado.

A su vez, el contenido de la visita se dará a conocer en los Centros de Apoyo al Profesorado (CAP) y se elevarán propuestas para la mejora del programa que actualmente tiene la Consejería en esta materia. Igualmente, cada uno de los consejeros asistentes a esta actuación ha adquirido el compromiso de difundirlo en la organización a la que representa.

Con la anterior visita y con ésta se han establecido algunas líneas de trabajo conjuntas:

- Elaboración del Informe de la visita.
- Intercambio de experiencias con otros países con la misma problemática.
- Contactos con los centros visitados en Reino Unido.
- Relaciones institucionales con el British Council: Colaboración en el proyecto *Nuevos Jóvenes Europeos*.

## 6.7. Aula 2004

Con la participación en AULA 2004 se ha pretendido dar a conocer el Consejo Escolar con el objetivo de avanzar hacia la mejora de este servicio público como lugar de encuen-

tro de todos los sectores educativos representados en el mismo, teniendo en cuenta que uno de los foros más adecuados para la consecución de tal fin es el propiciado por AULA.

## Descripción del espacio

Dentro del stand de la Consejería de Educación se ubicó un espacio destinado al Consejo Escolar de nuestra Región. Con el objeto de proporcionar información sobre el mismo, se expuso y facilitó al público que se acercó la documentación que a continuación se relaciona:

- **En formato Libro:**

*Informes*

- Informe sobre la situación de la enseñanza (2000-2001).

*Jornadas*

- Educación y educador.

La educación en valores en la escuela actual (Madrid, 1 y 2 de marzo de 2002).

- Inmigración y Educación en la Comunidad de Madrid

(Madrid, 7 y 8 de marzo de 2003)

*Memorias*

- Memoria curso 2000-2001.
- Memoria curso 2001-2002.

*Otras publicaciones*

- Normas Reguladoras del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.
- Educación y participación en Madrid: Una perspectiva histórica.

- **En formato CD:**

- Un CD-Rom con todas las publicaciones del Consejo Escolar.

- **Otros materiales repartidos:**

- Folleto informativo sobre las funciones del Consejo Escolar.

- Información de las actuaciones que estaban en marcha en ese momento dentro del Plan de Actuación del 2004 a través de dípticos, carteles, etc.
- Regalos corporativos.

Nuestro espacio fue visitado por un gran número de profesores que se acercaron buscando información sobre este Órgano. Además, se dio la coincidencia de proximidad con la zona destinada a facilitar información y documentación a los orientadores de la Región. En la documentación que se distribuía a dicho colectivo "Maleta del Orientador" se incluía el folleto informativo sobre nuestras funciones y otro correspondiente a las Tertulias Educativas, como actividad novedosa iniciada el presente curso, con lo que la mencionada información se difundió a todos los centros educativos a través de su Departamento de Orientación.

Hubo numerosos alumnos y familias que se acercaron a nuestro mostrador solicitando información. Se aprovechaba la ocasión para invitarles a que se asociaran y a que participaran en los Consejos Escolares de sus centros.

También resultó interesante estar allí para darnos a conocer a los otros técnicos de las Direcciones Generales y Territoriales.

Cabe destacar, como elemento muy positivo, que algunos de nuestros Consejeros de la Comisión Permanente estuvieran presentes en nuestro espacio expositivo, informando y atendiendo al público.

## 6.8. Relaciones sociales e institucionales

Dentro de los objetivos de este Consejo Escolar se encuentra su acercamiento al resto de las Instituciones públicas. Este objetivo se ha logrado entre otras actuaciones mediante la participación, asistencia y presencia del Consejo Escolar a través fundamentalmente de su Presidente en numerosos actos, jornadas, encuentros, inauguraciones, etc., organizadas tanto por las distintas Administraciones, como por otras instituciones representadas en el Consejo.

*16 de septiembre de 2003*

- Asistencia a la "inauguración del curso escolar" en Alcalá de Henares.

*22 de septiembre de 2003*

- Presencia en los Cursos de Otoño invitado por el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras, colectivo representado en el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.

*23 de septiembre de 2003*

- Invitado por la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid a las "Aulas de la Justicia", en el IES. "San Isidro".

*24 de septiembre de 2003*

- Asistencia como invitado en la Mesa inaugural, al "VI Encuentro de Profesores" de FERRE, organización representada en el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.

*25 de septiembre de 2003*

- Participación en el acto de "Bienvenida a 200 Asistentes Docentes de Lengua Inglesa" promovido por el British Council en su sede de Madrid.

*1 de octubre de 2003*

- Participación como ponente en la "Inauguración del curso de la Delegación Diocesana de Enseñanza" en el Colegio Diocesano.

*3 de octubre de 2003*

- Participación como anfitriones en la reunión preparatoria de los "XV Encuentros de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado".

*7 de octubre de 2003*

- Asistencia al acto oficial de inicio del curso escolar en centros de adultos en la Comunidad de Madrid en el CEPA. La oreja verde de Galapagar.

*13, 14 y 15 de noviembre de 2003*

- Asistencia al "VII Congreso de la Educación y Gestión" en el Auditorio B del Palacio Municipal de Congresos.

*18 y 19 de noviembre de 2003*

- Participación como ponente en la mesa inaugural de las "IV Jornadas de Inspección ADIDE-Madrid".



*20 y 21 de noviembre de 2003*

- Participación como ponente en la Mesa Redonda Salón de la Educación de París: "Expresiones de la Violencia en la escuela: respuestas europeas".

*25, 26 y 27 de noviembre de 2003*

- Asistencia como ponente al congreso "Le Etesse Differenze: Gestire le Diversità a Scuola in Italia, Spagna e Gran Bretagna" celebrado en Milán.

*28 de noviembre de 2003*

- Participación como ponente en la mesa de clausura "Día del Docente" en el veinticinco aniversario de ANPE.

*12 de diciembre de 2003*

- Participación como miembro del jurado en el "Premio Anual del Defensor del Menor".
- Asistencia de la Vicepresidenta del Consejo Escolar al "XXV Aniversario de la Constitución" organizado por CECE.

*20 de diciembre de 2003*

- Asistencia al Acto inaugural del "XXV Aniversario de la Feria JUVENALIA".

*13 y 14 de enero de 2004*

- Participación como ponente en la Mesa de clausura en las "Jornadas Sócrates del Curso 2004-2005" organizadas por la Dirección de Área Territorial de Madrid Capital.

*21 de enero de 2004*

- Asistencia a las "VIII Jornadas de Orientación al Estudiante" organizadas por la Dirección General de Juventud.

*27 de enero de 2004*

- Asistente a la XVII edición del concurso de becas "Investiga a través del entorno y expónlo" organizado por El Corte Inglés.

*29 de enero de 2004*

- Participación en la entrega de premios "Defensor del Menor" que tuvo lugar en la Asamblea de Madrid.

*30 de enero de 2004*

- Asistencia a la festividad "Don Bosco" organizada por CES Don Bosco.

*4 y 5 de febrero de 2004*

- Asistencia como invitado a las Jornadas organizadas por el Consejo Escolar del Estado bajo el título "Formación Profesional y Empleo: Hacia un Espacio Común".

*13 y 14 de febrero de 2004*

- Participación como organizadores de las III Jornadas del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid bajo el título "La Formación Profesional y el Empleo en la Comunidad de Madrid".

*10 de marzo de 2004*

- Participación en la inauguración oficial de "AULA 2004" organizada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

*31 de marzo de 2004*

- Asistencia como invitado a la Mesa de apertura en los "Encuentros Equipos de Orientación" organizados por la Dirección de Área Territorial de Madrid Capital.

*23 de abril de 2004*

- Participación como ponente en la Mesa de apertura en las "IV Jornadas sobre la Dirección en la LOCE" organizadas por el FORUM Europeo de Administradores de la Educación de Madrid.

*24 de abril de 2004*

- Asistencia a las VI Jornadas del Consejo Escolar de Navarra con los Consejos Escolares de Centro: "Planes de mejora en los centros/evaluación".

*26 de abril de 2004*

- Participación como invitado en la Mesa de apertura en la "Inauguración de los Actos Conmemorativos del 75 Aniversario del Instituto Isabel la Católica".

*28, 29 y 30 de abril de 2004*

- Asistencia de la Vicepresidenta al VII Congreso Mundial de Educación "La excelencia educativa" organizado por ACADE.

*4, 5, 6 y 7 de mayo de 2004*

- Participación como anfitriones en los "XV Encuentros de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado".

*11 de mayo de 2004*

- Asistencia a la Jornada Juventud y Prevención de Drogodependencias organizada por la Dirección General de Juventud.

*12 de mayo de 2004*

- Asistencia a "Virtual Educa 2004".

*18 de mayo de 2004*

- Participación como ponente en el I Congreso UDEM "Estudiantes por una Educación de Calidad".

*20 de mayo de 2004*

- Participación como ponente en las "Jornadas de intercambio de experiencias de Educación Infantil, Primaria y Secundaria" organizadas por el CAP de Colmenar Viejo.

*21 de mayo de 2004*

- Asistencia a la Clausura del Congreso de CC.OO.
- Participación como ponente en la promoción de alumnos de 2 de Bachillerato del Colegio Bernadette.

*24 de mayo de 2004*

- Participación como ponente en la inauguración de la exposición didáctica "Climas Diferentes, Mundos Diferentes: Convivir en la Tierra".

*31 de mayo de 2004*

- Asistencia a la presentación de los campeonatos escolares.

*15 de junio de 2004*

- Participación como ponente en la Mesa de clausura del Sistema Educativo de las Escuelas Europeas organizado por el Seminario Internación de UCM.

*17 de junio de 2004*

- Participación en la Mesa de clausura del "Curso CPEE Francisco del Pozo".
- Asistencia a la inauguración del VI Congreso de la FREM de CC.OO.

*18 de junio de 2004*

- Asistencia a la presentación de los Actos Conmemorativos del "XXV Aniversario del CEIP San Sebastián".

*24 de junio de 2004*

- Asistencia al Acto de Clausura del I Curso de experto en didáctica de las Ciencias en Educación Infantil y Primaria.

*27, 28 y 29 de junio de 2004*

- Asistencia a la reunión de Presidentes de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado organizada por el Consejo Escolar de la Comunidad Valenciana.

*8 de julio de 2004*

- Participación como ponente en el Curso de Verano en San Lorenzo de El Escorial "Nuevos Retos en Educación" organizado por el Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid.

*13 de septiembre de 2004*

- Asistencia al Acto de apertura del Curso Escolar organizado por la Presidencia de la Comunidad de Madrid.

*15 de septiembre de 2004*

- Participación en la Inauguración de la exposición "Nuevos Jóvenes Europeos" en el Metro de Nuevos Ministerios organizada por el British Council.

*23 de septiembre de 2004*

- Participación como ponente en la Mesa Redonda "La educación en el contexto de una Nueva Europa Multicultural" dentro del Programa Nuevos Jóvenes Europeos.

*29 y 30 de septiembre de 2004*

- Participación como ponente en la Mesa inaugural en el Séptimo Encuentro de Profesores de FERE-CECA-MADRID organizado por la FERE.

# 7 publicaciones





Como reflejo de las principales actuaciones del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid en el curso 2002/2003 se ha publicado la "Memoria de Actividades" de dicho período en un volumen que lleva el n.º 7 de nuestra colección.

Asimismo, como compendio las III Jornadas de Estudio que centraron su atención en la "Formación Profesional y el Empleo en la Comunidad de Madrid", ha aparecido el n.º 8 de la citada colección.

Es necesario señalar también que en próximas fechas verá la luz tanto un libro como un CD en el que se recogerán los aspectos más sustanciales del XV Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado celebrado en el mes de mayo en Madrid bajo el título "La Formación Profesional y el Empleo: Hacia un espacio común".

A continuación se reseñan las portadas de los 9 volúmenes publicados hasta la fecha.



N.º 0



N.º 1



N.º 2



N.º 3



N.º 4



N.º 5



N.º 6



N.º 7



N.º 8





8

página web





En la Memoria de Actividades del curso anterior se señalaba entre las *Líneas de actuación* previstas para el año 2003/2004 que uno de los objetivos prioritarios a ampliar estribaba en convertir la página web del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid en un instrumento más ágil, completo y atractivo para la comunicación del Consejo con la comunidad educativa y con la sociedad.

En efecto, se ha trabajado intensamente para disponer de una herramienta tan trascendental en la actualidad por cuanto que constituye la ventana que ofrece completa y puntual información sobre la vida cotidiana del Consejo Escolar y, a la vez, puerta de acceso para que cuantos lo deseen puedan participar en las distintas actividades que se desarrollan y beneficiarse de un conjunto de enlaces que permiten amplificar enormemente la obtención de información e incrementar los contactos. Se muestra a continuación la ventana de inicio de esta recién inaugurada página web.





# 9 memoria económica

A decorative graphic consisting of a horizontal line of small blue squares and dots, positioned below the text 'económica'.



A lo largo del pasado año 2004 ha tenido lugar una situación peculiar desde el punto de vista presupuestario como consecuencia de la prórroga del Presupuesto del año 2003 y la aprobación en junio de un nuevo Presupuesto para el año 2004. A este Presupuesto se han de imputar los gastos desde dicho mes de junio hasta diciembre de 2004. Esta situación peculiar que afectó a toda la Administración madrileña tiene un reflejo especial en el ámbito del Consejo Escolar de la Comunidad como consecuencia de haber pasado de una única partida dentro del Capítulo II, la 2400, "Servicios nuevos y gastos de funcionamiento" a la necesidad de disgregar ésta en un total de 12 partidas en el año 2004, tal y como aparece reflejado a continuación.

## 9.1. Crédito inicial

### Capítulo II: "Gastos corrientes en bienes y servicios"

23010 "Dietas personal" .....	3.005 €
ACF <sup>1</sup> .....	6.010 €
23100 "Locomoción" .....	0 €
ACF .....	7.813 €
23390 "Otras Indemnizaciones" .....	12.020 €
ACF .....	24.040 €
24000 "Servicios nuevos" .....	130.997 €
ACF .....	36.060 €

### Capítulo VI: "Inversiones reales"

29000 "Inversiones" .....	72.200 €
---------------------------	----------

## 9.2. Ejecución presupuestaria

Se señalan a continuación los saldos de las diferentes partidas a fecha de 17 de junio de 2004, fecha en que comienza la ejecución del nuevo Presupuesto y a 30 de septiembre de 2004, fecha en que concluye el período de esta Memoria.

<sup>1</sup> Mediante el concepto de Anticipo de Caja Fija (ACF) se abonan los gastos de carácter periódico y repetitivo.

**Capítulo II:**

21000 "Rep. y Conser. Infraestructuras" .....	3.480,00 €
21300 "Rep. y Conser. Maquinaria" .....	1.307,82 €
21500 "Rep. y Conser. Mobiliario" .....	3.000,00 €
22000 "Material Oficina" .....	2.934,32 €
22020 "Prensa y Revistas" .....	1.800,00 €
22190 "Otros Suministros" .....	1.000,00 €
22290 "Otras Comunicaciones" .....	2.648,17 €
22400 "Seguros Edificios" .....	1.200,00 €
22620 "Divulgac. y Publicaciones" .....	20.560,60 €
22700 "Empresa de limpieza" .....	689,86 €
22790 "Otros trabajos con el Ext." .....	1.000,00 €
23010 "Dietas personal" .....	2.154,25 €
ACF .....	5.879,30 €
23100 "Locomoción" .....	0,00 €
ACF .....	6.736,46 €
23390 "Otras Indemnizaciones" .....	7.728,86 €
ACF .....	24.040,00 €
28010 "Prom. Econ. Cultural" <sup>2</sup> .....	42.152,24 €
ACF .....	23.206,03 €
24000 "Servicios Nuevos" .....	0,00 €

**Capítulo VI:**

60500 "Mobiliario" .....	12.000,00 €
60520 "Equipo impresión y reproduc." .....	1.000,00 €
60820 "Señalización" .....	1.000,00 €
61200 "Conservación de edificios" .....	58.200,00 €

<sup>2</sup> Esta partida se vio incrementada en 45.617,58 € en virtud de la modificación presupuestaria 78.1/2004.



**Capítulo II:**

21000 "Rep. y Conser. Infraestructuras" .....	870,00 €
21300 "Rep. y Conser. Maquinaria" .....	92,84 €
21500 "Rep. y Conser. Mobiliario" .....	329,21 €
22000 "Material Oficina" .....	419,09 €
22020 "Prensa y Revistas" .....	0,00 €
22190 "Otros Suministros" .....	0,00 €
22290 "Otras Comunicaciones" .....	790,94 €
22400 "Seguros Edificios" .....	1.054,63 €
22620 "Divulgac. y Publicaciones" .....	5.000,00 €
22700 "Empresa de limpieza" .....	689,86 €
22790 "Otros trabajos con el Ext." .....	0,00 €
23010 "Dietas personal" .....	0,00 €
ACF .....	2.595,72 €
23100 "Locomoción" .....	0,00 €
ACF .....	4.750,55 €
23390 "Otras Indemnizaciones" .....	0,00 €
ACF .....	4.038,72 €
28010 "Prom. Econ. Cultural" .....	24.007,80 €
ACF .....	14.095,20 €
24000 "Servicios Nuevos" .....	0,00 €

**Capítulo VI:**

60500 "Mobiliario" .....	12.000,00 €
60520 "Equipo impresión y reproduc." .....	1.000,00 €
60820 "Señalización" .....	1.000,00 €
61200 "Conservación de edificios" .....	0,00 €
63310 "Instalaciones" <sup>3,4</sup> .....	58.200,00 €

<sup>3</sup> Partida creada en virtud de la modificación presupuestaria 82.6/2004.

<sup>4</sup> Actualmente se está tramitando con cargo a esta partida expedientes por importe de 55.150,430€.

## ANEXO I

### XV Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado

FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO: HACIA UN ESPACIO COMÚN

PROPUESTAS DE MEJORA

## Introducción

Desde su creación, los Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, órganos de consulta de las Administraciones Educativas y de participación de todos los sectores implicados en la programación de la enseñanza en los niveles previos a los estudios universitarios, siempre se han distinguido por su vocación de servicio a la Comunidad Educativa y por su empeño en fomentar entre ellos la comunicación, la reflexión y el diálogo. Fruto de ambos afanes es la rica estela de los catorce Encuentros que se han celebrado hasta la fecha, y que han supuesto otras tantas oportunidades para hacer llegar a la comunidad escolar y a la sociedad en general un conjunto de valiosas aportaciones sobre temas tan medulares de nuestro sistema educativo como son, entre otros, la Convivencia, los Educadores, la Educación en Valores o la Inmigración.

En esta misma línea de servicio y de intentar ofrecer, tras un intenso período de estudio, un conjunto de propuestas de mejora sobre temas de relevante interés educativo, los Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, reunidos en Salamanca en la primavera de 2003, decidieron por unanimidad dedicar su Decimoquinto Encuentro, previsto para 2004, a reflexionar sobre el estado de la Formación Profesional en España y su adecuación a los requerimientos que dimanan de un mercado laboral cada vez más sometido a vertiginosas transformaciones, designando entonces al Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid como organizador de ese Encuentro.

La pertinencia del tema escogido viene dada porque, sin lugar a dudas, las relaciones entre los sistemas productivos y los sistemas educativos se adivinan en el núcleo de las preocupaciones sociales y por el convencimiento unánime de que la expansión de la enseñanza contribuirá en gran medida al crecimiento económico y a la igualdad de oportunidades favoreciendo así mayores cotas de bienestar y de cohesión social. O, dicho de otro modo, que la enseñanza, y muy en particular la Formación Profesional, es una inversión de primer orden por el beneficio que aporta a los individuos y a la sociedad. Como consecuencia de ello, es de todo punto razonable la preocupación por lograr

no sólo una más equilibrada y acertada adecuación entre las demandas del mercado laboral, cada vez más sujeto a acelerados cambios, y la oferta de Formación Profesional que se facilita desde el sistema educativo, sino también —y sobre todo— una cada vez más fluida sintonía e interacción entre ambos sistemas que facilite y garantice el acceso a la formación y a la cualificación actualmente requeridas.

En cuanto al marco normativo en el que se encuadra la Formación Profesional, es necesario apuntar que la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), pone en marcha una nueva concepción de la Formación Profesional y establece en su artículo 30 que las enseñanzas de Formación Profesional, de Base y Específica (Formación Profesional Reglada), son enseñanzas que capacitan para el desempeño cualificado de las distintas profesiones. Pero también se consideran comprendidas entre las enseñanzas de Formación Profesional aquellas acciones formativas dirigidas a la formación para el empleo, a la formación continua de trabajadores en empresas, a la inserción y reinserción laboral, esto es, las que conforman la Formación Profesional Continua y Ocupacional (Formación Profesional no Reglada). Por su parte, la Ley de las Cualificaciones y de la Formación Profesional viene a configurar un sistema integrado de las distintas ofertas de Formación Profesional (Reglada, Continua y Ocupacional) mediante la creación de un Sistema Nacional de Cualificaciones que dote de unidad, coherencia y eficacia a la planificación, ordenación y administración de esta realidad, con el fin de facilitar la integración de las distintas ofertas de Formación Profesional y homologar las diversas formas de certificación y acreditación de las competencias y cualificaciones. Si bien la Ley Orgánica 10/2002, de Calidad en la Educación, mantiene la vigente ordenación general de la Formación Profesional Específica, modifica la configuración de la Formación Profesional de Base impartida por el sistema educativo, las condiciones de obtención de los Títulos que dan acceso a la Formación Profesional Específica (Graduado en Educación Secundaria y Bachillerato) y la acreditación de los requisitos de acceso a los Ciclos Formativos tanto de grado medio como de grado superior, como consecuencia del establecimiento de los itinerarios y de los Programas de Iniciación Profesional en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria y de la Prueba General de Bachillerato como requisito de obtención del título de Bachiller.

En la España de las Autonomías, con la transferencia de competencias, las Comunidades Autónomas son protagonistas relevantes en la producción legislativa concerniente a la Formación Profesional Reglada. Las actuaciones en esta materia presentan diferencias apreciables de unas Comunidades a otras, diferencias que se explican por la diversidad en el sistema productivo y en la realidad educativa, así como en la relación

entre ambos ámbitos. Hay Autonomías que se han dotado de estructuras concretas para la Formación Profesional en su Administración educativa tales como una Viceconsejería específica o una Dirección General en algunos casos también específica y en otras con alguna responsabilidad añadida. A su vez son numerosas las Comunidades que poseen un Instituto de Cualificaciones propio, si bien el grado de desarrollo es dispar, y prácticamente la totalidad de las Comunidades poseen un Plan Regional de Formación Profesional y un Consejo Regional de Formación Profesional, órgano consultivo de gran importancia porque es el pilar sobre el que pivotan las líneas maestras que han de regir todo lo relacionado con Formación y Empleo en las distintas Comunidades. En lo que concierne a los Centros Integrados, el País Vasco es pionero en haber apostado fuertemente por esa modalidad de centros y son varias las Comunidades que han puesto en marcha alguno de esos centros, lo mismo que en lo que concierne a los Planes de Calidad bajo la forma unos de ISO 9000 y otros de EFQM. Lo cierto es que todas las Comunidades Autónomas, atendiendo a sus peculiaridades, están tomando iniciativas para dar un gran impulso a la Formación Profesional: revisión de currículos de los títulos, fomento de convenios para impulsar la Formación en Centros de Trabajo (FCT), creación de observatorios de Empleo, correspondencia entre títulos de ciclos formativos de grado superior y diplomaturas universitarias, etc., así como la participación en proyectos experimentales para la evaluación, reconocimiento y acreditación de las competencias adquiridas a través de la experiencia laboral o vías no formales e informales de aprendizaje.

En paralelo a todos estos esfuerzos del conjunto de las Comunidades Autónomas y del Estado español por situar la Formación Profesional en el nivel de calidad y de eficacia que debe ocupar en todos los ámbitos, las políticas europeas apuestan por este mismo objetivo y, así, en la Cumbre de Lisboa de 2000 se declara la Educación y la Formación como uno de los ámbitos prioritarios clave acordando como objetivo para 2010 el "convertirse en la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de crecer económicamente de manera sostenible con más y mejores empleos y con mayor cohesión social". En la misma línea, el Consejo de Estocolmo de 2001 proclama su determinación de mejorar la calidad y la eficacia de los sistemas de Educación y Formación, facilitando el acceso de todos a la formación; y, en el Consejo Europeo de Barcelona de 2002, se destaca el papel esencial que desempeña la Educación y la Formación a la hora de mejorar el nivel de cualificación de los europeos. Todas estas iniciativas empiezan a generar resultados en los ámbitos de la movilidad, el aprendizaje permanente, la Formación Profesional, la evaluación de la calidad, la cooperación internacional y, muy en concreto tras la declaración de Copenhague, el reconocimiento de las competencias profesionales y la integración de la Formación Profesional.

En este espacio autonómico, estatal y europeo, la Formación Profesional, apoyada en esta normativa e impulsada por acuerdos y apoyos entre la Comunidad Educativa, los Agentes Sociales y las Administraciones de los distintos ámbitos territoriales, debe encontrar vías de desarrollo para llegar a todos y garantizar la formación y capacitación de los ciudadanos a lo largo de la vida. Ahora, cuando la Ley de las Cualificaciones y de la Formación Profesional se encuentra en pleno proceso de desarrollo (por ejemplo, R.D. 1128/2003, de 5 de septiembre, que regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales), los Consejos Escolares, como órganos de consulta y participación democrática de la Comunidad Educativa, tienen una ocasión espléndida por hacer llegar sus propuestas y sugerencias a la sociedad en general y a las Administraciones competentes para que este desarrollo normativo goce del respaldo mayoritario de los sectores implicados y, en definitiva, resulte lo más acertado posible.

Y ése es precisamente el sentido que se le ha querido imprimir al próximo Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado. Aceptada la responsabilidad de su organización, se celebró en Madrid una reunión de Presidentes en otoño de 2003 con el fin de establecer de común acuerdo el título del XV Encuentro resultando definido así: "La Formación Profesional y el Empleo: hacia un espacio común". Asimismo se acordó el sistema de trabajo y el diseño de tal evento a partir de la propuesta elevada por el Presidente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid. También se concertó un guión orientativo para que cada Consejo Escolar pudiera reflejar adecuadamente el estado de la Formación Profesional en su ámbito educativo y cuyo apartado final se titula "Conclusiones y Propuestas de mejora".

Elaborados dichos documentos y recibidos en el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, el equipo técnico presentó un borrador de Documento Síntesis que, una vez revisado por cada Consejo Escolar, sirvió de base para la reflexión conjunta y para el debate en distintas sesiones del XV Encuentro. Se formularon numerosas enmiendas que venían a incorporar, eliminar, matizar, retocar o integrar distintos aspectos del precitado Documento y, tras los intensos debates, se dio el visto bueno al presente Documento que goza del consenso unánime de todos los Consejos Escolares Autonómicos y del Estado.

Por otra parte, es necesario valorar debidamente la existencia de otros dos documentos generados a partir del guión de trabajo acordado y que ofrecen, por una parte, los datos sobre la situación de la Formación Profesional en las diferentes Comunidades Autónomas del Estado Español (documento A) y, por otra, las experiencias o proyectos

(documento B) que cada Consejo Escolar presentó al XV Encuentro como exponente y reflejo de la Formación Profesional en su ámbito territorial concreto ya sea por su calidad, originalidad, especificidad o interés. Estos dos documentos son de enorme importancia porque permiten comprender mejor el tenor y el alcance de las Propuestas de Mejora que constituyen el documento C al nacer éstas del análisis del estado real de la Formación Profesional en cada Comunidad Autónoma.

En unos y otros documentos cobran especial relieve aquellas cuestiones que los Consejos Escolares consideran más urgentes en el marco autonómico, estatal y europeo. Así, todos insisten en que el modelo actual de la Formación Profesional adolece de descoordinación y se demandan medidas para la integración de los tres subsistemas y de las políticas de Educación y Empleo. Si se quiere un verdadero plan integrado es preciso además lograr la máxima coordinación y permeabilidad entre las distintas modalidades o vías de adquisición de formación y cualificación, crear una red integrada de información y orientación profesional y poner en marcha en cada Comunidad Autónoma un dispositivo de reconocimiento, evaluación y certificación de las competencias de los trabajadores.

Asimismo afloran reiteradamente las demandas de participación y cooperación de las Comunidades Autónomas, de los Agentes Sociales y de la Administración Local a la hora de diseñar políticas de formación para el empleo, así como la necesidad de entendimiento entre las distintas Administraciones. Se comparte también, la preocupación por los desajustes que se producen entre oferta educativa y demandas de trabajo y por la imprescindible coordinación entre los empresarios y los responsables de formación.

Así pues, si los documentos A remitidos a este Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en tanto que organizador del XV Encuentro, ofrecen una imagen fiel y real de la situación de la Formación Profesional en cada Comunidad Autónoma (alumnado en los Ciclos, grado de desarrollo de sus respectivos Planes de Formación Profesional, etc.) y permiten conocer los esfuerzos y expectativas que la Formación Profesional concita, una vez consensuado por todos los Consejos Escolares Autonómicos y del Estado el presente Documento de Propuestas, es de esperar que sea acogido como un valioso instrumento de información y de consulta para la Comunidad Educativa y para quienes, en sus respectivos ámbitos competenciales, deban desarrollar la Ley de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y adoptar medidas para que estas enseñanzas adquieran el nivel de calidad y eficacia deseadas.

## 1. Hacia un sistema integrado

### 1.1. La integración y la coordinación de la Formación Profesional

Los tres subsistemas de la Formación Profesional (Formación Profesional Reglada, Formación Ocupacional y Formación Continua) constituyen una oferta amplia de formación, aunque es evidente la descoordinación que presentan (normativa, gestión, financiación y control). Sobre ellos convergen, por un lado, las competencias normativas de la Administración laboral y, por otro, de la Administración General del Estado (regulación básica y planificación) y de las Comunidades Autónomas que, tras un proceso de traspaso de servicios y funciones, han asumido la gestión. A su vez, los agentes sociales disponen de una amplia participación consultiva en todos ellos, alcanzando niveles de gestión en la Formación Continua. Cada uno de ellos se ha desarrollado de forma paralela y con escasa coordinación entre sí, lo que ha provocado un funcionamiento fragmentado y descoordinado. Así:

- Las Administraciones públicas, tanto en Formación Profesional Reglada como en Formación Profesional Ocupacional, han realizado sus programaciones y promovido sus centros sin coordinar sus respectivos instrumentos.
- A pesar de los avances que se han realizado en los últimos años, la coordinación entre la Formación Profesional Específica (FPE) y la Formación Profesional Ocupacional (FPO) con el mundo productivo y empresarial sigue siendo escasa: La FPO, dotada de grandes recursos económicos, se ha desarrollado de un modo desordenado e improvisado y con escasa vinculación a las empresas; y, en el caso de la FPE, esta colaboración se limita al desarrollo del programa de FCT. Este desconocimiento mutuo está influyendo negativamente en el reconocimiento de títulos y cualificaciones por parte del mundo empresarial.
- La Formación Profesional Continua (FPC), gestionada por empresarios y Sindicatos, se desarrolla independientemente.

En conclusión, se puede afirmar que apenas existe una cierta coordinación formal e institucional entre la FPE y la FPO a través del Consejo General de FP, ya que la FPC dispone de sus propios órganos de seguimiento, lo que, unido al distinto grado de implicación de los agentes sociales, su impartición en centros de diversa índole y por profesionales con diferente cualificación, la inexistencia o inadecuación del sistema de

evaluación y control del proceso formativo, la inexistencia de un catálogo común de cualificaciones que contemple unos requisitos comunes de las diversas ofertas formativas, con independencia del colectivo al que se dirija, etc., ha desembocado en la inexistencia de planes coordinados que incorporen las diferentes ofertas de Formación Profesional (ya sea las que realizan los tres subsistemas, como otras iniciativas de diferentes Administraciones públicas, autonómicas o locales, empresas, instituciones, asociaciones, etc.). Todo ello produce una sensación de dispersión e, incluso, de duplicidad y dispendio de recursos, que no es justificable ni social ni económicamente.

Ante esta situación, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional se propone la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que responda a las demandas sociales y económicas, que integre las diversas modalidades formativas (reglada, ocupacional y continua), que adecue las ofertas de formación a las necesidades del mercado de trabajo, facilitando la inserción laboral y la adaptación continua de los trabajadores a las cambiantes circunstancias del mercado de trabajo y que favorezca la movilidad de los alumnos y trabajadores dentro de la Comunidad Europea.

Esta Ley aborda la definición de un Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, encargado de promover y desarrollar la integración de las distintas ofertas de formación profesional, constituido por los siguientes instrumentos y acciones:

- El Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, aplicable a todo el territorio nacional, que se articulará en el Catálogo Modular de formación Profesional y que estará constituido por las cualificaciones identificadas en el sistema productivo y la formación asociada a las mismas.
- El reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales, con validez en todo el territorio nacional y con los efectos que le correspondan con arreglo a la normativa de la Unión Europea.
- La información y orientación en materia de formación profesional y empleo.
- La evaluación y mejora de la calidad del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.

La Formación Profesional Específica debe ser tratada con la importancia y con el rigor que se merece. Por ello, se considera que el mismo debate y búsqueda de consen-



so que se reclaman para otras Leyes educativas, debieran ser aplicados al desarrollo de esta Ley de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. Por todo lo cual, se sugiere que se realice un riguroso estudio y evaluación que permita adoptar las medidas necesarias para un correcto desarrollo de la mencionada Ley.

Por todo ello, resulta urgente desarrollar la normativa necesaria y adoptar las medidas que permitan ordenar la situación existente para dar respuesta a las necesidades reales de cualificación y recualificación profesional, así como de certificación, hoy seriamente dificultadas por una situación en la que tanto las acreditaciones como la financiación de cada subsistema siguen caminos diferentes. Como consecuencia de las exigencias que se derivan de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, y su imperativo de configurar un sistema integral de Formación Profesional, cualificaciones y acreditación, se demanda una pronta política de ordenación y coordinación entre los subsistemas de formación y la puesta en marcha de un sistema integrado de orientación profesional. O lo que es lo mismo, se pide una estructura en red que coordine las políticas de Educación y Empleo, que garantice y gestione los recursos humanos necesarios, que establezca medidas concretas para mejorar la relación entre los centros y el sistema productivo y que propicie la vertebración y coordinación de las distintas ofertas de Formación Profesional.

Por ello se proponen:

#### ***1.1.1. Medidas respecto a las Cualificaciones Profesionales***

- El impulso para la finalización del Catálogo Nacional de las Cualificaciones, mediante la constitución de grupos de trabajo para cada uno de los sectores productivos en los que deberán intervenir expertos de las organizaciones empresariales y sindicales, además de representantes de las Comunidades Autónomas y de los Agentes Sociales y Económicos más representativos que identifique las necesidades de cualificaciones reales de los sistemas productivos y del mercado laboral y que sea revisado y actualizado permanentemente. En este sentido, es fundamental que el Catálogo Nacional de las Cualificaciones se elabore y se actualice a través de las aportaciones que efectúen los distintos Institutos Autonómicos de las Cualificaciones, el Instituto Nacional de las Cualificaciones y los agentes sociales y económicos correspondientes.

- Este Catálogo ha de entenderse como un catálogo abierto a futuras modificaciones que nazcan de una evaluación continua de la realidad, que permita ordenar el panorama actual, identificando las necesidades de cualificaciones reales del sistema productivo y del mercado laboral y debería desarrollarse con una mayor participación de las Comunidades Autónomas, potenciando su vinculación a la empresa e intentando una convergencia a nivel europeo. Se debe dotar a las Comunidades Autónomas de capacidad para proponer la incorporación de nuevas cualificaciones en el CNCP y corresponsabilizarlas en la definición y gestión del SNCP, teniendo en cuenta las especificidades de su propio tejido productivo e industrial y de su realidad social y laboral, de manera que las aportaciones realizadas por cada Instituto se incorporen al Catálogo Nacional siempre que sea procedente. Eso debe permitir el reconocimiento de las acreditaciones, titulaciones y certificados profesionales expedidos por cada Comunidad Autónoma en todo el ámbito estatal y la movilidad de los trabajadores y trabajadoras en todo el Estado y en la Unión Europea.
- La elaboración del Catálogo Modular de Formación asociada a las Cualificaciones, identificadas en Unidades de Competencia, que permita integrar las diferentes ofertas formativas y garantizar la calidad de los contenidos que se imparten en cada una de ellas. Dichas unidades de competencia deberían poderse desglosar en subunidades más pequeñas para facilitar y favorecer la formación intensiva y/o en alternancia con la jornada laboral.
- La unificación de los contenidos formativos que debería suponer el nuevo Catálogo Nacional de Cualificaciones debe desembocar en la integración de los tres subsistemas de Formación Profesional, con las particularidades propias de cada uno de ellos en función de los colectivos a los que va dirigida la formación, posibilitar la convalidación y homologación de las competencias adquiridas por distintas vías de formación y la coordinación de la oferta formativa en centros integrados de FP y específicos para rentabilizar los recursos humanos y materiales disponibles.
- La definición de los mecanismos de evaluación y acreditación de las cualificaciones y los Organismos responsables de su diseño y ejecución y la regulación del sistema de correspondencias, convalidaciones y equivalencias entre los tres subsistemas de Formación Profesional mediante un Sistema de Reconocimiento, Evaluación y Certificación de la competencia profesional bien adquiri-

da mediante formación reglada en cualquiera de sus modalidades o por la acreditación de la experiencia laboral o por procesos de formación informales, oficial y reconocido en todo el Estado y con validez en el mercado laboral. La acreditación de las cualificaciones surtirá efectos académicos siempre y cuando se integre y se subordine a los planes de estudio de la Formación Profesional reglada impartida en los centros educativos.

Para la ejecución de estas propuestas y el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones, cuyo objetivo final es la integración y coordinación del sistema de Formación Profesional, es necesario un órgano único, con el rango administrativo que por sus funciones le corresponda, que aglutine las competencias ahora dispersas en varias Direcciones Generales de ámbito estatal, que se encargue de determinar la política de cualificaciones a nivel estatal en conexión con la política de desarrollo económico y social y el empleo, de promover el establecimiento del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, de garantizar la evaluación del conjunto del sistema y de promover la I+D+i sobre las Cualificaciones y la Formación Profesional.

#### **1.1.2. Medidas a nivel autonómico**

- Los tres subsistemas deben ser analizados, planificados, coordinados y evaluados en un órgano en el que tengan participación las administraciones competentes para que de esta manera emanen de él directrices y objetivos que complementen la Formación Profesional en su conjunto.
- Se propone que la representación de la Comunidad Autónoma en el Consejo General de la Formación Profesional sea asumida conjuntamente por las "Administraciones laborales" y por las "Administraciones educativas".
- Dada la importante función que los Institutos Autonómicos de las Cualificaciones Profesionales pueden tener en el ámbito de las Comunidades Autónomas, se recomienda la creación de los mismos en aquellas en que aún no se hayan constituido.
- Se debe facilitar la integración de las ofertas formativas de Formación Profesional, atendiendo a las necesidades de cualificación de los distintos colectivos y del mercado laboral. Atendiendo, asimismo, a las especiales características en contenido, en ratio formador/alumno/hora, en objetivos, en recursos

económicos, etc., para la adecuada atención del alumnado en general, y en especial de los que padecen alguna discapacidad.

- La potenciación de los acuerdos de colaboración con las empresas a todos los niveles para favorecer la realización de prácticas profesionales (tanto del alumnado como del profesorado), para el intercambio de tecnologías y de personal experto, para la investigación, para la utilización de infraestructuras y medios técnicos y materiales. Esto redundará en que la adquisición o mejora de las cualificaciones de los trabajadores sea reconocida, en el marco de la negociación colectiva, tanto para su promoción en el empleo, como para su promoción profesional en la empresa y sus retribuciones salariales.

## 1.2. La cooperación y participación de las Comunidades Autónomas

El marco introducido por la Ley Orgánica 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, y el Real Decreto 1128/2003, del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales, debe posibilitar la corresponsabilidad con las Comunidades Autónomas. Es necesario que la Administración General del Estado desarrolle los marcos normativos que le competan adecuándolos a las recomendaciones y exigencias de la Unión Europea, de modo que las Comunidades Autónomas, en ejercicio de sus legítimas y propias competencias y aspiraciones, puedan avanzar en el desarrollo de su sistema de Formación Profesional, tan necesario para su propio desarrollo y futuro.

Sería necesario, pues, establecer un órgano colegiado constituido por las Administraciones central y autonómicas y con la participación de los agentes sociales y económicos, que, superando el marco meramente consultivo que ahora tiene el Consejo General de Formación Profesional, asuma responsabilidades en la dirección y coordinación del Sistema Nacional de las Cualificaciones Profesionales, a nivel autonómico y estatal.

Conviene que el Instituto de Cualificación de cada Comunidad Autónoma participe y coopere con el Sistema Nacional de Cualificaciones en materia de propuesta de cualificaciones profesionales vinculadas a cada estructura productiva y emisión de informes sobre planes y acciones encaminados al desarrollo, reconocimiento y evaluación de las competencias. Asimismo es conveniente que, dentro de los Institutos Autonómicos de Cualificaciones, se establezca una unidad de Calidad y Evaluación en cada

Comunidad Autónoma con el fin de asegurar los procedimientos básicos de evaluación encaminados a la acreditación y reconocimiento de las cualificaciones. La oferta efectiva de oportunidades de evaluación de la población activa, el cumplimiento de los requisitos del proceso de reconocimiento y evaluación de la competencia de esta población, así como la realización de las funciones asociadas a la implantación y a la calidad de este proceso, obligan a la implantación de un dispositivo potente que, en el ámbito de las distintas Comunidades, se ocupe de la gestión del sistema de reconocimiento, acreditación y validación.

### 1.3. Vinculación de los agentes sociales al sistema de Formación Profesional

- Se garantizará la participación en desarrollo de la Formación Profesional de los agentes sociales y económicos: organizaciones sindicales y empresariales. Un sistema de Formación Profesional de calidad no puede planificarse de espaldas de los actores más directamente implicados con el mercado laboral y el tejido productivo, por lo que el diseño, desarrollo y evaluación de todo el sistema necesita el consenso y diálogo con organizaciones sindicales y empresariales más representativas. En consecuencia, deben potenciarse las líneas de colaboración abiertas hasta el momento para trabajar conjuntamente, e igualmente la coordinación entre los Agentes Sociales y las Administraciones Educativas y Laboral y otras entidades.
- Es preciso incrementar la implicación de los agentes sociales en el sistema integrado de Formación Profesional. En efecto, en la actualidad la intervención de los agentes sociales en el sistema de Formación Profesional se limita, por lo general, a la participación con carácter consultivo en el seno del Consejo General de Formación Profesional y en el de los Consejos Autonómicos y a la gestión de la Formación Continua, en el marco del "Acuerdo Nacional de Formación Continua". Es preciso avanzar hacia un nuevo modelo donde la participación consultiva se transforme en implicación responsable debiendo incluso en ciertos casos ser plenamente asumidas las funciones por los agentes sociales.
- Desde los agentes sociales se exige, pues, más participación y diálogo social a la hora de establecer el conjunto de medidas que la Formación Profesional necesita.

- Asimismo, desde la Administración Local, se insta a que se dé más cabida a las Corporaciones Locales en el diseño y realización de los planes de formación porque –se afirma– la Administración Local es la más cercana al ciudadano, tiene un conocimiento más exacto de las necesidades sociales y formativas y es más ágil para dar respuestas efectivas a esas necesidades.

#### 1.4. El ajuste entre formación y empleo

El sistema de Formación Profesional deberá asumir no sólo el compromiso de resolver los desajustes entre la demanda y la oferta formativa y las necesidades de las empresas, sino también de ser un instrumento para el desarrollo de la economía en las regiones. Con vistas a ello, es preciso potenciar la acción de los organismos encargados de observar la evolución de la producción, el trabajo y el empleo en cada una de las Comunidades Autónomas, de forma que puedan realizar las siguientes funciones:

- La observación de los procesos productivos en las empresas, que debe estar encaminada a la obtención de información sobre la evolución de las tecnologías, de los contenidos y de organización del trabajo y de las nuevas tendencias productivas.
  - La observación del mercado de trabajo, encaminada no tanto a la obtención de datos cuantitativos de oferta y demanda de puestos de trabajo, sino a la indagación sobre la evolución de la profesionalidad a través del seguimiento sectorial y territorial de un cierto número de figuras profesionales tipo elegidas entre las que se determinen en el sistema de cualificaciones.
  - La observación de la relación formación-empleo, que debe perseguir la evaluación del grado de adaptación efectivo que se consigue entre la formación inicial impartida por las instituciones y centros de formación con el refuerzo de las instituciones implicadas en la Formación Profesional y los requisitos de los procesos productivos y del mercado de trabajo.
- Creación de Observatorios autonómicos de formación y empleo que detecten la evolución de las profesiones. Sería conveniente crear un Observatorio Estatal que de forma sistemática y permanente realice prospecciones de futuro, detecte tendencias y promueva acciones de difusión para acercar

todo lo que tenga relación con la Formación Profesional a los usuarios. Toda la ciudadanía tendrá acceso a esta información a través de los Observatorios de tal forma que pueda planificar su actividad formativa a lo largo de su vida profesional.

- La implantación de la oferta formativa debería realizarse respondiendo claramente a las necesidades que genera el territorio y con la suficiente flexibilidad para adaptarse a las necesidades cambiantes que se van produciendo. Se hace necesario una estrecha colaboración con el Observatorio de empleo y un mejor seguimiento de la inserción profesional de los titulados que sirva de termómetro para comprobar la eficacia del sistema formativo.
- Asimismo, se deben establecer convenios entre las empresas y los centros educativos que vayan más allá de la simple colaboración en la formación en centros de trabajo, haciendo que el sector empresarial se implique de modo más activo en acciones formativas con compromiso de inserción laboral y en ámbitos tales como la cesión de materiales, maquinaria y equipos, la realización de estancias del profesorado en las empresas, etc. Un mejor conocimiento mutuo y unas relaciones más estrechas, sin duda contribuirían a adaptar la formación impartida a los requerimientos reales de las empresas y, simultáneamente, a facilitar la inserción laboral de los titulados de FP con el reconocimiento laboral que por su cualificación profesional les corresponde.

### 1.5. Homologación y Reconocimiento de títulos

- En relación con el contexto europeo, para facilitar la libre circulación de trabajadores por el mercado de trabajo europeo, se debe facilitar la homologación y reconocimiento de los Estados miembros, agilizando los trámites que implica. Además se deberá tender a una armonización de las cualificaciones profesionales en todo el ámbito europeo.
- El proceso de integración europeo en la política de capacitación y formación profesionales debe desembocar en estructuras compartidas y homogéneas, que permitan la homologación en cualificaciones, inversiones y movilidad profesional.

- Resulta imprescindible desarrollar un modelo de Dispositivo de Reconocimiento y Evaluación de la Competencia. En este sentido sería deseable sacar provecho de las conclusiones obtenidas en el desarrollo del proyecto ERA, liderado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y de los trabajos realizados en las distintas Comunidades Autónomas creando un organismo de coordinación entre ellas y en colaboración con las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, pues se insiste en la necesidad de un desarrollo del sistema de evaluación, reconocimiento y acreditación de competencias profesionales adquiridas mediante la experiencia laboral o aprendizaje no formal que tenga como referente el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y permita una actualización permanente de los colectivos potencialmente interesados, para favorecer la reinserción y movilidad laboral. Para el éxito del sistema se requiere una gran labor de formación y difusión a todos los colectivos implicados de manera activa o pasiva, y a la sociedad en general.
- El sistema ha de ser liderado por el ámbito público, con un procedimiento de gestión transparente, flexible, sencillo, eficaz y creíble.
- Hay que definir con precisión los mecanismos de evaluación y acreditación de las cualificaciones, sin olvidar los aspectos económicos y contemplar la adquisición de las mismas por la vía de la experiencia laboral, así como regular el sistema de correspondencias, convalidaciones y equivalencias entre los tres subsistemas de Formación Profesional.
- Deberían estar claramente establecidos los responsables de garantizar todo el proceso encaminado a la acreditación y reconocimiento de las cualificaciones, siendo las Administraciones públicas quienes deben asumir dicha responsabilidad.

#### **1.6. Puesta en marcha de una Red de Centros Integrados de Formación Profesional**

- La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece que se considerarán Centros Integrados de Formación Profesional aquellos que impartan formación conducente a los títulos y certi-



ficados de profesionalidad que constituyen las ofertas de Formación Profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Igualmente determina que el Gobierno, previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, establecerá los requisitos básicos que deberán reunir estos centros. Dada la importancia que van a tener estos centros en el proceso de integración de los distintos subsistemas de Formación Profesional, para que realmente sea posible lo que la Ley propugna, resulta imprescindible desarrollar la normativa y acometer las reformas necesarias, además de dotar a estos centros, de titularidad pública, de un alto grado de autonomía y de capacidad de gestión y organización suficiente.

- Para ir de forma efectiva a un plan integrado de Formación Profesional es preciso lograr la máxima permeabilidad y el máximo reconocimiento posibles entre las distintas modalidades o vías de adquisición de formación y cualificación. Ahora bien, para conseguir una efectiva permeabilidad es preciso que, en primer lugar, los diversos subsistemas y modalidades tengan los mismos objetivos de competencia; en segundo lugar, es preciso que los diversos programas formativos consigan de forma efectiva esta competencia (esto es, consigan niveles similares de calidad en los procesos de formación). Por último, en el aspecto que ahora interesa, la permeabilidad se favorece mucho si las personas pueden encontrar toda la oferta de las diversas modalidades en los mismos centros de formación. Es preciso, por consiguiente, que se constituyan y funcionen cuanto antes los Centros Integrados.
- Existe una oferta formativa, en muchos casos paralela, entre la Formación Profesional Reglada y la Formación Profesional Ocupacional y Continua. Se deberían habilitar convenios de colaboración entre todos los sectores implicados para garantizar la movilidad, ayudas al estudio, unicidad de oferta formativa, etc., para los destinatarios. Es posible que la creación de Centros Integrados responda a esta petición, que debería plantearse en un primer momento con una oferta viable.
- Es importante la creación de una Red de Centros Integrados por áreas y familias profesionales —siempre que sea posible— que permita que todos los centros que imparten Formación Profesional trabajen conjuntamente. Asimismo, es importante que se impulse la idea de "campus" en los Centros Integrados y que no se identifique, necesariamente, Centro Integrado con un edificio o instituto.

Estos Centros Integrados han de ser competencia de cada Comunidad Autónoma y deben constituir el eje básico y de referencia de la Formación Profesional y de las cualificaciones. Por esta razón, estos centros han de tener mucha flexibilidad en sus formas de gestión y participación, así como capacidad de contratación (en el caso de que necesiten profesores especialistas), que garantice que la formación sea impartida por profesorado de Secundaria y por profesores técnicos de Formación Profesional en cualquiera de los tres subsistemas de Formación Profesional y por especialistas en los módulos formativos que lo requieran.

Los Centros Integrados, básicamente, deben tener las mismas funciones, organización y nivel de control, así como una certificación contrastada y rigurosa de calidad. Al mismo tiempo, en la Formación Ocupacional y Continua, estos centros tienen que contar con la participación de los agentes sociales y económicos y las Administraciones correspondientes del territorio, especialmente las Administraciones Locales. Para llevar a cabo esta idea pueden establecerse planes directores para planificar la Formación Profesional en un territorio.

- El impulso de los Centros Integrados, donde se pueda impartir formación tanto Reglada, como Ocupacional y Continua, nos parecen fundamentales porque supone una serie de ventajas como son:
  - Rentabilizar las instalaciones y los equipamientos.
  - Optimización de los recursos.
  - Oferta diversificada al alumno.
  - Retro-alimentación de nuevas tecnologías entre los subsistemas.
- Es necesario que se arbitren las medidas necesarias para que este modelo de centro sea posible.
- Teniendo en cuenta que los Centros Integrados Públicos de Formación Profesional deben atender a la Formación Reglada, a la Ocupacional y a la Continua, se hace necesario que los mismos cuenten con una gran autonomía en el ámbito de la gestión pedagógica de los distintos programas y, por su especificidad, también en la gestión de su personal, que deberá estar supeditado a los diferentes programas y actuaciones en los que el centro se encuentre implicado. A tal fin, es necesario promover una negociación entre los representantes de las partes concerni-

das para la elaboración de una normativa que regule los perfiles de las vacantes ofertadas, la estabilidad en las plantillas, así como la determinación de las incompatibilidades y la contratación eventual del profesorado fuera del sistema.

La implantación de los Ciclos Formativos y la oferta creciente del Catálogo de títulos Profesionales exigen, como medida operativa imprescindible, la definición y revisión de la red de Centros de Formación Profesional, que comprenderá distintos tipos: Centros Integrados, Centros Específicos y Centros de Referencia Nacional.

En los Centros Integrados se impartirán las enseñanzas correspondientes a los tres subsistemas.

Los Centros Específicos se ocuparán de las enseñanzas de una determinada Familia Profesional.

Los Centros de Referencia Nacional responden a lo establecido en el artículo 11.7 de la Ley Orgánica de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

La presencia de las ofertas formativas de Formación Profesional en los Centros de Secundaria debe ser objeto de una especial atención al definir la red de centros de Formación Profesional.

Teniendo en cuenta que la implantación de la FPE, a través de sus ciclos formativos, está muy avanzada y cubre una amplia oferta del catálogo de Títulos profesionales, se hace necesaria una revisión de la red de FP en los distintos niveles territoriales –autonómico, provincial y local– que permita, por una parte, completar la oferta formativa, y, por otra, detectar las carencias y disfunciones para poder adecuar esta oferta a las demandas formativas actuales y futuras. Por lo tanto, las medidas para la reestructuración e implantación de nuevas enseñanzas deben responder a criterios de racionalidad que contemplen las siguientes actuaciones:

- Analizar el actual catálogo de ciclos implantados para determinar si la oferta formativa responde a las demandas de formación.
- Modificar, en función de los resultados del análisis anterior, la red de formación, procurando que la oferta formativa abarque el mayor número de titulaciones posible.

- Rentabilizar los recursos disponibles agrupando, dentro de lo posible, la oferta formativa por familias profesionales en el mismo centro educativo, aunque esto pueda suponer el desplazamiento del profesorado dentro de la misma localidad.

Con estas acciones se puede establecer la configuración de los que, en un futuro próximo, serán los Centros Específicos e Integrados de Formación Profesional. Es urgente, por tanto, establecer en qué centros se impartirán las enseñanzas correspondientes a los tres subsistemas (Centros Integrados) y en qué centros se impartirán las enseñanzas de una determinada Familia Profesional (Centros Específicos).

En cuanto a los Centros de Referencia Nacional establecidos en el art. 11.7 de la Ley Orgánica de las Cualificaciones y de la FP, que deberán depender de las Comunidades Autónomas, el Gobierno de la Nación debe transferir los fondos necesarios para la financiación de su construcción y su puesta en funcionamiento. No obstante, las Administraciones autonómicas deben abordar, a iniciativa propia, la puesta en marcha de Centros Específicos, por ser los mismos el referente de formación óptima de una Familia Profesional determinada:

- Son centros que deben disponer de las infraestructuras y recursos necesarios para desarrollar todos los aspectos relacionados con una Familia Profesional concreta. El profesorado de estos centros contará con una formación exhaustiva que le permita abordar, además de su función docente, la formación de empresarios relacionados con el sector productivo, la formación del profesorado de otros centros en los que se impartan ciclos de la misma Familia Profesional, la generación de materiales didácticos de aula relacionados con la formación teórica y práctica del alumnado.
- Estos centros realizarán las tareas de prospección de empleo y un estudio permanente de las demandas futuras de cualificación que se vayan generando en ese sector productivo.

Los empresarios deben ser parte activa en el funcionamiento de estos centros, tal y como queda reflejado en los apartados anteriores.

En cuanto a los Centros de Referencia se dice que su planificación debe permitir que las Comunidades Autónomas puedan disponer de diversos centros de esta

modalidad, siempre y cuando el desarrollo productivo y empresarial así lo requiera y la Comunidad Autónoma lo decida. Eso significa que hay que evitar que haya un único Centro de Referencia para cada familia profesional y para todo el Estado, puesto que se limitarían considerablemente las funciones encargadas y también se resentiría el desarrollo productivo, económico y social de cada Comunidad Autónoma y territorio. De todas formas, tiene que crearse una estructura estatal estable que permita el trabajo conjunto entre los Centros de Referencia de cada familia profesional existentes en las Comunidades Autónomas, así como entre aquellos que tengan un carácter estatal.

Sería útil la creación de una Agencia para la Gestión Integrada de la Formación Profesional. Se trataría de un ente público al que se le encomendarían las siguientes funciones:

- Gestión de los centros integrados de formación profesional.
- Impulso del desarrollo de ofertas integradas de formación profesional.
- Desarrollo de la formación en centros de trabajo.
- Promoción de las relaciones entre centros formativos y empresas o centros de trabajo.
- Contribuirá también a las siguientes funciones básicas en un sistema de formación profesional: formación del profesorado, renovación de la innovación y desarrollo (I+D) de la didáctica de la F.P., evaluación de la competencia de la población activa, e información y orientación profesional.

### 1.7. Los Planes Regionales de Formación Profesional

- Se insiste en la necesidad de poner en marcha en cada Comunidad Autónoma un Plan Regional de Formación Profesional (un gran número de Comunidades Autónomas ya disponen de él, como se puede ver en el documento A), para impulsar una política educativa que suponga una apuesta valiente por la Formación Profesional como una acción educativa cargada de futuro.

## 1.8. Los Programas Europeos

- Otra característica sería la dimensión europea que se pretende dar a la Formación Profesional. Cada vez es mayor el número de alumnos y profesores que participan en los programas de movilidad Leonardo o en los proyectos piloto (como se puede observar en el documento A).

Se debería potenciar la información sobre Programas Europeos para estimular la demanda participativa en los mismos, con todas las garantías que permitan un óptimo aprovechamiento del período de prácticas, una tutorización adecuada a los mismos, y unas ayudas económicas que no supongan un gravoso desembolso para las familias de los alumnos.

Simplificar el proceso de solicitud de programas europeos. Se han detectado problemas por lo complicado que resultan los trámites, la gestión e incluso el acceso a la información que se da sobre los programas europeos. Por ejemplo, el simple hecho de cumplimentar el formulario de solicitud requiere de asesoramiento de personas expertas o con experiencia en otras convocatorias, por las dificultades que conlleva. Habría que simplificar todo el proceso.

## 1.9. Aprendizaje Permanente

Para facilitar la formación a lo largo de toda la vida laboral, la Formación Profesional ha de adaptarse a todos los colectivos, potenciando la oferta modular, presencial, semipresencial, a distancia, las pruebas libres para la obtención de los títulos de técnico y técnico superior, y la oferta de formación profesional en horario especial, y adaptar la metodología y evaluación a las distintas necesidades y posibilidades de los destinatarios.

Por todo ello, se deben corregir aquellas tendencias que han impedido consolidar un sistema formativo permanente, ya que la necesaria actualización profesional de los ciudadanos a lo largo de su vida incidirá enormemente en el bienestar de los trabajadores, en el desarrollo económico y en la competitividad de nuestras empresas.

## 2. El modelo de Formación Profesional Inicial/Reglada

### 2.1. Una Formación Básica de calidad

La nueva Formación Profesional está adquiriendo un prestigio y si se quiere consolidarlo, ha de tenerse en cuenta que su éxito va ligado, además de a su nuevo diseño, al nivel inicial de los alumnos que han de haber terminado su Educación Secundaria Obligatoria o el Bachillerato contando con una formación básica que les permita acceder a los conocimientos propios de la modalidad elegida. Por ello, las modificaciones que las nuevas leyes introduzcan no deben poner en peligro esta garantía básica, que además ha mejorado la percepción social de estos estudios. En todo caso se debe garantizar el acceso de todos los alumnos a una formación de base de calidad sin caer en una perniciosa dualidad formativa, evitando así el consiguiente deterioro de la formación integral de los alumnos y de las respectivas enseñanzas.

Así pues, para cursar la Formación Profesional Específica es necesario haber adquirido previamente una sólida formación de base que permita a los futuros profesionales la adquisición de aquellos conocimientos científicos y tecnológicos que, cada vez en mayor medida, exigen los sistemas de producción de bienes y servicios modernos y competitivos. Sin la madurez intelectual, instrumental y personal que estos estudios deben aportar, no se puede concebir la formación de los futuros profesionales cualificados y de los futuros técnicos y mandos intermedios.

Por todo ello, se ha de asegurar una formación integral que desarrolle la capacidad y el potencial de cada persona y les permita ejercer su ciudadanía de una forma crítica y creativa y posibilite que puedan cursar una Formación Profesional de calidad y con posibilidades de éxito. Por ello, es importante garantizar unidad, imbricación y continuidad entre la educación obligatoria, la no obligatoria y la Formación Profesional en todas sus modalidades. Así pues, es preciso que haya la flexibilidad suficiente para que el alumnado pueda cambiar de opción formativa y se le facilite la continuidad de los itinerarios educativos que estén más acordes con sus capacidades y expectativas. Desde esta perspectiva, se proponen algunos elementos de mejora:

- A) Promocionar, fundamentalmente, el aprendizaje de capacidades transversales y transferibles a los diferentes ámbitos de la vida de las personas y, entre

ellos, las competencias que se requieren para el desarrollo armónico personal y para el mundo del trabajo. Por ello, los currículos no tienen que basarse sólo en elementos academicistas.

- B) Todo el alumnado debe tener la posibilidad de desarrollar y transferir las capacidades y las competencias básicas a los ámbitos de los saberes culturales, puesto que muchos de éstos tienen una interrelación estrecha con sus expectativas personales y profesionales. Por esta razón, es imprescindible que exista un mayor equilibrio entre las distintas áreas curriculares en cada nivel educativo.
- C) Todos los contenidos deben tener una dimensión práctica, funcional y de orientación que haga posible tanto las expectativas académicas como las profesionales.
- D) Apostar por una Formación Profesional de prestigio. Esto requiere una formación básica que posibilite futuros aprendizajes científicos y técnicos complejos. La Formación Profesional Inicial, por su carácter social, integrará alumnos que por sus características personales tengan dificultades para su inserción social y laboral.

En definitiva, nadie puede poner en duda que estos estudios gozan de un carácter educativo propio vinculado precisamente a lo específico de la Formación Profesional que ofrecen e inherente a la cualificación laboral que garantizan, aunando indisolublemente la capacitación técnico-científica necesaria y la formación humanística, dimensiones ambas imprescindibles para el deseable desarrollo integral de las personas y necesarias para un adecuado ejercicio profesional.

## 2.2. La planificación de la oferta de Formación Profesional Específica

Para una mejor planificación de la oferta de Formación Profesional Reglada se aportan las siguientes medidas:

- Revisar el mapa de la Formación Profesional para adecuar las enseñanzas a la oferta y la demanda laboral, así como al potencial desarrollo socioeconómico de la región incidiendo en la investigación y el desarrollo. Una mayor y mejor



adaptación de la oferta formativa a las necesidades del sistema productivo, pero también, un acceso ágil al mundo laboral con el reconocimiento laboral y social de la cualificación de los trabajadores que, con frecuencia son contratados en puestos inferiores a los que les corresponde por su formación. Es necesaria la participación de los Ayuntamientos y del tejido asociativo y productivo.

- Considerar los intereses formativos y profesionales del alumnado y las posibilidades de adaptación de la red formativa: A pesar de la importancia del factor mercado, debe existir siempre un equilibrio entre ese criterio y el respeto a los intereses del alumnado, y no se puede olvidar, asimismo, que existe una infraestructura fija que hay que acomodar a las nuevas ofertas, porque, aunque ya se han realizado adscripciones, no está clara cuál es la posibilidad real que tiene la red formativa para reciclarse y adaptarse a las nuevas situaciones.
- Flexibilizar los períodos de preinscripción y matrícula del alumnado y adecuar el calendario de actuaciones para la escolarización en ciclos formativos a la finalización del curso escolar y a la resolución de todos los trámites derivados de la implantación de las cualificaciones de la nueva ley o de aquella normativa que se establezca.
- Se debe garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a estas enseñanzas, estableciendo un procedimiento informatizado similar al que se aplica en el acceso a la Universidad de forma que permita la adjudicación de plazas en función de las prioridades marcadas por el alumnado en cuanto a las especialidades y centros a los que pretende acceder. Se evitaría así que a un mismo alumno se le pudiera adjudicar plaza en varios centros en la misma o distinta especialidad.
- Dado que no es posible disponer de una implantación generalizada de Ciclos Formativos, es preciso mejorar la aplicación de la normativa de escolarización vigente, de forma que al determinar las áreas de influencia de cada uno de los Ciclos Formativos se consideren ámbitos mayores que la zona de escolarización, la provincia o, incluso, un área interprovincial.
- Revisar los criterios que se utilizan para establecer la oferta por zonas, con una especial atención a las peculiaridades de la oferta en las zonas rurales. Entre

los criterios debe destacar el incremento de plazas gratuitas y la flexibilización de horarios y organizaciones temporales de créditos para hacer posible la asistencia de los trabajadores.

- Existe la preocupación de que en el diseño del nuevo sistema educativo pueda primar el modelo academicista que conduce de la Educación Secundaria al Bachillerato y a los estudios universitarios, dejando de nuevo relegada a un segundo plano la Formación Profesional, por lo que instamos al Ministerio de Educación a que estudie en profundidad las distintas opciones de acceso a los Ciclos Formativos para paliar las posibles situaciones discriminatorias o de injusticia que se pueden originar.
- Para acceder a los Ciclos Formativos de Grado Superior, es importante que durante el Bachillerato se oriente al alumnado a cursar algunas materias que aporten la base sobre la que se ha de cursar la Formación Profesional Específica.
- Facilitar la posibilidad de poderse matricular en la prueba de acceso al Grado Superior (si se cumplen todos los requisitos legales), en el mismo año académico en que los alumnos y alumnas terminen sus estudios de Grado Medio, sin necesidad de que pierdan un año entero y se desvinculen del ambiente de estudio.

### 2.3. Adaptación de los currículos

- A nivel curricular, se solicita acelerar el desarrollo de las nuevas Familias Profesionales que están siendo requeridas para responder a las nuevas cualificaciones. Asimismo se plantea la necesidad de acometer la evaluación de las Familias Profesionales que, después de diez años de vigencia, corren el riesgo de quedar desfasadas en su concepción primigenia. En la misma línea se debería examinar si la duración de los Ciclos es adecuada para alcanzar los objetivos señalados en los currículos y trabajar en la revisión y actualización del Catálogo de Títulos de las correspondientes Familias Profesionales.
- La enseñanza modular de la Formación Profesional Reglada deberá permitir que reglamentariamente se puedan estudiar módulos aislados bien con carác-

- ter propedéutico para la obtención del título correspondiente o bien como formas de formación continua u ocupacional.
- Con la importancia que en este momento tiene el conocimiento de lenguas extranjeras, y habiendo apostado claramente por la movilidad de los trabajadores y la homologación o reconocimiento de títulos, el desconocimiento de idiomas deja a los futuros trabajadores, en el mercado laboral de la Unión Europea, en una clara desventaja. Por ello parece fundamental apostar por completar los currículos de los Ciclos Formativos con la enseñanza de idiomas de carácter funcional en relación con la especialidad, en aquellos que se determine y de forma especial en el Grado Superior.
  - Asimismo, dada la importancia de las nuevas tecnologías de la Información y la Comunicación, es necesario que todos los Ciclos Formativos incluyan formación informática aplicada a cada uno de ellos.
  - Y, por último, se propone la elaboración, a través de equipos de expertos en las distintas Familias y Módulos profesionales, de materiales didácticos de referencia que permitan y faciliten al profesorado la confección del Proyecto Curricular del Centro y de las correspondientes Programaciones de Aula. Este Proyecto curricular, como ocurre en las Enseñanzas de Régimen General que se imparten en los IES, no está suficientemente desarrollado.

#### **2.4. Ofertas para favorecer el aprendizaje permanente y la formación de personas adultas**

Para facilitar la formación a lo largo de toda la vida laboral, la Formación Profesional ha de adaptarse a todos los colectivos y adaptar la metodología y evaluación a las distintas necesidades y posibilidades de los destinatarios.

Es necesario ordenar la matrícula modular y a distancia de los Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior, para permitir un mayor y más cómodo acceso a los títulos de personas adultas, para que puedan hacerlo compatible con el trabajo.

Así mismo, es conveniente que los centros de educación permanente aborden la preparación de las pruebas de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.

Sería deseable que las Administraciones competentes establezcan los procedimientos adecuados para reconocer los conocimientos adquiridos por las personas adultas, mediante vías no formales e informales con el fin de facilitar la obtención de los certificados de cualificación profesional y potenciar la formación a lo largo de toda la vida.

## **2.5. Fomento de estrategias de aproximación entre el ámbito formativo y la empresa (FCT)**

Deben potenciarse los acuerdos de colaboración con las empresas a todos los niveles, con el objetivo de: realización de prácticas profesionales, tanto de alumnos como de profesores; intercambio de tecnologías y de personal experto; utilización de infraestructuras y medios técnicos y materiales; reconocimiento de las cualificaciones en la promoción en el empleo, etc.

La implicación del sector empresarial debe ir más allá de la colaboración en la formación en centros de trabajo que, aunque de indudable trascendencia, no es suficiente para desarrollar un sistema de formación que pueda responder a las demandas y exigencias del sistema productivo. Esta colaboración podría consistir en:

- Conocer la estructura del Sistema de Formación Profesional, tanto en sus aspectos organizativos como en lo referente a los contenidos de los módulos profesionales y unidades de competencia asociadas a los mismos, de tal manera que se posibilite una adecuada contratación de los futuros trabajadores. Por lo tanto, las Administraciones correspondientes desarrollarán campañas formativo-informativas dirigidas a las organizaciones empresariales, a través de cursos, jornadas, folletos, etc.
- Determinar las necesidades efectivas de formación, de tal manera que la oferta formativa se ajuste a la demanda de cualificaciones requeridas por los distintos sectores productivos.
- Establecer convenios de colaboración Empresa-Centro Educativo en los que se refleje el compromiso, por parte de la empresa, de ceder materiales didácticos, maquinaria y equipos con objeto de que el alumnado pueda realizar las actividades reales del puesto de trabajo. Lo que supondría un proceso de formación totalmente vinculado a las necesidades de la empresa, así como un proceso de

selección e inserción laboral inmediatos. Con estas medidas uno de los objetivos que se conseguiría es potenciar la inserción de los jóvenes en el sistema productivo.

- Posibilitar, en el caso de algunos centros integrados y específicos y teniendo en cuenta lo descrito en el apartado anterior, la fabricación de productos e incluso su comercialización, lo que permitiría mantener actualizadas las enseñanzas así como, con los beneficios obtenidos, las dotaciones y recursos de los centros aludidos.

Los centros de Formación Profesional, con la colaboración de las Administraciones, han de esforzarse por conseguir una red empresarial asociada, constituida por centros de producción que, asuman como habituales las tareas formativas y mantengan con los centros formativos la imprescindible compenetración. Éstos, por su parte, deberán flexibilizar al máximo el diseño y la planificación de las prácticas en empresas. En definitiva se trata de prestigiar la relación centro-empresa, prestigiar a los formadores en empresas y conseguir que las empresas y demás entidades colaboradoras sean agentes activos en la formación del alumnado.

La efectividad de la FCT puede exigir que se vaya a convenios de colaboración con administraciones y empresas que estén más allá del ámbito de la propia Comunidad Autónoma. Es imprescindible que la Formación Profesional cuide especialmente las modalidades laborales más importantes y características de la propia Comunidad. Pero los intereses de los alumnos y la efectividad de la movilidad laboral pueden exigir también ir más allá del ámbito comunitario e incluso del ámbito estatal. Esto sólo será posible con organización adecuada y con el imprescindible apoyo económico por parte de las administraciones. A estas consideraciones es preciso añadir la conveniencia de que las Comunidades Autónomas cuiden especialmente la formación de su alumnado en especialidades que están más allá de su tejido productivo actual, como resorte básico que posibilite la renovación y ampliación potenciadora de ese mismo tejido con la incorporación de sectores productivos nuevos.

Para una realización eficaz de la FCT es preciso que las Administraciones intensifiquen las funciones inspectora, asesora y tutorial. Respetando los convenios suscritos entre la empresa y el centro educativo, se velará por el cumplimiento de la función formativa, que es lo que da sentido a la presencia de los alumnos en centros de trabajo, teniendo en cuenta que no se conviertan las plazas de prácticas en puestos de trabajo en precario.

## 2.6. Convalidación de módulos formativos con créditos de estudios universitarios

La formación debe tener un carácter permanente a lo largo de la vida, por lo que se debe fomentar la continuación de estudios de las personas que finalizan enseñanzas de Formación Profesional.

Por este motivo, entre las iniciativas posibles a poner en marcha está la de incentivar la continuación de estudios universitarios de los titulados de Formación Profesional de grado superior, ya que éstos tienen acceso directo a ciertas titulaciones universitarias de primer ciclo y de 1.<sup>er</sup> y 2.<sup>o</sup> ciclo. Se trata de estudios relacionados con el campo profesional de las enseñanzas de Formación Profesional cursadas.

Así pues, para favorecer la continuación de estudios a los alumnos que terminan Formación Profesional específica de grado superior, a partir del análisis de los currículos de los estudios universitarios y de los ciclos superiores de Formación Profesional Específica, se pueden establecer correspondencias entre ambas enseñanzas y estudiar la posibilidad de convalidación de ciertos créditos de diversas materias de estudios universitarios por módulos de ciclos formativos de grado superior.

Asimismo, esta transición debe realizarse en ambos sentidos, es decir, se debe favorecer la realización de estudios de Formación Profesional Reglada por titulados universitarios mediante la oportuna convalidación de conocimientos.

Se considera también la incorporación, previo acuerdo con las Administraciones pertinentes, del módulo necesario para que el alumnado que finaliza los estudios reglados de Formación Profesional se incorpore al mundo del trabajo con el correspondiente carné profesional.

## 2.7. La enseñanza a distancia como modalidad formativa

Sería de gran utilidad la implantación de una oferta de formación profesional reglada en la modalidad "a distancia". Ello podría articularse a través de las siguientes medidas:

- Selección de diez ciclos formativos para su implantación en la modalidad de enseñanza a distancia. Serían criterios de selección el alto grado de demanda

- y adaptabilidad de los ciclos a las características de esta modalidad (preferentemente, serán ciclos formativos relacionados con el sector "servicios").
- Elaboración de los materiales didácticos requeridos al efecto.
  - Elaboración y aprobación de la normativa que regule la ordenación académica y administrativa asociada a la enseñanza de la FP reglada en la modalidad a distancia: procedimiento de escolarización, calendario de los cursos formativos, realización de tutorías, realización de prácticas presenciales, procedimientos de evaluación de los aprendizajes, realización de la FCT, etc.
  - Implantación de un sistema de tutoría a distancia a través de la red informática.
  - Publicidad de este tipo de oferta.

## 2.8. Programas de Garantía Social

El desarrollo de los Programas de Garantía Social ha sido positivo en general, sobre todo con alumnos con necesidades educativas especiales, consiguiendo la reincorporación al sistema educativo de un cierto número de alumnos, que han accedido a ciclos formativos de grado medio y un índice de inserción laboral positivo del resto.

Por este motivo y teniendo en cuenta el artículo 48 de la LOCE, que establece que "Con la finalidad de facilitar la integración social y laboral de los alumnos que no puedan conseguir los objetivos previstos en la enseñanza básica, las Administraciones Públicas promoverán ofertas formativas adaptadas a las necesidades específicas de los alumnos", consideramos conveniente que se continúe con los programas para seguir con la filosofía de integración y sobre todo con aquellos alumnos con necesidades especiales, para los que se prevea una alta dificultad para obtener el título de Graduado en Educación Secundaria.

En definitiva, se quiere velar por que, en colaboración con las Administraciones competentes, se atiendan las demandas de formación y empleo de colectivos específicos adaptándolas a las características, necesidades e intereses de sus destinatarios.

Además, se insiste en que los Programas de Garantía Social, mientras continúe su vigencia, deben tener en cuenta no sólo los aspectos más técnicos o de habilidades y destrezas manuales para el desempeño de un puesto de trabajo de este nivel de cualificación, sino que deben incluir un conjunto de capacidades con la finalidad de facilitar la adaptación a nuevos puestos de trabajo y proporcionar las condiciones básicas para el progreso personal del individuo. Son igualmente importantes los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, que han de potenciarse en todo el territorio del Estado.

### 3. El modelo de Formación Profesional Ocupacional

La oferta formativa de Formación Profesional Ocupacional se debe adecuar a la demanda del sistema productivo y a las necesidades de los distintos territorios, de tal manera que la formación obtenida repercuta en la creación de puestos de trabajo estables, precaviendo el riesgo de generar el círculo vicioso de formación-contratación-despido-formación, que alimenta continuamente la temporalidad del empleo y desvía a la Administración, a través de las subvenciones, el coste del puesto de trabajo creado.

Procedimiento para garantizar la calidad de las acciones formativas, por ello consideramos que es urgente establecer:

- Un proceso de evaluación de los resultados obtenidos en la formación, de forma que se pueda acreditar no ya la participación en un curso, sino la obtención de una cualificación.
- Un procedimiento de evaluación interna y externa del propio proceso de enseñanza-aprendizaje (la Encuesta de alumnos de los cursos de Formación Profesional Ocupacional prevista en el Plan FIP, no parece un mecanismo suficiente).
- Siendo la inserción profesional el objetivo prioritario de la Formación Profesional Ocupacional, un seguimiento exhaustivo de los alumnos formados, de forma que se pueda verificar realmente la incidencia de la formación recibida en su incorporación o no al mercado laboral y en qué condiciones.



- Si la Formación Profesional Ocupacional está llamada a acreditar Unidades de Competencia, tal como ya se hace en la Formación Profesional Reglada, será necesario establecer mecanismos de control y evaluación de los resultados obtenidos por parte de la Administración competente en materia educativa y laboral. Éste debe ser un requisito indispensable para reconocer su validez a efectos de homologación o convalidación con la Formación Profesional Reglada.
- Por otra parte, dado que buena parte de los desempleados a los que se dirige esta formación, no sólo carece de cualificación profesional, sino también de la formación básica necesaria para acceder a la Formación Profesional Reglada, será necesario establecer o potenciar programas destinados a facilitar el acceso por parte de la población activa a una formación básica que les permita cursar con aprovechamiento real una Formación Profesional asociada a unidades de competencia.
- Además del seguimiento que se hace de los Centros homologados en cuanto a instalaciones, equipamiento, profesorado, etc., deberían establecerse, en caso de no existir algunos criterios básicos, como nivel de formación de entrada de las personas que van a realizar los cursos, o evaluación de los resultados obtenidos en la formación, de forma que se pueda acreditar la obtención de una cualificación y no sólo la participación en un curso.

Se debe avanzar en la actualización, coordinación e interrelación con el resto de la oferta formativa y con las necesidades de las empresas, pues, a veces, las acciones formativas de la Formación Profesional Ocupacional se hallan dispersas en una multitud de tipos de cursos. Asimismo se debe impulsar el desarrollo de un sistema de acreditación de la calidad para que gocen del reconocimiento oficial y laboral y sean impartidas en Centros colaboradores estables.

Aun siendo importante la existencia de los centros colaboradores homologados, es imprescindible implantar la oferta formativa de la FPO en los centros de Formación Profesional Reglada de titularidad pública, incrementando sus recursos y dotaciones, de forma que, cuando cesen las ayudas europeas, queden estructuras consolidadas que garanticen la continuidad de la formación permanente de la población activa. Sería conveniente iniciar de forma inmediata este proceso, aprovechando la existencia de los fondos de financiación que la Unión Europea destina a tal fin.

### 3.1. Fomento de la Formación Profesional Ocupacional con compromiso de contratación

- Por sus características, la Formación Profesional Ocupacional puede y debe adaptarse con rapidez y flexibilidad a las necesidades que se generan desde el mundo productivo para dar respuesta con eficacia formando a trabajadores demandantes de empleo y formación para poder insertarse con rapidez al mundo del trabajo. Ha de estar, pues, atenta a las tendencias que se dibujan desde el Observatorio de empleo y no tanto a la oferta y a las posibilidades de sus centros colaboradores.
- Debería hacerse un seguimiento estrecho de la inserción laboral de los trabajadores formados, ya que éste es el objetivo prioritario de esta modalidad, de manera que se pueda verificar la bondad de la formación recibida y de la planificación de la misma.

### 3.2. De mejora y/o actualización en los certificados de profesionalidad

El desarrollo del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales ayudará a clarificar el panorama actual y deberá permitir el reconocimiento oficial de la formación, a través de los Certificados de Profesionalidad, que pese a estar creados, desde hace tiempo, no han podido materializarse hasta ahora.

El sistema debe poner a disposición de la población, empleados y no empleados, los medios que posibiliten el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia y, en general, de procesos formativos no formales, reconociéndolos, certificándolos y registrándolos en una Tarjeta de Competencias (documento personal) y en un Registro Centralizado.

La Formación Profesional Ocupacional a través de la red (Internet).

Deberían potenciarse los planes de formación ocupacional a través de la red (Internet). Con ello se conseguirían los siguientes objetivos:

- Incorporar a la FP las innovaciones didácticas y metodológicas que, en materia de educación, se están produciendo en la red.

- Disponer de un instrumento mediático que permita establecer una comunicación ágil y permanente entre todo el profesorado de la formación profesional en la Comunidad Autónoma.
- Ampliar las posibilidades de formación y mejorar la preparación didáctica y metodológica del colectivo de profesores de la formación profesional reglada y de ocupacional.

Para el establecimiento de esta modalidad se proponen las siguientes medidas:

- Identificación de los colectivos beneficiarios del plan e información a este colectivo de los objetivos y propósitos que se persiguen.
- Definición de los contenidos de los programas formativos.
- Establecimiento de la infraestructura tecnológica necesaria para la impartición del programa: creación de la plataforma de teleformación, producción de programas informáticos, identificación de servidores, instrumentación de los soportes tecnológicos, etc.).
- Establecimiento de los servicios asociados a este plan de formación: tutorías, gestión académica, servicio de información, etc.

### 3.3. La Formación Profesional Ocupacional en el medio rural

Se ha de hacer un especial hincapié en el diseño y planificación de actuaciones de Formación Profesional Ocupacional en el medio rural, especialmente orientadas a Nuevos Yacimientos de Empleo, de cara a permitir el desarrollo socioeconómico de su población y a la fijación de la población en el territorio.

## 4. El modelo de Formación Profesional Continua

- El Gobierno Central debe arbitrar los mecanismos necesarios para descentralizar las competencias en este subsistema, de forma que sean las propias

Comunidades Autónomas, junto a los agentes sociales de sus respectivos ámbitos territoriales, los responsables últimos de su planificación, gestión y control.

- El subsistema de Formación Profesional Continua, por cuanto contribuye a la cualificación de los trabajadores para mejorar su empleabilidad ante posibles cambios en los modos de producción, debe estar conectado con el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, actualmente en proceso de elaboración; ha de estar dotado de un sistema público de evaluación y acreditación de la cualificación obtenida y debe contar con un procedimiento que garantice la calidad de sus procesos formativos. En todos estos aspectos, debe jugar un papel preponderante la creación de Centros Integrados de Formación Profesional, a los que la Formación Continua debe aportar su experiencia en los centros de trabajo y recursos materiales para la generación de estructuras estables de formación en beneficio de toda la población activa.
- Asimismo, se deben intensificar los mecanismos de control en la gestión y justificación de los fondos destinados a la Formación Continua, para garantizar la eficacia del sistema, contemplando un sistema lo suficientemente flexible que permita el desarrollo eficaz de los cursos y supere el exceso de burocracia que actualmente existe.
- Desde la perspectiva de la Formación Continua se proponen las siguientes propuestas de mejora:
  - Medidas para la promoción de la Formación Continua especialmente entre los colectivos de mayor edad y con formación inadecuada o desfasada en relación con la evolución del sector, y entre las empresas con mayor necesidad de reconversión a las demandas del mercado en especial dirigidas a las PYMEs y sectores en reestructuración y poniendo en marcha un sistema de apoyo técnico para facilitar el acceso a los programas subvencionados por parte de las empresas que carecen de un Departamento de Formación.
  - La adecuación de la Formación que se imparte a las necesidades de empresarios y trabajadores y la mejora continua de la calidad de la misma, conectándola, en la medida de lo posible, al CNCP y priorizando la impartición de acciones formativas de los Planes de Demanda (de las necesidades de las

empresas) sobre los Planes de Oferta (de los centros de formación). Para ello será necesario planificar los objetivos de cualificación y establecer los instrumentos necesarios para identificar las necesidades de formación de la población ocupada, ordenar las modalidades formativas que debe impartir y establecer un repertorio de programas, de módulos formativos o de contenidos que sirva de guía o referente para las diferentes iniciativas subvencionadas. Asimismo, se deben establecer los requisitos formales o administrativos que deben cumplir los centros, instituciones o personas físicas que impartan programas de Formación Continua.

- La acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.
- Establecer sistemas de evaluación y control que determinen el grado de desarrollo, cumplimiento y eficacia de este sistema de formación y que permitan, en su caso, corregir las disfunciones detectadas. El establecimiento de un sistema de evaluación sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje posibilitará la acreditación no sólo de la simple participación en un curso, sino de la obtención de una cualificación. A su vez, esta mejora de la cualificación de los trabajadores debe tener reconocimiento en las empresas tanto a nivel salarial como de promoción en el empleo.
- Mayor flexibilidad en la realización de las acciones.
- La negociación entre los agentes sociales como punto de partida en la elaboración de los planes formativos en la empresa.
- Intensificar los mecanismos de control en la gestión y justificación de los fondos destinados a la Formación Continua, para garantizar su mayor eficiencia.

## 5. Información y orientación profesional

La Información y Orientación Profesional establecida en el Título III de la Ley Orgánica 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, recoge la importancia de la información y orientación para:

1. Informar sobre las oportunidades de acceso al empleo, las posibilidades de adquisición, evaluación y acreditación de competencias y cualificaciones profesionales y del progreso en las mismas a lo largo de toda la vida.
2. Informar y asesorar sobre las diversas ofertas de formación y los posibles itinerarios formativos para facilitar la inserción y reinserción laborales, así como la movilidad profesional en el mercado de trabajo.

Parece, por tanto, conveniente, definir un modelo de Orientación para el Empleo y la Formación, que deberá abordar un proceso de acompañamiento a la inserción laboral personalizada que potenciará aquellos aspectos de la persona que inciden en la misma. Modelo que deberá ser:

- Personalizador, integrador y de proceso.
- Con un enfoque proactivo y preventivo.
- Voluntario y de compromiso.
- Flexible.
- Accesible.
- Que contemple la perspectiva de género.
- De continuidad.
- Abierto.
- Funcionando en red.
- De calidad verificable.

### **5.1. Información y asesoramiento sobre las diversas ofertas de formación y los posibles itinerarios formativos**

- Es necesario, informar y orientar al alumnado sobre las especialidades con mayor demanda laboral, potenciando un Servicio de Orientación Profesional y Vocacional adecuado y específico para los alumnos que estén cursando o vayan a cursar estudios de Formación Profesional. Estos servicios de Orientación deberán estar en constante relación y coordinación con los Departamentos de Orientación de los IES y los Servicios de Empleo y Formación (recientemente transferidos) para que éstos colaboren en la orientación de los alumnos, en sus posibilidades y expectativas de estudios, así como en el seguimiento de los alumnos que finalizan la Formación Profesional y su incor-

- poración al mundo del trabajo, para lo que serán fundamentales los datos aportados por el Observatorio del empleo, que facilitará toda esta labor orientadora.
- Divulgar entre el alumnado y, en especial, entre las personas adultas, los ciclos a distancia, los ciclos en horario nocturno y las enseñanzas parciales.
  - Promocionar entre empresarios y alumnado las titulaciones menos difundidas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional, así como las de las Enseñanzas de Régimen Especial. En concreto, llama la atención el caso concreto de las titulaciones en Artes Plásticas y Diseño, que aun siendo útiles y necesarias en las empresas, son las grandes desconocidas de los empresarios. Tampoco el alumnado conoce, en este caso, las grandes posibilidades de trabajo que ofrecen muchos ciclos. Habría que hacer un esfuerzo en la información que se da de estas especialidades.
  - Implicar a las Asociaciones de Alumnado, Padres y Madres en la Orientación.
  - Es necesario fomentar entre los alumnos la iniciativa emprendedora y la promoción del autoempleo.

## 5.2. Organización de la Información y la Orientación Profesional

- Garantizar que la Orientación (tanto educativa como laboral) se desarrolle de forma coordinada, convergente e integradora: La coordinación de los servicios de información y orientación profesional en un sistema que integre y coordine todos los recursos disponibles, estableciendo bases de datos de utilización conjunta por parte de todas las entidades implicadas (educativas, laborales, empresas, Sindicatos, Corporaciones locales, agencias de empleo, etc.), dotándolos de recursos materiales y humanos cualificados e interconectados entre sí.
- Coordinar los diversos servicios de orientación profesional y del mercado laboral, estableciendo un marco normativo que regule el proceso de orientación profesional en los diferentes ámbitos. En todo caso, recogerá aspectos generales relativos a:

- Entes responsables de la orientación en el campo de la formación (reglada, ocupacional, continua) y del mercado laboral.
  - Mecanismos de relación y órganos coordinadores.
  - Funciones y competencias de los diferentes agentes responsables de la orientación profesional y marco de relación entre ellos.
  - Definición del modelo de orientación y de los contenidos en cada uno de los ámbitos.
- Regularizar la intervención en orientación profesional de las entidades, asociaciones, sindicatos, empresas especializadas, etc., y garantizar una formación específica de todos los agentes implicados en la orientación profesional: orientadores/as, profesorado de FOL, tutores/as, profesorado técnico, etc. Las distintas Administraciones competentes –consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Educación y Ciencia–, entidades locales, agentes sociales, etc., deben organizar conjuntamente, para evitar solapamientos, programas específicos o iniciativas que faciliten la formación e información del alumnado:
- Programas de autoempleo o fomento del carácter emprendedor.
  - Guías que faciliten perfiles profesionales de las distintas ocupaciones.
  - Acciones que favorezcan el conocimiento de empresas y actividades profesionales.
  - Material específico de observatorio del empleo, formación e inserción laboral en las diferentes profesiones, prospectivas de empleo, etc.
- Difusión de la Formación Profesional: Para un mayor prestigio y conocimiento por parte de la sociedad del sistema de Formación Profesional, es necesario realizar mayores esfuerzos no sólo a nivel de campaña publicitaria, sino además a través de otros foros donde se transmita el verdadero alcance y significado e importancia de la Formación Profesional en una sociedad competitiva y en constante cambio. En definitiva, se trataría de dar a conocer las posibilidades de empleo que ofrece la Formación Profesional para favorecer su reconocimiento social.



### 5.3. Fomentar la elección de determinadas formaciones, por no ser vocacionales o por restricciones debidas al género

Es necesario combatir todavía algunos prejuicios sexistas vinculados a la orientación y el ejercicio profesional, puesto que se siguen evidenciando en algunos procesos orientadores, selectivos y formativos, importantes desequilibrios con relación al número de hombres y mujeres implicados. Se hacen necesarias, pues, medidas de discriminación positiva que reduzcan los citados desequilibrios si queremos que la toma de decisiones relacionadas con las expectativas profesionales y formativas se realicen con plena y auténtica libertad de elección.

## 6. Mejora de la calidad de la Formación Profesional

Tal y como se recoge en el Título IV de la Ley, dedicado a la Calidad y Evaluación del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, *"la evaluación del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación profesional tendrá la finalidad básica de garantizar la eficacia de las acciones incluidas en el mismo y su adecuación permanente a las necesidades del mercado de trabajo"*.

### 6.1. Actuaciones concernientes a la mejora de la calidad de la Formación Profesional

- La mejora de la calidad de la oferta, gestión, evaluación y seguimiento de la Formación Profesional mediante:
  - La cualificación de profesores y formadores, mediante el establecimiento de planes de formación específicos y facilitando la realización de estancias en empresas.

La formación permanente del profesorado debe ser adecuadamente atendida por la Administración educativa, en la disposición de recursos suficientes para desarrollar su labor, en la coordinación con los apoyos necesarios para el desarrollo de las nuevas tareas que se le han encomendado. Debe ser obligatoria y con evaluación de los conocimientos adquiridos. En los casos en que se considere necesario, esta formación deberá impartirse en las empre-

sas del sector, de manera que el profesorado tenga un contacto directo con la realidad del sistema productivo.

- La mejora y actualización de los medios y técnicas didácticas, la elaboración de materiales curriculares y la incorporación a la formación de las últimas tecnologías.
- La coordinación de los recursos disponibles, incluidos los Fondos Estructurales Europeos, y la realización de un esfuerzo presupuestario que potencie una red pública de calidad, bien dotada en equipamientos, medios didácticos y recursos humanos, capaz de absorber la demanda de formación en todos sus niveles y que garantice realmente la igualdad de oportunidades de todos.
- El establecimiento de un sistema riguroso de evaluación interna y externa que mejore todo el proceso.

#### **6.1.1. Formación y actualización del profesorado**

Es necesario contemplar un sistema específico de formación del profesorado de Formación Profesional. Esta preparación del profesorado no sólo se puede adquirir mediante los estudios universitarios iniciales, ni se puede asegurar plenamente mediante la superación de una oposición. Además requiere esfuerzos de actualización técnica que el profesorado tiene derecho a exigir y que difícilmente podría realizar por sí solo.

En consecuencia, la formación del profesorado de Formación Profesional requiere de un plan específico de formación, con suficiencia de recursos económicos, materiales y humanos que permita la actualización efectiva de los conocimientos tecnológicos requeridos por la innovación incesante de las tecnologías.

- En lo referente a la cualificación inicial, el profesorado de Formación Profesional requiere una formación docente en materias como Psicología, Pedagogía y Organización Escolar capaz de completar la preparación conseguida con los estudios universitarios y, si es el caso, con la realización de una oposición, con un período de formación de gran contenido práctico, realizado en centros específicamente dotados para ello. Además, la formación inicial del profesorado debe incluir las estancias en centros de trabajo que aseguren el conocimiento de las técnicas y modos de producción característicos de su especialidad.

- Actualización profesional: los propios docentes requieren una preparación adecuada para afrontar los nuevos perfiles profesionales. Por ello, señalan que urge dotarse pronto de aquellos profesores que puedan enseñar con garantías en los perfiles que están ahora emergiendo, contratar los profesores especialistas de apoyo en áreas novísimas o complejas, encontrar un sistema de selección que garantice la capacitación real para aquella especialidad que está destinado a enseñar y crear un sistema de formación continua y de actualización, para lo cual es considerada como muy deseable la formación de profesores en centros de trabajo a realizar periódicamente.

Dicha formación, se podrá conseguir, en cierta medida, mediante la relación entre los centros de formación y los centros de trabajo, en el marco de la FCT incorporada a todos los programas de formación inicial de la Formación Profesional. No obstante, será preciso también el reciclaje o actualización periódicas, por medio de cursos organizados por la Administración con la colaboración de las empresas especializadas y de las organizaciones productivas del entorno.

- Adecuar la formación continua del profesorado a las necesidades de la oferta y la demanda: La formación del profesorado adolece de falta de adecuación entre la oferta de formación y la demanda, sobre todo en lo relativo a la formación específica, que no incide en el centro directamente. Se propone una formación en el centro docente, adecuada a las necesidades de cada lugar, enlazada con proyectos educativos de innovación para resolver problemas concretos.

Es necesario que la formación del profesorado se desarrolle tanto en contextos educativos como laborales, estimulando la colaboración con las empresas.

- Formación de los tutores de los centros de trabajo: la intensificación y mejora de la Formación en Centros de Trabajo que permita que los tutores, tanto de la empresa como del centro educativo, determinen los objetivos que debe conseguir el alumnado. En definitiva, realizar un Proyecto individualizado de FCT.
- Garantizar el trabajo coordinado de los profesores tutores de prácticas y promocionar la figura del formador en empresas. Hay que insistir en la importancia de la labor del profesor tutor de prácticas. Estos tutores deben actuar como supervisores de que la FCT cumpla su función formativa y deben hacerlo de

forma coordinada, por lo que se propone que se nombre un Coordinador para esta cuestión.

- Debe darse a los formadores en las empresas incentivos profesionales (méritos) por su labor y favorecer el tránsito de la empresa al centro docente para labores educativas, teniendo en cuenta el esfuerzo adicional que supone su implicación en las tareas de tutorización y seguimiento de las prácticas de sus alumnos en centros de trabajo.

### **6.1.2. Actualización y mejora de equipamientos y recursos**

- La sociedad del conocimiento apuesta por las nuevas tecnologías como imprescindibles para el desarrollo y la competitividad de las empresas. Por esta razón los responsables de la Formación Profesional deben poner a disposición de los centros –tanto públicos como privados sostenidos con fondos públicos–, alumnado y profesorado las tecnologías más avanzadas teniendo en cuenta las dificultades específicas del medio rural y de las zonas deprimidas o desfavorecidas socioeconómicamente estableciendo las oportunas medidas de compensación.
- Promover los ciclos formativos a través de la enseñanza presencial y complementariamente a través de la formación a distancia. Las ventajas de esta vía de formación complementaria (flexibilidad horaria y de acceso, seguimiento personalizado, interactividad, etc.) hacen recomendable ofrecer este sistema de formación.
- Consideramos que los centros deben participar en la selección, negociación y adquisición de los recursos (equipos, materiales, etc.) para desarrollar su acción formativa, con el objeto de garantizar su adecuación, funcionalidad y rentabilidad.

### **6.1.3. Financiación**

Cualquier desarrollo normativo debe ir acompañado de las correspondientes leyes de financiación para que se puedan alcanzar los objetivos que se pretenden con la calidad necesaria, de forma tal que se garantice la sostenibilidad del actual sistema de financiación de cada Comunidad Autónoma. Esta propuesta tiene que comportar un incremento considerable de las aportaciones económicas por parte del Gobierno del

Estado, con un plan concreto de incremento de los porcentajes de gasto educativo y de inversiones en I + D hasta alcanzar la media de los países de la Unión Europea.

Es necesario y urgente tomar la decisión política de abordar de forma definitiva la consolidación del Sistema de FP, acometiendo, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Las Administraciones públicas deben asumir que la Formación Profesional, dada su importancia en el desarrollo económico y social del país, es una enseñanza costosa, por lo que se requiere un incremento sustancial de las inversiones en las infraestructuras y recursos humanos y materiales que requieren este tipo de enseñanzas. Ello supone la construcción de nuevos centros y la adaptación de los ya existentes, adecuando los espacios a las exigencias normativas y dotándolos de los materiales didácticos necesarios. La implantación de un ciclo formativo debe llevar aparejada la dotación completa y simultánea del material necesario para su impartición, evitando los retrasos o las dotaciones incompletas que se han venido produciendo con cierta frecuencia. Estas medidas propiciarían el desarrollo completo de los currículos establecidos para cada ciclo formativo y permitiría, por parte del alumnado, la adquisición de la totalidad de las cualificaciones profesionales previstas.
- Destinar una parte importante de los fondos europeos para desarrollar el sistema de Formación Profesional, generando estructuras estables de formación en las que se puedan impartir este tipo de enseñanzas –FP Específica, Ocupacional y Continua–, de tal forma que cuando cesen las subvenciones europeas, y desaparezcan los centros colaboradores, esté consolidada una red de centros integrados y específicos que respondan a las necesidades actuales y futuras de formación.
- Estimular las donaciones empresariales para mejorar la calidad:
  - Favorecer y, posteriormente, divulgar los beneficios fiscales de las donaciones por parte de las empresas a la Administración educativa con finalidades formativas para las enseñanzas profesionalizadoras.
  - Estudiar la viabilidad de asignar y materializar un porcentaje del beneficio empresarial para la adquisición de recursos formativos destinados a la Formación Profesional.

- Aprovechar los recursos generados por los centros como fuente de financiación. Consideramos importante estimular la captación de fondos con actividades propias de los centros, generados por la específica actividad de los ciclos y como iniciación al autoempleo y entrenamiento de atención al cliente.
- Cofinanciación del fondo social europeo para permitir el desarrollo sostenible del sistema integrado:

Se necesita buscar alternativas de financiación que puedan hacer frente a una eventual pérdida o reducción de los fondos europeos, implicando al sector empresarial en la formación del capital humano que necesitan para su actividad o buscando otras formas de financiación.

Se deberá estudiar el actual estado de conciertos de la Formación Profesional. La necesidad de arbitrar medidas mediante convenios u otros conciertos de la Formación Profesional, tendrá carácter complementario de la oferta pública.

#### **6.1.4. I+D en Formación Profesional**

- Promover, en el marco de la autonomía pedagógica de los centros, experiencias de innovación, sobre todo en el terreno de I+D, que permitan la actualización de los catálogos de enseñanzas profesionales y faciliten a los centros en el necesario entrenamiento para dar respuesta rápida, cuando se requiera, a las necesidades productivas de su entorno.
- Es necesario establecer convenios de colaboración con las universidades para que pongan su capacidad de investigación, tecnológica, formativa y educativa a disposición de la Formación Profesional, abriendo líneas de investigación que informen sobre los cambios socioeconómicos y del conocimiento que a medio y largo plazo se van produciendo en la sociedad, así como en el diseño y en la práctica de la Formación Continua del profesorado.

#### **6.1.5. Autonomía de los centros**

En cuanto a los centros se pide potenciar la autonomía de los centros (económica, organizativa y didáctica), sin la cual se carece de la flexibilidad necesaria para dar

respuesta a las demandas que cada centro tiene planteadas de manera muy particular, según su tipología, sus características, sus recursos y su entorno.

## 6.2. Actuaciones referentes a la implantación de un modelo de calidad y evaluación de las competencias profesionales

En distintas Comunidades se están desarrollando diversas iniciativas para poner en marcha planes de mejora en los centros educativos; entendiendo la gestión de la calidad para la mejora continua como una fuente para el desarrollo personal y profesional de las personas que integran una organización, como un método que asegura los procedimientos mientras está abierto a la innovación, como un enfoque que enfatiza la importancia de las actitudes, de la motivación y de las relaciones humanas entre el personal y que, en definitiva, busca aumentar la eficacia, la eficiencia social y la satisfacción de las necesidades del alumnado.

Estas acciones, que están encaminadas hacia la puesta en marcha de Redes de Centros Educativos de Calidad, pretenden conseguir las siguientes finalidades:

- Promocionar proyectos y equipos de mejora en los centros y su formación en calidad mediante la colaboración en la red.
- Favorecer el intercambio de experiencias y recursos, así como dinámicas y ritmos de trabajo.
- Establecer planes y procedimientos de evaluación que permitan un diagnóstico real de la situación de la red de centros de la Formación Profesional, así como propuestas de mejora realistas y objetivos alcanzables.

Todo ello reportará la documentación de los procesos que se desarrollan en los centros educativos, prestando especial atención a la oferta educativa, a la acogida del alumnado, al proceso de enseñanza/aprendizaje, así como a la evaluación y a la orientación educativa y profesional.

- Apostar claramente por la cultura de la Calidad. La experiencia de implantación de sistemas de calidad en los centros debería ser evaluada y, en función de los resultados, mejorarla y extenderla o sustituirla por otros modelos de calidad.

- La evaluación y control de la calidad no deben ser tareas puntuales o coyunturales, sino que deben ser funciones asociadas al propio sistema de Formación Profesional. El sistema de Formación Profesional debe, por tanto, incorporar en su planificación (definición de los objetivos y de las estrategias necesarias para conseguirlos) las actividades de evaluación y control de la calidad.
- Se recomienda establecer un sistema o sistemas de evaluación objetiva, interna y externa, que permitan constatar el grado de funcionalidad, eficacia educativa, eficiencia social y adecuación de los recursos materiales a los centros. Esta evaluación proporcionará pautas de reflexión sobre la práctica de la tarea docente y los elementos organizativos y convivenciales de cada centro y facilitará orientaciones para la introducción de elementos de innovación y de mejora.
- Dado que no existe un único modelo de centro ni, por ello, es posible establecer un sistema de evaluación común a todos, se demanda que las normas reconozcan suficientemente la especificidad y singularidad de muchos centros para que puedan gestionar sus recursos, su organización y su coordinación docente con la flexibilidad requerida en cada caso.
- Formación de calidad. Poner de relieve la importancia de contar con un Sistema Educativo y unas estructuras de formación de calidad que dispensen un buen nivel de conocimientos teóricos, sin descuidar su orientación práctica hacia la producción y el empleo. En tal sentido se demanda de la Administración educativa y de la sociedad en general una política educativa y de formación continua en consonancia con los actuales retos y una dotación de los recursos, económicos y humanos, necesarios, es decir, aquellos apoyos requeridos para garantizar la capacitación humana y de las nuevas generaciones y capaces de servir así al bienestar personal de los educandos y a la mejora de la calidad de vida de la sociedad.

## 7. Actuaciones referentes a la compensación de desigualdades

Se concibe la educación como un sistema de compensación de desigualdades que permita a todos los ciudadanos alcanzar una formación básica de calidad, que les permita la incorporación al mundo del conocimiento, la adaptación a la realidad económi-



ca y social, la competencia en el mundo tecnológico, la cualificación profesional y la capacitación para el ejercicio de la ciudadanía y sus derechos. Ningún alumno debe ser excluido de estos planteamientos. La Formación Profesional está íntegramente sometida a idénticas exigencias, cuya articulación exige la formulación de un gran Acuerdo Social por la Educación.

- El desarrollo normativo, así como el fomento de programas y la práctica de actuaciones encaminadas a favorecer la Formación Profesional, la orientación y el acceso al empleo de los colectivos desfavorecidos y/o prioritarios, personas con discapacidad e inmigrantes que permita, dentro de una política encaminada a la compensación de desigualdades, la integración de estas personas en la actividad laboral normal y su plena integración social.
- Entre las acciones de compensación deben contemplarse aquellas que estén dirigidas especialmente a:
  - Jóvenes sin titulación o cualificación profesional y que esté fuera del mercado de trabajo.
  - Mayores de 50 años con escasa formación inicial que parten con desventaja para su inserción en el mercado laboral.
  - Mujeres (con el fin de que puedan acceder al mundo laboral en condiciones de igualdad).
  - Parados de larga duración.
  - Otros grupos que por la realidad de su hábitat estén en clara desventaja con el resto de la población.
- Es necesario que se diseñe un plan concreto de actuación con base a un número de indicadores, que permita actuar sobre los territorios más desfavorecidos con objeto de conseguir una verdadera reducción de las diferencias.
- Es necesario potenciar mecanismos compensatorios y descentralizadores que favorezcan el acceso a la Formación Profesional en el ámbito rural en equidad con el resto de la ciudadanía.

- Se deberían estudiar las posibilidades de potenciar la información sobre la oferta de becas y ayudas al estudio para garantizar una igualdad de oportunidades lo más real posible.
- Sería conveniente la coordinación de las Escuelas Taller, Casas de Oficios y Programas de Garantía Social de Inserción Profesional, y otras modalidades semejantes, con el resto de las ofertas de formación. El hecho de que estas modalidades formativas comenzasen en fechas próximas a la finalización o inicio del curso escolar permitiría atender a jóvenes que no pueden o no desean acceder a otras vías de formación.

Asimismo, habría que facilitar la información sobre la oferta de estas modalidades a los Servicios de Orientación Escolar.

## ANEXO II

### Composición del Pleno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid (22/12/04)

Titular	Grupo	Organiz.	Orden de nombram.	Suplente
D. Francisco J. García Suárez	Profesores	CC OO	5175/2004, de 12 de noviembre	D. Agustín Alcocer Copero
D.ª Isabel Galvín Arribas	"	CC OO	"	D. Diego J. Hernández Prieta
D. Pedro Martín García	"	CC OO	"	D. Gabriel Montes Martínez
D. Manuel Díez Díez	"	ANPE	2025/2004, de 31 de mayo	D. Santiago García Lozano
D. Fernando Jiménez Guijarro	"	ANPE	5175/2004, de 12 de noviembre	D. Fernando Jiménez Guerra
D.ª M.ª Soledad Labrador Andrés	"	CSI-CSIF	"	D.ª Paloma de Paz Viciano
D. José V. Mata Montejo	"	FETE-UGT	7634/2002, de 19 de diciembre	D. Rafael Saiz de Julián
D. Francisco Virseda García	"	FSIE	"	D. José M.ª Rodríguez Rodríguez
D. Víctor Romero Rodríguez	"	FETE-UGT	"	D. Antonio Martín Guerrero
D. José L. Sanz Santos	"	CC OO	"	D. Narciso Pastor Pardo
D.ª Marina Hernández Gutiérrez	Padres/ madres	FAPA "Giner de los Rios"	1594/2004, de 26 de abril	D. José Antonio López Tinaquero
D.ª Pilar Ramírez Serrano	"	"	"	D.ª M.ª Teresa Pina Ledesma
D. Alfonso Hervás Madrid	"	"	7636/2002, de 19 de diciembre	D. Jesús Jayo Ibarluzea
D.ª Rosa M.ª Borralló Loarte	"	"	5175/2004, de 12 de noviembre	D. Ángel Ezquerro Martínez
D.ª Mercedes Díaz Massó	"	"	"	D. José Luis Pazos Jiménez
D. J. Antonio Gómez García	"	"	7636/2002, de 19 de diciembre	D. Tomás Campón López
D. Eduardo García Amenedo	"	FECAPA	5175/2004, de 12 de noviembre	D. Luis V. de Lucas Hernández
D. Alberto Garcés Jiménez	"	FECAPA	"	D. Juan A. Martín López
D. Sergio Grandell García	Alumnos/as	FADAE	2054/2004, de 7 de junio	D.ª Dévora Hernández Caballero
D. Tomás de Frutos Contreras	"	"	"	D. Denis Hernández Caballero
D. Ramón Moreno Chippirrás	"	FEM	7653/2002, de 19 de diciembre	D.ª Irene Gómez Martín
D.ª Araceli del Rincón Rodríguez	"	SE	"	D. Tohil Delgado Conde
D. Luis Fernández Martínez	Admón. y Servicios	CC OO	7638/2002, de 19 de diciembre	D.ª Isabel Samper Cazorla
D.ª M.ª del C. de Landáburu Díaz	"	FSIE	5175/2004, de 12 de noviembre	D.ª M.ª Ángeles Caballero Díaz
D.ª Isabel Martín Rodríguez	"	FETE-UGT	"	D.ª Ana González Marcos
D.ª M.ª Julia García de Garay	Centros Concertados	FERE	7640/2002, de 19 de diciembre	D. José A. Poveda González
D. Emilio Díaz Muñoz	"	FERE	5175/2004, de 12 de noviembre	D.ª Inés C. García García
D. Miguel Ángel Velasco López	"	EG	"	D. Lorenzo San Pablo
D. Jesús Sanz Siller	"	FACEPM	7640/2002, de 19 de diciembre	D. Luis Peña Álvarez

Titular	Grupo	Organiz.	Orden de nombram.	Suplente
D. Javier Hernández Nieto	Centros Privados	ACADE	5175/2004, de 12 de noviembre	D.ª Pilar González Escribano
D. Enrique González Gallardo	Centrales Sindicales	CC OO	"	D.ª Ana González Blanco
D. Juan Martínez García	"	CC OO	7642/2002, de 19 de diciembre	D. Manuel Riesco Hernández
D. Fernando Sánchez Martín	"	UGT	"	D.ª Ascensión Cerrato Astillero
D. Jesús Barcenilla Nieto	"	UGT	5175/2004, de 12 de noviembre	D.ª Teresa Gonzalo Gozalo
D. Jesús Fernández Liébana	Organiz. Empresariales	CEIM	"	D. Claudio Salán Rodríguez
D. Jesús Núñez Velázquez	"	CEIM	7644/2002, de 19 de diciembre	D. Juan Yagüe Sevillano
D. J. Francisco Salguero Felipe	"	CEIM	"	D. Tomás Amarillas Huertas
D. Arsenio Huergo Fernández	"	CEIM	5175/2004, de 12 de noviembre	D.ª Beatriz Aguirre Cavero
D. José L. Negro Fernández	Col. Ofic. Drs. y Ldos.		"	D. Roberto Salmerón Sanz
D. G. de Recursos Humanos	Admón. Educativa		"	
D.G. de Centros Docentes	"		7646/2002, de 19 de diciembre	
D. G. de Ordenación Académica	"		5175/2004, de 12 de noviembre	
D.G. de Promoción Educativa	"		"	
Director A.T. Madrid-Capital	"		"	
D.ª Inmaculada Viñoles Riera	Admón. Local		"	D.ª Rosa M.ª García Fernández
D.ª M.ª Jesús Castillo Castillo	"		"	D.ª Samantha Fernández Canillas-Ron
D.ª Carmen Bonilla Martínez	"		"	D.ª Teresa Herrero Garay
D.ª Elvira Ortega García	"		7648/2002, de 19 de diciembre	D.ª Elena Sanz Vázquez
D. Dionisio Haro Romero	"		5175/2004, de 12 de noviembre	D. Alarico Rubio Tello
D.ª María Ruiz Trapero	Universidades Madrileñas		"	D. José A. Ibáñez Martín
D. José Luis García Garrido	"		"	D. Gonzalo Vázquez Gómez
D.ª Gádor Ongil Cores	"		7650/2004, de 12 de noviembre	
D.ª M.ª Rosa de la Cierva y de Hoces	Personalidades		5175/2000, de 9 de octubre	
D. Mariano Artés Gómez	"		7652/2002, de 19 de diciembre	
D. José M. Barrientos Valcarce	"		"	
D. Manuel Rodríguez Martín	"		5175/2004, de 12 de noviembre	
D. Jesús Beltrán Llera	"		"	
D. Carlos Romero Aires	"		7652/2002, de 19 de diciembre	



**Comunidad de Madrid**

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Consejo Escolar